



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2011

---

**VOL. LIX    San Juan, Puerto Rico    Domingo, 6 de noviembre de 2011    Núm. 21**

---

A las dos y veintiocho minutos de la tarde (2:28 p.m.), de este día, domingo, 6 de noviembre de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Habiéndose establecido el quórum, reanudamos los trabajos del Senado de Puerto Rico.

#### INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Muy buenas tardes. Oramos. Amante Dios y Padre nuestro, reconocemos tu presencia entre nosotros, y por ello queremos darte gracias y levantar también nuestra voz para honrarte a Ti, el único y verdadero Dios. Junto con nuestra acción de gracias y adoración, elevamos a tu presencia un ruego para que tu bendición esté con nosotros durante este día. Ilumina las mentes y los corazones de cada uno de los Senadores y Senadoras para que puedan obrar conforme a la voluntad tuya. Dale fuerzas para que no solamente puedan accionar en lo que tiene que ver con las gestiones de este Senado, reunido aquí, sino también en sus responsabilidades de servicio para con nuestro pueblo. Bendice a cada una de las personas que colaboran con ellos y ellas. Y rogámoste por nuestro país, por cada situación de dolor, difícil, de crisis, de situaciones en las que necesitamos tu luz. Sé con nosotros acompañándonos durante el resto de este día, pues lo pedimos confiando en los méritos de Jesús, quien vive y reina por siempre. Amén.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para levantar una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Es que en la pasada sesión, celebrada el pasado jueves, yo presenté la Resolución del Senado 2447, la cual fue aprobada en Votación Final con dos votos en contra y, cuando recibí la Resolución de parte del Secretario del Senado el viernes, figuran como autores la Delegación del Partido Nuevo Progresista; al momento de la votación, no se habían incluido. Y yo quisiera saber cuándo en la sesión se incluyeron; y que me expliquen cómo se incluyeron dos personas que le votaron en contra a la Resolución. Y necesito que me expliquen eso, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, me explican que el senador Larry Seilhamer presentó una moción para que se incluyera la Delegación completa y así se obviara la Regla 15.14. Lo que quiere decir que al estar todos incluidos, pues deja sin efecto la petición suya, señor Senador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Lo que pasa es que resulta raro –y para la persona que va a recibir la Resolución- que sean autores dos personas que le votaron en contra a la misma. Y entonces pues hay una contradicción ahí clara, señora Presidenta, cómo alguien se puede presentar como autor y luego votarle en contra. Eso es el planteamiento que estamos haciendo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Si me permite...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En numerosas ocasiones, yo le diría más de tres ocasiones, yo he sido autor de una medida que le he hecho informes negativos a la medida. O sea, que no necesariamente el hecho de que uno sea autor tiene que votarle a favor de la medida. Y creo que ha sido una práctica que ha ocurrido con otros compañeros y compañeras del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz, y entiendo que la moción surge después de esa votación; por lo tanto, dejaría sin efecto; por lo tanto, se incluye a la Delegación completa. O sea, no hay razón para, en este caso, para su Cuestión de Orden, señor Senador. Está aclarada.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora Norma Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Si me permite, señora Presidenta. Es lo mismo, el compañero García Padilla le votó en contra a la Reforma Contributiva y luego se acogió a ella; es algo parecido.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias por su aclaración. Continuemos, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta de la sesión del lunes, 26 de septiembre de 2011.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y, señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión que fue el jueves, 3 de noviembre. Para que se posponga.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda, que se posponga.

----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Bhatia Gautier; la señora Burgos Andújar; los señores Iglesias Suárez, Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta Accidental).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Bhatia Gautier; señora Norma Burgos Andújar; señor senador Roger Iglesias, señor Berdiel y el Portavoz.

Adelante, señor senador Bhatia Gautier, en su primer turno.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros Senadores, hoy es 6 de noviembre de 2011. Es importante esta fecha por varias razones; primero, porque ya estamos en los últimos días de Sesión; pero, segundo, es una fecha histórica porque estamos exactamente a un año, exactamente a un año de culminar el cuatrienio, en términos de las elecciones. Estamos exactamente a un año de las próximas elecciones, el próximo día, 6 de noviembre de 2012. Y para aquéllos que empiecen la cuenta regresiva, hoy es la fecha que comienza; de trescientos sesenta y cinco (365) hacía atrás; ya queda exactamente menos un año a esta hora.

Y yo creo, señora Presidenta, en este Turno Inicial me gustaría simplemente repasar lo que su Gobierno le prometió a Puerto Rico hace tres años y dónde estamos al día de hoy. Y me gustaría simplemente hacer una breve exposición de varios asuntos que hoy terminamos o próximamente terminamos el cuatrienio, para que el pueblo no evalúe el contraste entre un partido y otro, para que el pueblo evalúe lo que se prometió y lo que se dio. Se prometió, señora Presidenta, en primer lugar, que no se iba a botar un solo empleado público; el único que iban a botar, decía el Gobernador en muchos anuncios, era al Gobernador Acevedo Vilá. Y déjenme decirles, se han botado treinta mil (30,000) empleados públicos. Esa es la verdad. La verdad es, qué fue lo que se prometió en un momento hace cuatro años y cuál es la verdad.

En el área de los asesinatos, se le prometió un cambio a Puerto Rico; íbamos a bajar la criminalidad; iban ustedes a bajar dramáticamente la criminalidad y los asesinatos. Y el país no aguanta más, en término de los asesinatos; se mata una persona cada siete horas en el país, lo que

nunca antes visto. Y cómo dicen allá afuera, ¿dónde está “Millo”? ¿Dónde está el plan anticrimen de este Gobierno?

Tercero, señora Presidenta, hay anuncios, tras anuncios, tras anuncios, en el 2008, de Luis Fortuño diciendo a una persona que lloraba porque tenía que decidir si ir al cine o que le bajarán su costo eléctrico; esa persona hoy no puede ni ir al cine ni pagar la luz, ninguna de las dos, ¿por qué?, porque ambas han subido; en este momento han bajado el costo de petróleo, pero sigue subiendo el costo de la electricidad. Y escándalo tras escándalo en la Autoridad de Energía Eléctrica.

¿Qué más nos ha traído este Gobierno? Nos prometieron que con las APP, con las Alianzas Público Privadas y con las inversiones iban a traer miles de empleos en el sector privado. Estamos hablando de sobre ciento treinta mil en el sector privado, señora Presidenta. Hay cerca de ciento diez mil empleos menos en el sector privado.

Año de las elecciones, nos hablaban de la Universidad de Puerto Rico, que iba a ser el centro universitario de primer orden; y la Universidad de Puerto Rico ha estado a punto de perder su acreditación en siete áreas fundamentales; una huelga que no tenía fin; varios presidentes, varios rectores. ¿Alguien puede pensar que la Universidad de Puerto Rico está mejor hoy de lo que estaba hace cuatro años?

Entonces yo miro el área de la educación en general. Cuatro Secretarios de Educación hemos tenido. El propio Secretario de Educación Federal ha tenido que venir a Puerto Rico para decirle a los puertorriqueños, tienen un sistema de educación, el más politizado en todos los Estados Unidos. Tienen que verdaderamente ponerle el cascabel al gato alguien aquí. La realidad de cuatro Secretarios; y el último, en un escándalo porque quemó su propia casa, alegadamente. O sea, de qué es que estamos hablando después de cuatro años o tres años de gobierno.

Y finalmente, señora Presidenta, tengo que hacer referencia, y podría hacer referencia a otras cosas -pero por el tiempo, no me da más tiempo-, al área de la salud. En el área de la salud, colapsó la tarjeta, colapsó Mi Salud, colapsó MCS, colapsaron aquéllos que querían un programa nuevo de salud. Hoy le están cobrando los medicamentos a los que son de Triple S. Hoy están en este momento muchísimas familias quejándose...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, su turno acaba de completarse.

SR. BHATIA GAUTIER: Deme treinta (30) segundos adicionales, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Se están quejando en las propias oficinas de los Senadores del PNP.

Así que ustedes revisen. Tenemos un año de terminar este Gobierno y, lamentablemente, en diez (10) de los puntos más importantes para hacer política pública, lamentablemente, lamentablemente, el pueblo está hoy sufriendo más que nunca antes.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, señor senador Bhatia Gautier.

Señora senadora Burgos Andújar. Si no hay inconvenientes, que entonces asuma el turno el senador Iglesias Suárez, porque la Senadora creo que está atendiendo a alguien.

Adelante, senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señora Presidenta, muchas gracias por la oportunidad. Escuchamos al senador Eduardo Bhatia y nos parece que él como que no estaba aquí hace tres años atrás. Me gustaría que hiciera ese recuento que acaba de hacer con el récord nefasto, desafortunado, que dejó su Administración, de la que él era parte, el desastre que dejaron y en el desastre que dejaron a este país. Se olvida cómo se dispararon las cifras de la criminalidad bajo la Administración del Partido Popular.

Y habla ahora de algunos Secretarios de Educación, pero se olvida que bajo la Administración del Partido Popular hubo cinco (5) Superintendentes de la Policía y ninguno funcionó o, lo que es más efectivo, ninguno sirvió. Y claro que la situación estuvo en una situación sumamente difícil y se ha mantenido, en algunos casos, difícil por la herencia que recibimos de parte de las Administraciones del Partido Popular; ésa es la verdad, ésa es la verdadera realidad. Y ahora, como si nada hubiera pasado.

Pero lo cierto, señora Presidenta, es que ya poco a poco comienzan a verse los frutos. Hoy podemos decir con gran satisfacción que la Reforma Contributiva, que se le hizo justicia a este pueblo, ya nuestros ciudadanos están recibiendo los beneficios de esa Reforma. Y a aquéllos que les quitaron la Tarjeta de Salud, hoy disfrutan de ese beneficio. Claro que hay siempre su situación, pero exagerada por demás en las voces de los amigos líderes, Senadores y Representantes del Partido Popular.

Así es que tenemos hoy que decir con gran satisfacción, señora Presidenta, que poco a poco Puerto Rico se ha ido enderezando, que poco a poco Puerto Rico ha ido mirando hacia el futuro con fe y confianza. Y esperamos que en los próximos meses podamos continuar con esa obra gigante, con esa obra de enderezar a este país de la ruta desastrosa. Y no tenemos duda de que a un año exacto de las elecciones, este pueblo sabrá valorar lo que es una Administración seria, responsable, que hace lo que tiene que hacer, y no una Administración como las que han sido del Partido Popular. No hay vuelta atrás, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador Iglesias Suárez. Senador Berdiel Rivera, ¿no va a consumir su turno?

Señor Portavoz.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, voy a consumir en mi Turno Inicial bien breve. Es porque de camino acá escuché al Secretario del Partido Popular informándole al país que no participaron, que no activaron a su gente en el simulacro que hoy se llevó a través de varias áreas en el país de Puerto Rico. Y yo creo que le mienten al país, porque ese simulacro tuvo la participación de los líderes del Partido Popular Democrático; avalaron los acuerdos con los tres entes que promovieron el simulacro, llámese el Canal 4, Notiuno y *El Vocero de Puerto Rico*; participaron, avalaron y endosaron los acuerdos para llevar a cabo este simulacro.

Siendo las tres menos cuarto de la tarde, todavía no han llegado los resultados, pero obviamente, ante una abrumadora victoria del Partido Nuevo Progresista y un mensaje claro de lo que va a acontecer en el 2012, ya se escuchan las excusas. Y yo lo único que les digo es que esto va a ser como un campeonato de boxeo, con tres caídas es “knockout”. Hoy, señor Presidente, es la primera caída; en agosto es la segunda caída; y el 6 de noviembre, señor Presidente, es tercera caída y “knockout”.

Son mis palabras.

Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2313; de las R. C. del S. 856; 926 y de las R. C. de la C. 1301 y 1302, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1285 y 1299, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2382, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 798, sin enmiendas.

De las Comisiones de Agricultura; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 284, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1301 y 2361, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 721.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2249.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 3 de noviembre de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del senador Seilhamer Rodríguez:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 2447

Introduced by Mr. Hernández Mayoral:

“Recognizing and honoring Dorothy Rodham, and expressing the condolences of the Senate to U.S. Secretary of the State, Hillary Rodham Clinton and her family on her mother’s passing.”

#### R. del S. 2448

Presented by Mrs. Arce Ferrer and Padilla Alvelo:

“To extend the warmest congratulations and gratitude of the Senate of Puerto Rico to Master Chief Culinary Specialist (Surface Warfare / Air Warfare) David Miranda better known as the “Godfather”, after retiring from the United States Navy.”

(6 de noviembre de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 2390

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a realizar una campaña de orientación en alianza con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, dirigida a compradores de equipos de comunicación para el uso de niños y adolescentes en torno al uso responsable de estos equipos tecnológicos con énfasis en las medidas básicas para mantener la comunicación segura y el uso apropiado de los medios cibernéticos, el acceso seguro a la red de Internet, la divulgación de datos personales, la aceptación de llamadas de extraños, así como cualquier otro factor de seguridad identificado en torno al uso apropiado de esta tecnología de comunicaciones por niños y adolescentes; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2391

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar con el nombre de Antonio “Guinea” Alomar Campos, la Calle número 4 de la Urbanización Jardines Fagot del Municipio Autónomo de Ponce, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2392

Por las señoras Burgos Andújar, Santiago González; y los señores Díaz Hernández e Iglesias Suárez:

“Para crear y demarcar el destino turístico en la zona Centro-Oriental de Puerto Rico, como “Porta Antillas”, ordenar la elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo turístico de la región; generar un inventario de sus instalaciones y atractivos turísticos; definir la participación de los municipios en este esfuerzo; crear la Junta que dirigirá el desarrollo de la región como destino turístico; disponer de sus poderes y facultades y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 2393

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar con el nombre de Carlos Romero Barceló, al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2394

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a crear la “Autoridad del Puerto de Ponce” como cuerpo político e independiente del Municipio; transferir a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de las Américas; eximir esta nueva Autoridad del proceso rígido de contratación y compras mediante subasta pública o procesos de solicitud de propuestas formales y enmendar la franquicia concedida al Municipio de Ponce por el extinto Consejo Ejecutivo y para otros fines.”

(ESPECIAL SOBRE EL PUERTO DE LAS AMERICAS)

P. del S. 2395

Por el señor Martínez Santiago:

“Para declarar Monumento Histórico de Puerto Rico la **Iglesia de Piedra**, la cual ubica en el Barrio Abra Honda, Carretera PR 486 del Municipio de Camuy.”

(TURISMO Y CULTURA)



RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 930

Por el señor Torres Torres:

“Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de sobrantes del Distrito Senatorial de Guayama, Inciso A, Subinciso (5)(a), de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 56

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicite al Departamento de Recreación y Deportes a través de su Secretario, Sr Henry Newman y al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, que realicen las gestiones pertinentes ante el Gobierno de los Estados Unidos y el de Puerto Rico para la construcción de un Proyecto de Energía Eólica, en la antigua pista de Tortuguero, en el Bo. Yeguada en Vega Baja.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2449

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realicen una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Guayama a la instalación de una torre de telecomunicaciones en el Barrio Machete de Guayama, la otorgación de los permisos concedidos y los posibles riesgos a la salud, seguridad y ambiente de los residentes del área.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3602

Por la señora González Colón:

“Para crear la “Ley Uniforme para Establecer la Jurisdicción y Ejecución de la Custodia de Menores”.”

(LO JURIDICO CIVIL)

## RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

### R. C. de la C. 1225

Por el señor Alfaro Calero:

“Para reasignar al Departamento de Educación para transferir a la Escuela Ceferina Cordero Cordero del Municipio de Isabela la cantidad de mil quinientos cinco (1,505.00) dólares, previamente consignados en el inciso 1 del Apartado A de la Sección 1 de la R. C. 1242-2004, para ser utilizados en la compra de un compresor de acondicionador de aire y/o para mejoras que sean necesarias para el buen funcionamiento del salón dedicado a niños autistas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al Plan de Reorganización Núm. 11 de 2011; a los P. de la C. 3047; 3057; 3175; 3177 y a las R. C. de la C. 431 y 1240.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. del S. 1321 y 2100, en la cual serán sus representantes los señores Fernández Rodríguez, González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez y Ferrer Ríos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1160 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez y Ferrer Ríos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el inciso c. hay una comunicación del Secretario de la Cámara informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 1160 y solicita conferenciar, para que el Senado de Puerto Rico, señor Presidente, conforme un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a que se nombre un Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1160, así se acuerda. Estoy designando a la compañera senadora Migdalia Padilla Alvelo, como Presidenta; al señor senador Iglesias Suárez, a la compañera senadora Raschke Martínez, al señor senador Javier Torres Torres; y por el Partido Popular, al senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación:

S. R. 2448

By Mrs. Arce Ferrer and Padilla Alvelo:

“To extend the warmest congratulations and gratitude of the Senate of Puerto Rico to Master Chief Culinary Specialist (Surface Warfare / Air Warfare) David Miranda, better known as the “Godfather”, after retiring from the United States Navy.

### EXPOSITION OF MOTIVES

Master Chief David Miranda enlisted in the Navy’s Delayed Entry Program on 29 December 1980. After graduating from Pedro Albizu Campos School in Levittown, Puerto Rico, in May 1981, he completed Boot Camp at Recruit Training Command, in Orlando, Florida, in July 1981.

He then attended Overseas Firefighting and Nuclear Biological School at Fleet Training Center Norfolk, VA. After his overseas training school he reported aboard his first ship in the Navy, USS CORONADO (AGF 11) homeported in Manama, Bahrain. At this command is where he found his calling as a food service expert and become a Mess Management Specialist, serving as cook on watch, Baker, Watch Captain and Jack of the Dust. He was then assigned on his second command, Naval Air Station, Norfolk. At this command he served in a variety of capacities such as Watch Captain Bakeshop Supervisor Cake Decorator, Item Pricing Manager/ Supervisor, Recordskeeper, and Cash Collection Agent.

After his tour he was transferred to Attack Squadron (VA 85), “Black Falcons”, which was an A6 Attack Bomber Squadron, located at Oceana Naval Air Station. During this tour with the Black Falcon’s he served and deployed aboard the Aircraft Carrier USS SARATOGA (CV 60) homeported out of Mayport, Florida, and the USS AMERICA (CV 66) homeported out of Norfolk, VA. Upon completion of this tour he received orders to Naval Air Station[?] Oceana, where he was initiated in September 1991 into the prestigious ranks of the Chief Petty Officer community.

Upon completing his tour at Naval Air Station Oceana, he reported aboard USS Edenton (ATS 1), where he qualified in various key command positions and lead his Supply Team to two consecutive Blue “E” awards and two Battle “E” awards. Under his leadership his food service team won the prestigious Captain Edward F. NEY AWARDS and he was also promoted to Senior Chief Petty Officer. After this sea duty tour, he was selected to become a part of the prestigious Navy Food Management team located in Norfolk, VA.

During this tour he received his qualification as Master Training Specialist [and] on April 1999, [he] and achieved the highest enlisted ranking in the United States Navy as Master Chief Petty Officer. His talents and drive to improve food service were highly recognized amongst the Supply Community which catapulted his next assignment as the force Culinary Specialist at Commander

Naval Surface Forces, U.S, and Atlantic Fleet in Norfolk, VA. During this tour he was able to impact Navy Food Service tremendously by being actively involved in policy changes and future initiatives [~~the~~]**that** would bring food service into the [~~next~~]**next** millennium as well as change the rating name to Culinary Specialist.

[~~He then~~]**Then he** reported for his last sea tour aboard the USS NASSAU (LHA 4), serving as the Leading Culinary Specialist and the Supply Department Leading Chief Petty Officer. During this tour he helped lead his Department to win three consecutive Blue “E” Awards. He was commanded by his peers for his leadership earning him the SURFLANT Leadership award for the year 2006. Master Chief Miranda’s final assignment in the Navy is [~~a~~] at Afloat Training Group, **in** Norfolk, VA, serving as Supply Department Leading Chief Petty Officer and Supply Food Service Trainer.

Master Chief Miranda’s personal awards include the Defense Meritorious Service Medal, Navy and Marine Corps Commendation **M**edal (4 awards), Navy and Marine Corps Achievement Medal (3 awards), Navy Unit Commendation , Navy “E” Ribbon (5), Navy Good Conduct Medal (7), National Defense Service Medal (2), Armed Forces Expeditionary Medal, Global War on Terrorism Expeditionary Medal, Global War Terrorism Medal, Armed Forces Service **M**edal, Humanitarian Service Medal, Navy Sea Service Deployment Ribbon (8), Navy Expert Rifleman Medal, And Navy Expert Pistol Medal.

! God Bless You!

#### **RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:**

Section 1- Extend the warmest congratulations and gratitude of the Senate of Puerto Rico to Master Chief Culinary Specialist (Surface Warfare / Air Warfare) David Miranda, better known as the “Godfather”, after retiring from the United States Navy.

Section 2 – A copy of this Resolution, in the from of parchment, will be given **to** Master Chief Culinary Specialist David Miranda.

Section 3 – This Resolution shall take affect immediately after its approval.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, el pasado 13 de octubre, este Senado, luego de consultar con usted, aprobó una moción que presenté solicitándole al Instituto de Ciencias Forenses una información relacionada a los asesinatos de varios años.

SR. PRESIDENTE: Recuerdo.

SR. TIRADO RIVERA: Y al día de hoy no hemos recibido, pero sí nos hemos enterado por la prensa del país de que están recopilando solamente del año 2009 y 2010. Y queremos saber el estatus de la petición, ya que no hemos recibido comunicación de...

SR. PRESIDENTE: Sí, señor. Lo que voy a instruir al Secretario a que le dé seguimiento para la información, para que se la haga llegar a todos los Senadores y Senadoras.

Honestamente, a través de los medios yo escuché algunos de los datos de varios años, pero de todas maneras eso no los releva a ellos a entregarnos el informe que se le pidió.

SR. TIRADO RIVERA: ¿Pero salió la solicitud formal del Senado?

SR. PRESIDENTE: Salió la solicitud formal y se le pidió; vamos a darle seguimiento para que nos lo entreguen.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 1185.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y, señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, la Resolución Conjunta de la Cámara 798.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

\*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos: Sr. Rafael Colón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico; Sr. John Regis, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; Sr. John A. Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico; P. del S. 1522, 2121, 2216 (rec.); R. del S. 1258; P. de la C. 911 (Segundo Informe); P. de la C. 2066, 2331).

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1999, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 3.04 y reenumerar los siguientes Artículos del Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer el Programa de Estudios para Estudiantes Dotados; disponer la creación del Registro de Estudiantes Dotados; y asignar fondos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los niños superdotados, con talentos y capacidades superiores a la media, plantean a los sistemas educativos un reto importante, reto al que escasamente se está respondiendo de manera

adecuada y que en las últimas décadas recaba una buena parte de la atención investigadora en la mayoría de los países.

Los estudiantes intelectualmente dotados y académicamente talentosos son individuos con características intelectuales inusuales debido a que poseen un gran poder de abstracción, alta sensibilidad al entorno, intuición muy acentuada y elevada autoconciencia, por lo que requieren una atención especial para poder lograr sus metas educativas. En el campo de la Educación, existe una gran polémica en cuanto a los niños superdotados.

La mayoría de los esfuerzos en el área de la Educación Especial están encaminados a la atención de los subdotados, deficientes físicos y mentales o marginados, con miras a una recuperación de invalidez y corrección de defectos, tratándose más de remedios que de prevención, implicando un costo socioeconómico muy elevado; sin embargo, un sector de la población conocido como superdotados, la mayoría de las veces se deja sin atención, tal vez porque se considera que al poseer habilidades sobresalientes no es necesario un trabajo de intervención con ellos.

No obstante lo anterior, desde los años setenta, la Educación Especial del niño superdotado se ha convertido en una preocupación fundamental de psicólogos, pedagogos y otros profesionales de la educación. Entre las razones que dan lugar a este interés se encuentran: -un porcentaje de la población manifiesta capacidades sobresalientes, -existen niños con elevados rendimientos intelectuales y académicos que requieren de una educación diferente para aprovechar sus potencialidades, -el desarrollo económico, político y social acompañado de grandes cambios exigen la atención a la población más talentosa, como una inversión en el futuro de la nación.

Los niños dotados tienen derecho a desarrollar sus propios talentos, a ser retados con ideas nuevas; a aprender cosas aparte de todo aquello que se ha asignado a niños de cierta edad y grado académico; a adentrarse en conceptos, temas y conocimientos diferentes, mientras reafirman lo que ya saben; a aprender con mayor rapidez y respetar también su capacidad para hacerlo; a pensar en diversas alternativas para hacer las cosas; a producir productos alternos e innovar en su forma de aprender; a ser idealistas, sensitivo, sensible; a tener altas expectativas de sí mismos; a trabajar en relación a sus propios intereses fuera del grado académico en el que se le ha ubicado e involucrarse en áreas de las cuales no se tienen conocimientos claros; a asistir a programas acelerados como primaria, secundaria, preparatoria abierta y también entrar temprano a estudiar en la Universidad, en fin, a presentar un reto a su capacidad intelectual.

Los alumnos superdotados necesitan ayudas y programas educativos especiales para favorecer su desarrollo intelectual. Es imperante que este tema sea abordado desde planteamientos pedagógicos, psicológicos, antropológicos, sociales, económicos y desde acciones concretas metodológicas, didácticas y psicopedagógicas.

La educación para los niños superdotados comenzó en el Siglo XIX en Nueva York con la creación de clases adaptadas para el desarrollo y el progreso de estos. En la actualidad, existe una multitud de modelos para ayudar en la educación de alumnos superdotados, sin embargo, en los últimos años, dichos modelos han variado como consecuencia de la escasez de recursos disponibles versus las prioridades y necesidades educativas que estos jóvenes presentan.

Lamentablemente, estos modelos no se aplican en nuestras escuelas o simplemente no se aperciben los resultados. Esto, a pesar de que el Artículo 3.02 de la Ley Núm. 149, *supra*, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, dispone que: “[l]a escuela organizará sus ofrecimientos partiendo de la idea de que cada estudiante es una persona con necesidades, aspiraciones y aptitudes singulares. En correspondencia con ello, la escuela: [...] [i]mpartirá cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales”. Además de este mandato de ley, es responsabilidad de la escuela ayudar a sus alumnos a, entre otras

cosas, despertar sus talentos y encauzarlos hasta su plena realización y desarrollar destrezas para llegar a un conocimiento que se multiplica y cambia aceleradamente.

La realidad de los niños superdotados en Puerto Rico es que no están siendo servidos a este momento. La Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico (APRENDO) tiene como objetivo primordial el defender los derechos a la educación que tienen los niños con una inteligencia superior. Actualmente en Puerto Rico no existen programas especializados para atender esta población.

Lo cierto es que muchos programas adaptados en las escuelas públicas o privadas no cumplen con los requisitos establecidos por la Asociación Nacional de Niños Dotados (NAGC), por sus siglas en inglés. Dicha Asociación evalúa los programas y currículos destinados a esta población estudiantil, a los fines de que los mismos sean aptos y competentes en aras de satisfacer las necesidades particulares de los niños con alto coeficiente intelectual. Dichos programas deben retar y estimular al estudiante, tanto académica como intelectualmente.

La gestión educativa de la escuela debe cumplir con los propósitos que han establecido la Constitución de Puerto Rico y la Ley Núm.149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación. A ese efecto, la escuela debe ayudar a sus alumnos, entre otras cosas, a despertar sus talentos y encauzarlos hasta su plena realización y desarrollar destrezas para llegar a un conocimiento que se multiplica y cambia aceleradamente debido a la globalización e innovaciones tecnológicas.

Ante la inquietud de atender a estos niños talentosos, la Asamblea Legislativa entiende meritorio el crear programas de alta eficacia en nuestro sistema de enseñanza público dirigidos a desarrollar la plena capacidad de esta población.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se crea el Programa de Estudios para Estudiantes *Dotados*, adscrito al Departamento de Educación para atender las necesidades particulares de la población de estudiantes dotados mediante un currículo especial diferenciado al de la corriente regular.

Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 3.04.- Programa de Estudios para Estudiantes Dotados.-*

*La Sub-Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos establecerá un Programa de Educación de Niños Dotados, cuyo propósito será atender las necesidades particulares y únicas de la educación de estudiantes dotados mediante un currículo especial diferenciado al de la corriente regular en los salones de clase. Dicho currículo estará disponible desde Kindergarten hasta el cuarto año de escuela superior. El currículo ofrecerá, además de seminarios en y fuera de horas de clases, la oportunidad al estudiante dotado de acelerar sus estudios por materia y grado fundamentado en una evaluación documentada que permita determinar sus necesidades especiales. Además, la Sub-Secretaría identificará los equipos y materiales necesarios para dicha gestión educativa.*

- (a) *Como parte del Programa de Estudios para Estudiantes Dotados, la Sub-Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos certificará la elegibilidad de cualquier estudiante con dichas características que sea recomendado o solicite ingreso al mismo mediante pruebas psicométricas realizados por profesionales cualificados y certificados por el Estado. El co-eficiente intelectual mínimo de los solicitantes será de 130.*

- (b) *Dichos Profesionales tomarán en consideración también todas las habilidades, talentos, fortaleza y potencial de aprendizaje del estudiante. El Departamento a su vez, creará un Registro de Estudiantes Dotados, el cual incluirá toda la información de dichos estudiantes utilizando como base los certificados de elegibilidad y la información provista por sus padres o encargados.*
- (c) *El Secretario facilitará que los maestros asistan a cursos de educación continua y desarrollo profesional diseñados específicamente para la enseñanza de niños de alto rendimiento académico. Todo el personal que trabaje con estos estudiantes debe estar certificado para enseñar en el área a la que estén asignados y estar al tanto de las diferencias y necesidades de aprendizaje únicas de los alumnos, en el grado en el cual estén enseñando.*

Artículo 3.- El Departamento de Educación redactará y adoptará la reglamentación necesaria para los propósitos específicos que se crea esta Ley.

Artículo 4.- Se reenumeran los subsiguientes Artículos del Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada.

Artículo 5.- Los fondos necesarios para la administración de este Programa, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o particulares.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de ~~2011~~ 2012. ~~a los fines de la adopción de la reglamentación pertinente, creación de currículos o programas y creación del Registro de Estudiantes Dotados. Las disposiciones restantes entrarán en vigor el de julio de 2012.~~

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1999, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1999, tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 3.04 y reenumerar los siguientes Artículos del Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer el Programa de Estudios para Estudiantes Dotados; disponer la creación del Registro de Estudiantes Dotados; y asignar fondos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Nos expresa la medida que los estudiantes intelectualmente dotados y académicamente talentosos son individuos con características intelectuales inusuales debido a que poseen un gran poder de abstracción, alta sensibilidad al entorno, intuición muy acentuada y elevada autoconciencia, por lo que requieren una atención especial para poder lograr sus metas educativas. Lamentablemente, la mayoría de los esfuerzos en el área de la Educación Especial están encaminados a la atención de los subdotados, deficientes físicos y mentales o marginados, con miras a una recuperación de invalidez y corrección de defectos, tratándose más de remedios que de



prevención, implicando un costo socioeconómico muy elevado. Niños con elevados rendimientos intelectuales y académicos requieren de una educación diferente para aprovechar sus potencialidades, por lo que el desarrollo económico, político y social acompañado de grandes cambios exigen la atención a la población más talentosa, como una inversión en el futuro de la nación.

Los alumnos superdotados necesitan ayudas y programas educativos especiales para favorecer su desarrollo intelectual. Es imperante que este tema sea abordado desde planteamientos pedagógicos, psicológicos, antropológicos, sociales, económicos y desde acciones concretas metodológicas, didácticas y psicopedagógicas. En la actualidad, existe una multitud de modelos para ayudar en la educación de alumnos superdotados, sin embargo, en los últimos años, dichos modelos han variado como consecuencia de la escasez de recursos disponibles versus las prioridades y necesidades educativas que estos jóvenes presentan. La realidad de los niños superdotados en Puerto Rico es que no están siendo servidos a este momento. La Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico (APRENDO) tiene como objetivo primordial el defender los derechos a la educación que tienen los niños con una inteligencia superior.

La gestión educativa de la escuela debe cumplir con los propósitos que ha establecido tanto la Constitución de Puerto Rico, como la Ley Núm.149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”. A ese efecto, la escuela debe ayudar a sus alumnos, entre otras cosas, a despertar sus talentos y encauzarlos hasta su plena realización y desarrollar destrezas para llegar a un conocimiento que se multiplica y cambia aceleradamente debido a la globalización e innovaciones tecnológicas.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado solicitaron memoriales explicativos a: Oficina de la Procuraduría del Ciudadano; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Educación; Departamento de Hacienda; Asociación de Maestros de Puerto Rico; Federación de Maestros de Puerto Rico; Asociación de Padres de Niños Dotados. Presentaron memoriales la Oficina de la Procuraduría del Ciudadano y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Basándonos en memoriales sobre medidas similares presentadas en el presente cuatrienio, exponemos lo siguiente:

### ***I. OFICINA DE LA PROCURADURÍA DEL CIUDADANO:***

La Oficina de la Procuraduría del Ciudadano, considera meritorio establecer programas de adiestramiento a educadores para que puedan desarrollar parámetros en aras de identificar asertivamente a los estudiantes dotados. Solo así se podrá desarrollar a este sector del estudiantado, con potencial enorme de eventualmente aportar positivamente a nuestra sociedad en asuntos económicos, políticos y sociales, impulsando así los grandes cambios que necesitamos como pueblo. Es por esto, que la medida en cuestión debe tomarse como una inversión en el futuro de la nación.

Por último, es imperativo reconocer que la educación pública es uno de los pilares de nuestra sociedad y una de las prioridades básicas del actual Gobierno de Puerto Rico. Por ello, debe ser una preocupación de todos los sectores propiciar que las escuelas públicas cuenten con programas académicos que sean afines con la gran diversidad de estudiantes a los que se sirven.

### ***II. OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:***

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresó que desde el punto de vista presupuestario, el requerimiento por ley del establecimiento de programas y/o currículos, impondría una responsabilidad adicional al Departamento de Educación que podría conllevar a un impacto fiscal indeterminado.

Esta Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, entiende que no habrá impacto fiscal en el presupuesto vigente de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, debido a que los fondos consistirán en las partidas presupuestarias correspondientes al año fiscal 2011-2012.

### **III. ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DOTADOS:**

En la vista pública del Proyecto del Senado 309, cuyo propósito era similar al de la media ante nuestra consideración, expresaron que el establecer programas dirigidos a atender la educación de estudiantes dotados y la creación de un registro de estudiantes dotados dentro del sistema de educación público es una necesidad ya que atiende un área de la población estudiantil que ha sido olvidada. Por su parte, expresó que sería la primera vez que el Gobierno de Puerto Rico establecería política pública para estos estudiantes olvidados y con gran potencial de aportar positivamente a la sociedad.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en el presupuesto vigente de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, debido a que los fondos consistirán en las partidas presupuestarias correspondientes al año fiscal 2011-2012.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto, Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1999, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmy Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2276, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de excluir de la autoridad del

Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, los casos en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico o en aquellos casos que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Menores, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, es el estatuto encargado de implantar la jurisdicción de la Sala para Asuntos de Menores del Tribunal de Primera Instancia en todo caso en que se le impute a un menor de dieciocho (18) años haber incurrido en conducta constitutiva de delito según el Código Penal de Puerto Rico y las leyes especiales. La misma debe interpretarse de acuerdo a sus propósitos, a saber: (a) proveer cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad; (b) proteger el interés público al tratar a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos; y (c) garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constitucionales. Véase, Pueblo de Puerto Rico en interés del menor P.R.B. (163 D.P.R. 230 (2004)).

El Artículo 38 del vigente Código Penal de Puerto Rico, establece que: “Una persona no será procesada o convicta criminalmente por un hecho realizado cuando dicha persona no haya cumplido dieciocho (18) años de edad, salvo los casos provistos en la legislación especial para menores.” Véase, 33 L.P.R.A. sec. 4666.

Sin embargo, la Ley Núm. 34 de 19 de junio de 1987, enmendó la Ley de Menores de Puerto Rico a los fines de excluir de la autoridad del Tribunal Superior (actualmente Tribunal de Primera Instancia), Sala de Menores, los casos en que se le impute a un menor que haya cumplido catorce (14) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato o en aquellos que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato. La aprobación de esta ley trajo consigo una nueva filosofía en el sistema de justicia juvenil que impuso mayor responsabilidad al menor para dirigir sus actos y responder por éstos.

En aquella ocasión, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estableció que la Ley Núm. 34 comenzaría a regir inmediatamente después de su aprobación, lo cual ocurrió el 19 de junio de 1987, y dispuso que estuviera en vigor por un período de dos (2) años. Por lo que, al expirar la vigencia de la Ley Núm. 34 se aprobó la Ley Núm. 14 de 29 de junio de 1989, para extender la vigencia de estas disposiciones por otros dos (2) años.

Más tarde, fue aprobada la Ley Núm. 19 de 11 de julio de 1991, a los fines de establecer en quince (15) años la edad mínima requerida para que un menor a quien se le imputa un delito de asesinato en primer grado sea excluido de la autoridad del Tribunal Superior, (actualmente Tribunal de Primera Instancia) Sala de Menores. Además, modificó el vigente sistema de procesamiento de los casos de menores imputados de asesinato para que la exclusión sea aplicable únicamente al asesinato en primer grado cometido mediante deliberación y premeditación como lo dispone el Código Penal de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 19 de 1991, expresaba que la seguridad de la comunidad justificaba que se mantuviera en vigor, el presente sistema de procesamiento de los menores imputados de asesinato.

Finalmente, en el 2004, el Artículo fue enmendado mediante la Ley Núm. 334 de 16 de septiembre, con el propósito de atemperarlo al Código Penal de 2004.

Cada día son más los jóvenes que están involucrados en actividades delictivas relacionadas al delito de asesinato en primer grado. Esta situación obliga a tomar acciones dirigidas no sólo a proteger el interés de los menores sino a velar por el bienestar, la seguridad y la tranquilidad de toda la comunidad.

Tomando en consideración lo antes expuesto, procede enmendar la Ley de Menores, según enmendada, a los fines de establecer en el vigente sistema de procesamiento de casos de menores imputados de asesinato, que la exclusión le sea aplicable también a los casos en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.

El Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico dispone que:

“Constituye asesinato en primer grado:

- (a) Todo asesinato perpetrado por medio de veneno, acecho o tortura, o con premeditación.
- (b) Todo asesinato que se comete como consecuencia natural de la consumación o tentativa de algún delito de incendio agravado, agresión sexual, robo, escalamiento agravado, secuestro, secuestro de un menor, estrago, envenenamiento de aguas de uso público, agresión grave en su modalidad mutilante, fuga, maltrato intencional o abandono de un menor.
- (c) Todo asesinato de un miembro de la Policía, guardia escolar, guardia o policía municipal, alguacil, fiscal, procurador de menores, procurador de familia especial para situaciones de maltrato, juez u oficial de custodia que se encuentre en el cumplimiento de su deber, cometido al consumir, intentar o encubrir un delito grave.

Toda otra muerte intencional de un ser humano constituye asesinato en segundo grado.” Véase, 33 L.P.R.A. sec. 4734.

~~La existencia de intención es un elemento esencial de cualquiera de los grados del asesinato. El asesinato en primer grado tiene como característica adicional la premeditación. Se requiere una intención específica de matar, producto de la premeditación. Sin embargo, en el asesinato en segundo grado no se requiere la premeditación, ni la intención específica de matar. Basta con llevar a cabo un acto ilegal voluntariamente y que dicho acto ocasione la muerte.~~

Las tendencias delictivas de los menores de edad en Puerto Rico en los últimos años son cada vez más violentas. La alta incidencia criminal en los jóvenes es un asunto de interés público apremiante. Por lo que, mediante este tipo de legislación se busca proteger a la sociedad en general y reducir el problema de criminalidad provocado por los menores imponiéndole una mayor responsabilidad para dirigir y responder por sus actos.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4. Jurisdicción del Tribunal.

(1) El tribunal tendrá ~~autoridad~~ jurisdicción para conocer de:

- (a)...
- (b)...

- (2) El tribunal no tendrá autoridad jurisdicción para conocer de:
- (a) Todo caso en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado *o asesinato en segundo grado* según definidos en el **[inciso (a) del]** Artículo 106 del Código Penal de Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
  - (b) Todo caso en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad hechos constitutivos de delito que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado *o asesinato en segundo grado* según definidos en el **[inciso (a) del]** Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
  - (c) Todo caso en que se impute a un menor hechos constitutivos de delito cuando hubiese sido convicto previamente un delito grave como adulto, aun cuando los hechos que se le imputen hayan incurrido con anterioridad a aquellos que dieron lugar a su convicción como adulto, o estén siendo considerados ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores. Una convicción como adulto por un delito menos grave no conlleva la pérdida de jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, sobre el menor o sobre el proceso que en su contra se ventile.
- (3) ...
- (4) La Sala de lo Criminal del Tribunal General de Justicia conservará jurisdicción sobre el menor aún cuando alegación de culpabilidad o medie convicción por un delito distinto al asesinato en primer grado o segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Igualmente, conservará jurisdicción cuando el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, hubiere renunciado a la jurisdicción del menor y en el procedimiento ordinario como adulto al menor se le archivaran los cargos o se le encontrara no culpable.
- (5) Cuando un magistrado de la Sala de lo Criminal del Tribunal General de Justicia determine la existencia de causa probable por un delito distinto al asesinato en primer grado o segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, éste y cualquier otro delito que surgiere de la misma transacción se trasladara a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores.”

Artículo 2. Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de su aprobación.”

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 2276**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas que se hacen constar en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 2276 (P. del S. 2276), tiene como propósito excluir de la autoridad del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, los casos en que se imputen a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico o en aquellos casos que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.

Según nos expresa la parte expositiva de la medida, cada día son más los jóvenes que están involucrados en actividades delictivas relacionadas al delito de asesinato en primer grado. Esta situación obliga tomar acciones dirigidas no sólo a proteger el interés de los menores sino a velar por el bienestar, la seguridad y la tranquilidad de toda la comunidad.

Expresa además, que tomando en consideración lo antes expuesto, procede enmendar la Ley de Menores, según enmendada, a los fines de establecer en el vigente sistema de procesamiento de casos de menores imputados de asesinato, que la exclusión le sea aplicable también a los casos en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.

Finalmente, la parte expositiva de la medida expresa que, las tendencias delictivas de los menores de edad en Puerto Rico en los últimos años son cada vez más violentas. La alta incidencia criminal en los jóvenes es un asunto de interés público apremiante. Por lo que, mediante este tipo de legislación se busca proteger a la sociedad en general y reducir el problema de criminalidad provocado por los menores imponiéndole una mayor responsabilidad para dirigir y responder por sus actos.

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública el 26 de octubre de 2011, sobre el P. del S. 2276. A dicha Audiencia Pública, comparecieron la Policía de Puerto Rico, representada por la Lcda. Estrella Mar Vega Soto y el Teniente Rivera Alicea; el Departamento de la Familia, representada por el Lcdo. José Vargas; el Departamento de Justicia, representado por el Lcdo. Amid Torres; y la Sociedad para la Asistencia Legal, representada por las licenciadas Verónica Vélez, Mariana Miranda, Olga C. Marín, Athelyn Jiménez y el Lcdo. Víctor Meléndez.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 2276, tiene como propósito excluir de la autoridad del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, los casos en que se imputen a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico o en aquellos casos que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.

La Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986 reglamenta los procedimientos investigativos, judiciales y ejecutivos en los casos en que los menores de edad incurren en conducta constitutiva de delito, según tipificada en el Código Penal o en leyes especiales. La Ley Núm. 88 deroga la anterior Ley de Menores, Núm. 97 de 23 de julio de 1955, según había sido enmendada; que a su vez, había derogado la primera ley de menores aprobada en Puerto Rico, la Ley Núm. 37 de 11 de marzo de 1915. Véase, DORA NEVÁREZ-MUÑIZ, DERECHO DE MENORES, 4 (2005).

El Artículo 38 del vigente Código Penal de Puerto Rico, establece que: “Una persona no será procesada o convicta criminalmente por un hecho realizado cuando dicha persona no haya cumplido dieciocho (18) años de edad, salvo los casos provistos en la legislación especial para menores.” Véase, 33 L.P.R.A. sec. 4666.

La Ley de Menores según ha establecido el Tribunal Supremo de Puerto Rico, adoptó como marco filosófico del Sistema de Justicia Juvenil, un enfoque ecléctico de acción e intervención en el cual se armoniza la responsabilidad de *parens patriae* del Estado, en cuanto a la rehabilitación de los ofensores, con el deber de los mismos de responder por sus actos. Véase, Ponencia de la Policía de Puerto Rico al P. del S. 2276, Pág. 2.

La Ley de Menores se extiende a todo asunto relacionado con un menor delincuente o transgresor por razón de llevar a cabo conducta constitutiva de delito, según definida en el Código Penal y en leyes especiales que tipifican delitos. Aunque los procedimientos contra menores no son de naturaleza criminal,<sup>1</sup> “reglamentan conducta que de ser cometida por un adulto se consideraría un delito.” Véase, Pacheco v. Vargas, 120 D.P.R. 404, 412 (1988).

A tono con los propósitos de la Ley de Menores, su Artículo 37 (a) especifica que, “los procedimientos y las órdenes o resoluciones del juez bajo esta ley no se considerarán de naturaleza criminal ni se considerará al criminal convicto en virtud de dicha orden o resolución”. Se trata de un procedimiento especial donde los delitos se denominan faltas, el juicio se denomina vista adjudicativa y la sentencia, medida dispositiva. Véase, DORA NEVÁREZ-MUÑIZ, DERECHO DE MENORES, 12 (2005).

La falta más grave es la Clase III. Esta incluye, “conducta que incurrida por adulto constituiría delito grave de primer grado, excepto la modalidad de asesinato en primer grado que está excluida de la autoridad del Tribunal de Menores.”

El Artículo 4 de la Ley de Menores,<sup>2</sup> regula la jurisdicción de la Sala de Asuntos de Menores del Tribunal Superior. El concepto jurisdicción en el ordenamiento jurídico de menores, se refiere a la facultad especial de la Sala de Asuntos de Menores para entender en procesos contra los mismos y se relaciona “con la cuestión de si el menor debe ser encausado dentro del sistema de justicia juvenil o en el sistema de justicia criminal.” Véase, Pueblo en interés del menor A.A.O., 138 D.P.R. 160, 172. Es decir, la jurisdicción es determinante al decidir quien debe ser encausado como menor o, por el contrario, como adulto. Véase, Ponencia de la Policía de Puerto Rico al P. del S. 2276, Pág. 6.

El Artículo 4,<sup>3</sup> especifica en su segundo párrafo los casos en que el Tribunal de Menores está privado de entender, o no tiene jurisdicción para juzgar conforme la Ley y Reglas de menores. El segundo párrafo del Artículo 4 dispone:

El Tribunal no tendrá autoridad para conocer de:

- (a) Todo caso en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado según definido en el inciso (a) del Artículo 106 del Código Penal del ELA.
- (b) Todo caso en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad hechos constitutivos de delito que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado según definido en el inciso (a) del Artículo 106 del Código Penal del ELA.

<sup>1</sup> Los procedimientos de menores son procesos de carácter civil sui generis.

<sup>2</sup> Significa que en cualquier caso que se le impute a un menor de dieciocho (18) años la comisión de una falta, deberá atenderse en primera instancia según disponen la Ley y las Reglas de Menores.

<sup>3</sup> Según enmendado por la Ley Núm. 334 de 16 de septiembre de 2004, con vigencia el 1 de mayo de 2005.

- (c) Todo caso en que se impute a un menor hechos constitutivos de delito cuando se le hubiese adjudicado previamente un delito grave como adulto. Véase, DORA NEVARES-MUÑIZ, DERECHO DE MENORES, 27 (2005).

La falta de jurisdicción del Tribunal de Menores para entender en los casos citados, se activa en los casos (a) y (b) al momento de acudir a los tribunales ordinarios y allí se determina causa probable contra un menor de quince años o más por un delito de asesinato en primer grado en su modalidad de utilizar veneno, acecho o tortura con premeditación y por cualquier otro delito que surja de ese mismo evento.

En el caso postulado en la letra (c), se recoge la opinión del Tribunal Supremo en Pueblo en interés A.A.O., 138 D.P.R. 160 (1995) de que una vez el menor ha sido juzgado y convicto como adulto, ello significa que tiene la madurez e imputabilidad requerida para ser tratado como tal y al incurrir en conducta delictiva futura debe ser tratado como un adulto. Véase, Dora Nevares-Muñiz, Derecho de Menores, 28 (2005).

El Artículo 4 de la mencionada Ley, establece que la Sala de Asuntos de Menores tendrá jurisdicción en todo caso en que se le impute a un menor conducta que constituya falta si fue incurrida antes de éste haber cumplido los dieciocho (18) años; sujeto claro está, al término prescriptivo correspondiente. El artículo, sin embargo, dispone que la Sala de Asuntos de Menores no tendrá jurisdicción en aquellos casos en que se le impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado mediante deliberación y premeditación; o, se le impute hechos constitutivos de un delito que surja de la misma transacción del asesinato en primer grado mediante premeditación y deliberación; o, cuando se le hubiere adjudicado previamente un asesinato como adulto. Véase, Ponencia de la Policía de Puerto Rico al P. del S. 2276, Pág. 6. El procedimiento para la renuncia de jurisdicción se reglamenta en los Artículos 15 (renuncia de jurisdicción), 16 (renuncia de jurisdicción en ausencia) y 17 (traslado del caso al tribunal de adultos) de la Ley de Menores, y en las Reglas 4.1 a 4.6 de Menores.

Actualmente, sólo se excluye de la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, el asesinato perpetrado por dicho menor por medio de veneno, acecho, tortura o con premeditación. No se excluye en consecuencia el asesinato estatutario ni el asesinato de un miembro del sistema de justicia criminal en cumplimiento del deber, a pesar de la gravedad de esta conducta. Véase, Ponencia del Departamento de Justicia al P. del S. 2276, Pág. 3.

El inciso (b) del Artículo 106 del Código Penal define el Asesinato Estatutario (*felony Murder*), estableciendo que constituirá asesinato en primer grado:

*Todo asesinato que se cometa como consecuencia natural de la consumación o tentativa de algún delito de incendio agravado, secuestro, secuestro de un menor, estrago, envenenamiento de aguas de uso público, agresión grave en su modalidad mutilante, fuga, maltrato intencional o abandono de un menor.* Véase, Ponencia de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico al P. del S. 2276, Pág. 29.

En Pueblo v. Calderón, 113 D.P.R. 574, el Tribunal Supremo expresó que, el propósito del asesinato estatutario era castigar con el máximo rigor a aquellos participantes que, ponen en marcha, al cometer uno de los delitos incluidos en la lista, una cadena de eventos que previsiblemente, lleven a la muerte de un ser humano.



El Artículo 106 (c) también clasifica como asesinato en primer grado el asesinato de un policía, guardia escolar, guardia o policía municipal, alguacil, fiscal, procurador de menores, procurador de familia especial para situaciones de maltrato, juez u oficial de custodia, que se encuentre en el cumplimiento de su deber, cometido al consumir, intentar o encubrir un delito grave.

Tanto el asesinato en primer grado como el de segundo grado, son delitos cometidos intencionalmente. “La diferencia en la intención entre uno y otro grado es el elemento de la deliberación”, “la decisión de matar, después de darle alguna consideración al acto”. El Tribunal Supremo, ha reiterado en múltiples ocasiones, que el elemento de deliberación se refiere a la decisión formada como resultado de pensar y pensar cuidadosamente las consideraciones en pro y en contra del propuesto curso de acción. En el asesinato en primer grado, se trata, por tanto, de un elemento subjetivo adicional a la intención criminal requerida para un delito intencional. Mientras que en el asesinato en segundo grado, “basta la intención de realizar un acto... que con toda probabilidad resultaría en la muerte de una persona.” Véase, Ponencia de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico al P. del S. 2276, Pág. 37.

Se ha reflejado un aumento considerable en delitos contra la vida. Véase, Ponencia de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico al P. del S. 2276, Págs. 5-6. Si nos remitimos a las estadísticas de la Policía de Puerto Rico en cuanto a menores de edad respecta, revelan datos como los siguientes: en el 2010, hubo cinco (5) homicidios cometidos por dicha población; en cuanto a agresiones agravadas, éstos perpetraron cuatrocientos dieciocho (418) faltas; mil ochocientas cincuenta y siete (1,857) agresiones simples; trescientas sesenta y siete (367) amenazas. De manera global, relativo a las Faltas A y B, en cuanto al sector de menores de edad respecta, hubo seis mil seiscientos noventa (6,690); y en cuanto a las Faltas del Grupo B, hubo mil novecientas setenta y nueve (1,979). Véase, Ponencia de la Policía de Puerto Rico al P. del S. 2276, Pág. 6.

La vida de un ser humano es el bien jurídico que mayor protección debe recibir por parte de nuestro ordenamiento legal. Nos parece injusto que personas con la capacidad mental suficiente como para comprender la gravedad de sus acciones, provoquen la muerte de otra persona en las circunstancias antes mencionadas y se beneficien de dicho ordenamiento al no tener que cumplir la pena proporcionalmente adecuada a la gravedad de sus acciones. Véase, Ponencia del Departamento de Justicia al P. del S. 2276, Pág. 3. Por lo que, diferimos de lo expresado por la Sociedad para la Asistencia Legal, con respecto a que no se le imponga a los menores una mayor responsabilidad para dirigir y responder por sus actos. **Puntualizamos, todo aquel que realice un acto criminal debe responder de todas las consecuencias que ese acto ocasione.**

Según lo expuesto en la Ponencia de la Sociedad para la Asistencia Legal, “el menor peligroso para la seguridad pública debe ser removido de la sociedad, bien sea en el sistema de adultos o en el de justicia juvenil. Sin embargo, la finalidad debe ser la rehabilitación y no el castigo o la venganza.” Expresa además, que no se puede someter al menor a un sistema punitivo, por el contrario, debe procurar su rehabilitación<sup>4</sup> oportuna para corregir su comportamiento desviado. Véase, Ponencia de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico al P. del S. 2276, Pág. 42. Aclaremos, al igual que la Policía de Puerto Rico en su ponencia,<sup>5</sup> que con esta medida no se

---

<sup>4</sup>La Policía de Puerto Rico en su ponencia menciona una serie de programas que existen dirigidos a éstos, tales como: la Liga Atlético Policiaca; charlas de prevención contra el uso de sustancias controladas, alcohol y armas de fuego en escuelas y en universidades; y las Cortes de Droga conocidas como “Drug Courts”. Por ejemplo, el programa de “Drug Courts” refleja que los menores de edad que cometen faltas por uso de drogas, pueden rehabilitarse, y ser autosuficientes y productivos para la sociedad.

<sup>5</sup>No debe interpretarse que nuestro apoyo a esta medida está cimentado en criminalizar a los menores de edad.

pretende vengar a la víctima o a su familia, por el contrario, según se expresa en la Exposición de Motivos del P. del S. 2276, se busca no sólo proveer protección y supervisión a los menores, sino velar por el bienestar, la seguridad y la tranquilidad de toda la comunidad, imponiéndole una mayor responsabilidad para dirigir y responder por sus actos. Cada país trata de atemperar su realidad social a un sistema de justicia que satisfaga las necesidades de protección de los menores y de cada miembro de la sociedad.

Finalmente, la Comisión de lo Jurídico Penal concurre con la opinión del Departamento de Justicia, de sustituir el término “autoridad” por “jurisdicción” debido a que el Tribunal Supremo aclaró en Pueblo de P.R. en interés del menor A.A.O., 138 D.P.R. 160 (1995), que en el ordenamiento jurídico de menores se entiende por jurisdicción la facultad esencial del Tribunal de Menores de Puerto Rico para entender en procesos contra éstos, mientras que el concepto de autoridad se refiere a la supervisión, detención o custodia del menor que asume el Estado como *parens patriae* durante el encausamiento de éste y luego de que haya determinado que está incurso en la comisión de una falta. Véase, Ponencia del Departamento de Justicia sobre el P. del S. 2276, Pág. 7.<sup>6</sup>

El Tribunal Supremo, ha expresado que cuando un menor ha sido procesado como adulto por un delito grave, continua siendo un adulto para efectos de dicho sistema y la determinación de su condición de adulto es irreversible. Véase, Pueblo de Puerto Rico en interés del menor A.A.O., 138 D.P.R. 160 (1995). Por lo que, se acogió también, la recomendación del Departamento de Justicia de establecer sin lugar a dudas que el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, no tendrá jurisdicción en todo caso en que se impute a un menor hechos constitutivos de delito, cuando se le hubiese adjudicado previamente un delito grave como adulto, aun cuando los hechos que se le imputan hayan ocurrido con anterioridad a aquellos que dieron lugar a su convicción como adulto. Véase, Ponencia del Departamento de Justicia sobre el P. del S. 2276, Pág. 7.

Igualmente, es necesario dejar claro que una convicción como adulto por un delito menos grave no supone una pérdida de jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, sobre el menor o sobre el proceso que en su contra se ventila. Véase, Pueblo de Puerto Rico en interés del menor J.E.T.A., 174 D.P.R. 890 (2008). Una interpretación contraria provocaría que la conducta antisocial que se le imputa al menor quede impune. Véase, Ponencia del Departamento de Justicia sobre el P. del S. 2276, Pág. 7.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión de lo Jurídico Penal, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal por que la medida no afecta ninguna agencia o requiere de asignación especial de fondos.

---

<sup>6</sup> De una lectura integral del Artículo 4 de la Ley Núm. 88 se puede notar que la intención del legislador fue disponer sobre la jurisdicción de los tribunales sobre el menor y no sobre la autoridad de los tribunales sobre éste, asunto que se contempla en el Artículo 5 de la referida legislación.

## CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S. 2276, con las enmiendas que se hacen constar en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Emilio González  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico Penal”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3117, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir ~~el Artículo 1-A y 1-B,~~ el inciso (f) al Artículo 4, el inciso (k) al Artículo 5, y enmendar los Artículos ~~2,~~ 4 y 9 de la Ley 41-1982 Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de aumentar penalidades; establecer criterios adicionales; ~~ordenar~~ incluir como una inferencia permisible la ausencia de la cubierta exterior a fines de comprar o vender el producto de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos; incluir como una prohibición la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 41-1982 Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida originalmente como “Ley de Metales de Puerto Rico” resultó vanguardista en cuanto a la previsión de un mercado que vendría en crecimiento y cuya demanda sobrepasaría la oferta por lo que se hacía imperante comenzar a regular al mismo de manera que se evitara ~~el robo~~ la apropiación ilegal, la especulación y cualquier gestión que resultara contraria al interés público. Sin embargo, el transcurrir del tiempo y el crecimiento de la demanda de los metales ha hecho necesario enmendar ~~en varias ocasiones~~ la Ley 41, *supra*. La Ley 105-2007 enmendó la Ley 41, *supra*, a fin de tipificar como delitos varias modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, fijó y aumentó las penas impuestas por la Ley, estableció inferencias permisibles sobre la aparente acción ilegal, impuso obligaciones adicionales y facultó a la Policía de Puerto Rico a realizar medidas particulares con la Ley 41, *supra*.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades, aún no se ha logrado disminuir a los niveles necesarios la actividad delictiva relacionada con el robo de cobre y otros metales. En los pasados años, por ejemplo, la libra de cobre aumentó dramáticamente provocando que de setenta y cinco (75) centavos aumentara hasta sobre ~~tres (3)~~ cuatro (4) dólares, lo cual ha incrementado a niveles

históricos el hurto del material. Una de las razones principales para esto son las importaciones de cobre que realiza el gobierno y los empresarios de China, los cuales cada vez más adquieren el metal controlando la demanda y haciendo que la oferta cada vez sea más escasa. En el mes de febrero del ~~pasado año 2009~~, la importación ~~china~~ de cobre por la República Popular de China, aumentó en un veintidós (22) por ciento, lo que representó trescientas veintidós mil doscientos ochenta y dos (322,282) toneladas. Además, durante el año 2010 se notó un incremento promedio de diez (10) por ciento en la adquisición del metal por el gobierno ~~oriental de ese país asiático~~. La Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) informó que el precio marginal del cobre ha continuado en aumento durante el año y para ~~el 16 de abril de 2010~~ septiembre de 2011 cerró el precio en ~~tres dólares con cincuenta y ocho centavos (3.58)~~ cuatro dólares con setenta y nueve centavos por libra.

El cobre es un metal que mayormente se utiliza para los cables que suministran energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones en general, los cuales tienen una demanda creciente a nivel global. Además, el cobre se usa en la industria de la construcción, en tuberías y conductos, entre otros usos comerciales. Por ello, resulta de un alto interés público adoptar medidas que eviten cualquier ~~especulación~~ transacción ilegal, apropiación ilegal o cualquier otra forma de intercambio del metal que vaya contra los intereses del pueblo de Puerto Rico.

Los constantes incrementos del precio y la alta demanda del cobre han provocado en el país un aumento sustancial de hurto de metales, lo que a su vez provoca que los servicios ofrecidos por el Estado se vean afectados debido a los constantes robos. Tanto el gobierno a nivel central como los municipios, las corporaciones públicas, instrumentalidades del gobierno y los contratistas privados han reportado pérdidas sustanciales por esta nociva práctica; lo que impacta negativamente a la economía y genera, según datos publicados recientemente, sobre cincuenta (50,000,000) millones de dólares en pérdidas anuales. En el caso de la Puerto Rico Telephone Company (PRTC) se ha estimado la pérdida de hasta ~~cinco diez millones quinientos mil (5,500,000)~~ (10,000,000) dólares en el ~~presente~~ año 2010, provocando un aumento de los dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares hurtados durante el año 2009 a dicha empresa.

Tan dramática es la situación que recientemente la PRTC solicitó a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones que se debería tratar el asunto como un asunto de “seguridad nacional” tal y como ocurre a nivel federal. Esto, debido a que los servicios que mayormente se han visto afectados por el hurto del cobre y otros metales son, la Policía, Bomberos, Sistema de Emergencias 911, hospitales, telefonía, internet, servicios de larga distancia, comunicación de grilletes electrónicos, la banca, entre otros.

Una de las características principales de algunos metales y en particular el cobre, es su empaque y cubierta exterior. La cubierta exterior del cobre normalmente contiene la información de la numeración y procedencia del material que lo cubre es una que se adhiere al mismo, por su constitución plástica, que permite realizar la lectura de la numeración. Dicha cubierta facilita asegurar que el material proviene de fines lícitos y que el mismo se puede traficar o mercadear con certidumbre. Por tanto, resulta indispensable e impostergable que se enmiende la Ley 41, *supra*, a los fines de modificar su lenguaje para garantizar y exigir que para la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre u otros metales o una mezcla de ~~este metal con otro éstos~~, éste tenga tengan que contener su cobertura protectora exterior o de lo contrario no podrá traficarse o mercadearse el mismo en ninguna de las formas mencionadas.

El Artículo 246 de la Ley 149-2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tipifica como delito el Sabotaje de Servicios Públicos esenciales. La aprobación de esta Ley en nada afecta, altera, deroga o modifica tal disposición legal.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1.- Se adiciona el Artículo 1-A y 1-B de la Ley 41-1982, para que se lea como sigue:~~

~~“Artículo 1-A. Prohibición y pena~~

~~Se prohíbe la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad.~~

~~“Artículo 1-B. Material sobrante~~

~~Toda persona natural que haya comprado cobre para realizar un trabajo en su propiedad y tenga un sobrante del mismo luego de realizada la obra, podrá venderlo con copia de la factura de compra del material, acreditando de esta manera que es el propietario del metal.~~

~~Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 41-1982, para que se lea como sigue:~~

~~“Artículo 2. Acreditación~~

~~Toda persona, natural o jurídica, que venda, permute, trueque, deposite o interese realizar cualquiera de esos negocios, u otros, con alambre o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo con cualquier propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de los especificados en el Artículo 1 de esta Ley, deberá acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o su representante para realizar dicho negocio. Además, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1-B, deberá tener licencia de Ingeniero, Perito Electricista, Maestro Plomero o de Técnico de Refrigeración para poder vender material para reuso o reciclaje.”~~

~~Artículo 3 1.- Se adiciona el inciso (f) y se enmienda el Artículo 4 de la Ley 41-1982 Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:~~

~~“Artículo 4.-Penalidades~~

- (a) Toda persona cubierta por esta Ley que deje de llevar el Libro o Registro, o deje de anotar en él la información requerida, o deje de suministrar al cuartel de la Policía la información correspondiente, en la forma y manera que establecen los Artículos 1 y 2, incurrirá en delito grave de cuarto grado.
- (b) Toda persona que anote información falsa en el Libro o Registro que exige este capítulo, o remita información falsa en la notificación al cuartel de la Policía del contenido de dicho Libro o Registro, incurrirá en delito grave de cuarto grado.
- (c) Toda persona que incumpla con la obligación de colocar y exhibir de manera conspicua y visible los anuncios y las advertencias legales en cuanto a los tipos de alambres o materiales en sus formas originales, alteradas y modificadas, incurrirá en delito grave de cuarto grado.
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo o una mezcla de éstos, para propósitos de reciclaje o ~~reuso~~ reuso, en cualquier forma o estado que aparezcan, o cualquier persona que posea, compre, reciba, almacene, oculte, transporte, retenga o disponga, mediante venta, permuta, trueque o de otro modo, alambre o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo o una mezcla de éstos, en cualquier forma o estado en que aparezcan, que incumpla con lo dispuesto en el Artículo ~~1-A~~ 9 incurrirá en delito grave de tercer grado.”

Artículo ~~4-2~~.-Se adiciona el inciso (k) al Artículo 5 de la Ley ~~41-1982~~ Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Inferencias permisibles

Podrá inferirse que toda persona imputada de delito de acuerdo con esta Ley, tenía conocimiento personal de que los alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos se habían adquiridos de forma ilícita, en alguna de las siguientes circunstancias:

(a) ...

(b) ...

...

(k) Cuando los alambres o materiales hechos del material de cobre aluminio, estaño o plomo, o una mezclas de éstos no tuvieran su cobertura protectora exterior dificultándose o impidiéndose la identificación de dueño, origen, procedencia o fabricante original.”

Artículo ~~5~~ 3.-Se enmienda el Artículo 9 a la Ley ~~41-1982~~ Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.-Prohibición

Se prohíbe la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad.

Se prohíbe, además, la compra de material para Reciclaje cuando éste no esté en su forma original. De ser cables, no pueden estar con sus cubiertas derretidas o quemadas, o sin su cobertura protectora exterior en el caso del cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos. Para reciclar productos quemados habrá no sólo que acreditar su procedencia y la identidad del vendedor, sino que el comprador acreditará cómo se destruyó el material y advino en el estado en el que se recibe. De no haber acreditación en este tipo de material que no está en su estado original, se hará la inferencia razonable de que el mismo fue obtenido y procesado ilícitamente para propósito de las penalidades de la presente Ley.

Artículo ~~6~~ 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión De lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P de la C. 3117, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3117 (P de la C. 3117) tiene el propósito de añadir el Artículo 1-A y 1-B, el inciso (f) al Artículo 4, el inciso (k) al Artículo 5, y enmendar los Artículos 2, 4 y 9 de la Ley 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de aumentar penalidades; establecer criterios adicionales; ordenar incluir la cubierta exterior a fines de comprar o vender el producto de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos; y para otros fines.

Según la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, la Ley 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida originalmente como “Ley de Metales de Puerto Rico”

resultó vanguardista en cuanto a la previsión de un mercado que vendría en crecimiento y cuya demanda sobrepasaría la oferta por lo que se hacía imperante comenzar a regular al mismo de manera que se evitara la apropiación ilegal, la especulación y cualquier gestión que resultara contraria al interés público. Sin embargo, el transcurrir del tiempo y el crecimiento de la demanda de los metales ha hecho necesario enmendar en varias ocasiones la Ley 41, *supra*. La Ley 105-2007 enmendó la Ley 41, *supra*, a fin de tipificar como delitos varias modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, fijó y aumentó las penas impuestas por la Ley, estableció inferencias permisibles sobre la aparente acción ilegal, impuso obligaciones adicionales y facultó a la Policía de Puerto Rico a realizar medidas particulares con la Ley 41, *supra*.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades, aún no se ha logrado disminuir a los niveles necesarios la actividad delictiva relacionada con el robo de cobre y otros metales. En los pasados años, el valor de la libra de cobre aumentó dramáticamente, lo cual ha incrementado a niveles históricos el hurto del material.

El cobre es un metal que mayormente se utiliza para los cables que suministran energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones en general, los cuales tienen una demanda creciente a nivel global. Además, el cobre se usa en la industria de la construcción, en tuberías y conductos, entre otros usos comerciales. Por ello, resulta de un alto interés público adoptar medidas que eviten cualquier transacción ilegal, apropiación ilegal o cualquier otra forma de intercambio del metal que vaya contra los intereses del pueblo de Puerto Rico.

Los constantes incrementos del precio y la alta demanda del cobre han provocado en el país un aumento sustancial de hurto de metales, lo que a su vez provoca que los servicios ofrecidos por el Estado se vean afectados debido a los constantes robos. Tanto el gobierno a nivel central como los municipios, las corporaciones públicas, instrumentalidades del gobierno y los contratistas privados han reportado pérdidas sustanciales por esta nociva práctica; lo que impacta negativamente a la economía y genera, según datos publicados recientemente, sobre cincuenta (50,000,000) millones de dólares en pérdidas anuales. En el caso de la Puerto Rico Telephone Company (PRT-Claro) se ha estimado la pérdida de hasta diez millones (10,000,000) dólares en el 2010, provocando un aumento de los dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares hurtados durante el año 2009 a dicha empresa.

Tan dramática es la situación que en agosto de 2010, fue solicitado a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones que tratara el asunto como un asunto de “seguridad nacional” tal y como ocurre a nivel federal. Esto, debido a que los servicios que mayormente se han visto afectados por el hurto del cobre y otros metales son, la Policía, Bomberos, Sistema de Emergencias 911, hospitales, telefonía, internet, servicios de larga distancia, comunicación de grilletes electrónicos, la banca, conexiones, entre otros.

Una de las características principales de algunos metales y en particular el cobre, es su empaque y cubierta exterior. La cubierta exterior del cobre normalmente contiene la información de la numeración y procedencia del material que lo cubre es una que se adhiere al mismo, por su constitución plástica, que permite realizar la lectura de la numeración. Dicha cubierta facilita asegurar que el material proviene de fines lícitos y que el mismo se puede traficar o mercadear con certidumbre. Por tanto, resulta indispensable e impostergable que se enmiende la Ley 41, *supra*, a los fines de modificar su lenguaje para garantizar y exigir que para la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre u otros metales o una mezcla de éstos, tengan que contener su cobertura protectora exterior o de lo contrario no podrá traficarse o mercadearse el mismo en ninguna de las formas mencionadas.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo su deber ministerial de atender las medidas ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública para la discusión de la medida ante nuestra consideración. Comparecieron a la misma los siguientes deponentes:

1. Departamento de Justicia representado por la Lic. Hulda Figueroa y el Fiscal Jorge Carrión Ramos.
2. Policía de Puerto Rico representada por la Lic. Estrella Mar Vega y el Teniente Víctor Castro Pabón.
3. La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico representada por su Presidenta, la Lic. Sandra Torres López.

La Autoridad de Energía Eléctrica fue debidamente citada y solicitó se le excusara de comparecer. No obstante, sometieron sus comentarios por escritos en los cuales endosan la medida ante nuestra consideración, con varias sugerencias de enmiendas. Por su parte, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue debidamente citada. No compareció, así como tampoco se excusó.

En síntesis, todos los comparecientes apoyaron la aprobación de la medida, con varias sugerencias de enmiendas, las cuales se discuten en el presente informe.

El Departamento de Justicia recomendó revisar la redacción de las enmiendas para mantener consistencia con el lenguaje utilizado en la Ley Núm. 41, *supra*. Específicamente, al designar el objeto cuyo uso pretende regular, alude en todo momento a los “alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de estos”. El proyecto bajo análisis, sin embargo, establece “alambres o materiales de cobre” y, en algunas instancias, se refiere solamente al cobre.

La Policía de Puerto Rico, por su parte, expresó en su comparecencia un breve marco de la Ley Núm. 41, *supra* y de las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 149-2004, según enmendada, conocida como Código Penal. Igualmente expresó su conformidad con la enmienda propuesta sobre la prohibición de la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, que no tengan la cobertura protectora exterior, en pos de garantizar su procedencia y legalidad. Sin embargo, expresaron preocupación y oposición sobre la enmienda que dispone que toda persona natural que hubiera comprado cobre para realizar un trabajo en su propiedad y tenga sobrante del mismo luego de culminada la obra, podrá venderlo con copia de la factura de compra del material, para así acreditar que es el propietario del mismo. Entiende la Policía de Puerto Rico que el mismo atenta contra la rigurosidad del Artículo 2 de la Ley Núm. 41, *supra*. Dicha enmienda permitiría un subterfugio para violentar la rigurosidad del Artículo 2 de la Ley 41, *supra*, cuyo fin es evitar las transacciones ilegales de los metales, incluyendo el cobre. Por otra parte, la Policía de Puerto Rico favorece las enmiendas sobre el aumento de la penas en el Artículo 4 de la Ley Núm. 41, *supra*.

Por su parte, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, explicó sobre la creación y funciones del Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Metales y como, mediante sus esfuerzos y la aprobación de la Ley 105-2007 enmendó la Ley 41, *supra*, a fin de tipificar como delitos varias modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, se han reducido sustancialmente las pérdidas por el hurto de metales las compañías de telecomunicaciones. En cuanto a la medida ante nuestra consideración, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones expresó que favorece las enmiendas propuestas. Sobre la enmienda que dispone que toda persona natural que hubiera comprado metales para realizar un trabajo en su propiedad y tenga sobrante del mismo luego



de culminada la obra, podrá venderlo con copia de la factura de compra del material, para así acreditar que es el propietario del mismo, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones expresó que favorece la misma debido a que es necesaria para promover el reciclaje y flexibilizar la Ley 41, supra, ya que la misma establece en su Artículo 2 que las únicas personas autorizadas para hacer transacciones con materiales de cobre son los ingenieros, peritos electricistas, maestros plomeros o técnicos de refrigeración.

Finalmente, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, AEE), quien compareció por escrito, endosó la aprobación de la medida. Expresaron en su ponencia, los costos de reparación excesivamente altos en los cuales incurre la AEE en sus instalaciones causados por el hurto del cobre y otros metales. Como una de las entidades más impactadas por el hurto del cobre y otros metales, la AEE endosa la aprobación de la medida, con varias sugerencias técnicas de redacción.

### I.

Mediante la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, en nuestra jurisdicción se reglamenta el negocio de la compraventa o la adquisición de metales, entre ellos el cobre. La Ley Núm. 41 supra, según enmendada, tipifica unas conductas como delitos y provee los medios legales necesarios para prevenir, disuadir y penalizar la apropiación ilegal de metales de alto valor en detrimento de sus legítimos dueños, y del público dependiente de los servicios esenciales. Además, impone unas obligaciones y establece unos procedimientos administrativos, legales y, unas inferencias permisibles, para fortalecer su observancia y encauzamiento penal.

El hurto de metales constituye un asunto de alto interés público. Por ejemplo, el cobre es el "Nuevo Oro" u "Oro Rojo" apodos que se ha ganado debido a su alto valor y gran rendimiento en el mercado de inversiones a nivel mundial.<sup>7</sup> El tanpreciado metal tiene una gran demanda en el suministro de energía eléctrica y en los servicios relacionados a las telecomunicaciones, además de utilizarse por la industria de la construcción y en la confección de ductos y tuberías. El aumento del valor en el mercado del cobre es acelerado y constante, debido al problema que enfrenta el mercado de inversiones, en relación a este metal, por su oferta y demanda, ya que se necesita o se requiere más cobre del que las minas están supliendo.<sup>8</sup> Por consiguiente, la problemática del hurto de cobre es una compleja, principalmente por qué no se pueden controlar los precios internacionales del cobre.<sup>9</sup>

En Estados Unidos, varios estados han reconocido que el aumento en la demanda de este metal, unida a la crisis mundial, ha provocado que su contrabando resulte en una empresa altamente lucrativa. Este asunto es uno de legislación novel, por lo que los registros de las cuantías de las pérdidas y consecuencias al gobierno, a la empresa privada y a los ciudadanos no abundan.<sup>10</sup> Sin embargo, ya en los estados de la Nación Norteamericana están aprobando legislación, dirigida a resolver este asunto.<sup>11</sup> En la actualidad la legislación aprobada en los Estados Unidos, está

---

<sup>7</sup> Podemos observar que cada día aumenta, de forma acelerada y constante, el valor y rendimiento del cobre en el Mercado de Inversiones. <http://money.cnn.com/data/commodities/index.html> (11/2/2010).

<sup>8</sup> Para abundar sobre el aspecto del metal del cobre como instrumento de inversión, Véase "*Confidence in Copper*". [http://www.scrap.org/ArticlesArchive/2008/September-October/confidence\\_in\\_copper.htm](http://www.scrap.org/ArticlesArchive/2008/September-October/confidence_in_copper.htm) (11/2/2010).

<sup>9</sup> Este mercado se auto-regula, en respuesta de los movimientos y teorías mercantiles, altamente complejas, entre la oferta y demanda y el mercado internacional.

<sup>10</sup> Véase el artículo "New Bills Designed to Slow Copper Theft", en donde se abunda sobre las medidas que están tomando los Estados para atacar el problema del hurto del cobre. Véase la siguiente dirección: [http://www.achrnews.com/Articles/Feature\\_Article/BNP\\_GUID\\_9-5-2006\\_A\\_1000000000000329378](http://www.achrnews.com/Articles/Feature_Article/BNP_GUID_9-5-2006_A_1000000000000329378) (11/2/2010).

<sup>11</sup> Para un resumen de legislación aprobada en relación al hurto de metales, véase, <http://www.ncsl.org/?tabid=19416> (11/2/2010). <http://www.ncsl.org/IssuesResearch/Energy/CopperTheftStatutesDecember2008/tabid/13001/Default.aspx>.

mayormente enfocada en regular la industria de los negocios dedicados a la venta y compra del cobre.

De la investigación realizada, se desprende que el delito de apropiación ilegal de cobre ha incrementado en múltiples países. Por ejemplo, en Chile, país exportador de cobre con grandes yacimientos, el gobierno estudia la posibilidad de elaborar legislación que ayude a solucionar tal situación. Esto, porque las empresas constructoras han atisbado que, por ejemplo, en el año 2006, le fueron apropiadas ilegalmente, alrededor de trescientas nueve (309) toneladas de cobre.

En Paraguay, se están realizando a su vez esfuerzos entre la esfera gubernamental y privada, para detener este tipo de delito. Tan es así, que en las denominadas “recuperadoras de cobre”, se han tenido que apostar oficiales del orden público las veinticuatro horas del día. Ello, con el fin de combatir el robo de cables telefónicos y eléctricos, y su posterior comercialización clandestina. Véase Ponencia de la Policía de Puerto Rico al P de la C. 3117, pág. 6.

La apropiación ilegal de cobre, bronce y otros metales en la Isla ha ido en un aumento vertiginoso. Esta situación tiene como resultado la destrucción de propiedad pública con objeto de sustraer el cobre, la interrupción de servicios públicos esenciales, pérdidas sustanciales a contratistas y constructores, al gobierno, a los ciudadanos, e incrementos en costos de operación. El hurto de cobre resulta en la interrupción del servicio telefónico (incluyendo los servicios de emergencia 911, policía, bomberos y hospitales), así como los servicios de larga distancia e Internet, lo que afecta todo el sistema de comunicaciones de los residentes tanto dentro como fuera de la Isla. Además, cada sabotaje a los servicios de telecomunicaciones e información causa la interrupción de los sistemas bancarios y de negocios que dependen de dicha infraestructura agravando la situación económica que vive el País.

El cobre es uno de los metales que mayor demanda tiene en el mercado, por su multiplicidad de usos. El cobre es utilizado en los cables del tendido eléctrico que proveen servicio de energía eléctrica, tuberías de agua, así como en los conductos de los sistemas de aires acondicionados, entre otros. En las construcciones, el cobre es uno de los materiales más usados por contratistas y desarrolladores. Esta situación ha provocado un acelerado aumento en el precio del mismo. Según el mercado internacional, el precio promedio del valor del cobre es un 34% superior al precio que reportó en el año 2005. De la misma forma, el aumento en el precio y la demanda del cobre ha provocado un vertiginoso aumento en el hurto del mismo, situación que representa un costo sumamente oneroso para desarrolladores, contratistas e incluso, para el Gobierno Estatal, Municipal y las corporaciones públicas tales como la Autoridad de Energía Eléctrica.

Actualmente, la prensa local reporta a diario situaciones de hurto de cobre y otros metales en todo Puerto Rico, provocando la interrupción en el servicio eléctrico, afectando la iluminación del alumbrado público y aumentando los costos de la Agencia. Igualmente, la Prensa Internacional ha reportado cómo el hurto del cobre en los distintos desarrollos de viviendas está provocando que los costos de construcción aumenten estrepitosamente, no tan sólo por la pérdida del valor, sino por los daños colaterales a equipo, a las etapas de construcción y por el costo del retraso de la obra. Algunos de estos artículos periodísticos han cuestionado la falta de legislación en los distintos estados para atender esta situación.

En Puerto Rico, la situación de hurto de cobre y otros metales ha causado muchas pérdidas económicas tanto en el Gobierno como en el sector privado.

En la Autoridad de Energía Eléctrica, el hurto de este material ha provocado interrupciones prolongadas del servicio de energía eléctrica a sus clientes. De igual forma, el costo de reparación de las instalaciones afectadas por el hurto de metales, como el cobre, es excesivamente alto.

Debido a sus propiedades conductivas, el cobre es una de las materias primas esenciales para que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda cumplir con su compromiso de impulsar el bienestar general haciendo accesible el servicio de energía eléctrica a todos los ciudadanos. No obstante, el aumento en el precio del cobre debido a su escasez en los mercados mundiales y el alarmante incremento en los incidentes de hurto de dicho metal en Puerto Rico, representan una constante amenaza para que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda cumplir cabalmente con este compromiso.

El costo de reparación de las instalaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica afectadas por el hurto de metales, es excesivamente alto. Esto se debe a que el mismo incluye el costo del material hurtado, la mano de obra y el uso del equipo que resulte necesario. Este costo es sin duda una de las variables que han estado afectando el costo del servicio de energía eléctrica.

El hurto de cobre, además de ser una variable que impacta directamente el costo del servicio de energía eléctrica, es uno de los factores principales que ocasionan la interrupción de este servicio. Esto, más allá de representar un inconveniente, resulta en pérdidas económicas para nuestros abonados y en ocasiones, hasta una amenaza a la salud y a la vida. La prensa local ha reportado situaciones en las cuales personas han muerto tras haberse interrumpido la asistencia de algún equipo médico que dependía del servicio de energía eléctrica. La interrupción del servicio también afecta el alumbrado público lo cual pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Otra situación, alarmante a consecuencia del hurto de cobre es el incremento en las personas que ponen en riesgo sus vidas para sustraer dicho metal de líneas activas. La falta de conocimiento y experiencia de estas personas les ha ocasionado incluso la muerte el entrar en contacto con cables de alta tensión.

Por otro lado, en el Departamento de Educación, el vandalismo en las escuelas públicas por el hurto de unidades de aires acondicionados y sus tuberías de cobre se ha duplicado, ocasionando pérdidas que al momento superan los \$700,000 anuales. De hecho, debido a esa práctica, algunas escuelas se han quedado sin el servicio de agua o energía eléctrica afectando la educación de nuestros niños.

Esa práctica, también ha provocado pérdidas sustanciales en compañías privadas que han reportado que el problema ha afectado a más de 300,000 mil de sus abonados alrededor de toda la Isla, quienes en algún momento se han encontrado sin servicio telefónico o de Internet por esta situación. Asimismo, los comercios y empresa dedicados al negocio de ferretería, han sufrido pérdidas anuales de más de \$600,000 por el hurto de cobre en sus facilidades.

En Puerto Rico, según discutido, la Ley 41, supra, resultó vanguardista en cuanto a la previsión de un mercado que vendría en crecimiento y cuya demanda sobrepasaría la oferta por lo que se hacía imperante comenzar a regular al mismo de manera que se evitara el robo, la especulación y cualquier gestión que resultara contraria al interés público.

A su vez, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño Buset, estableció un Comité Interagencial, en donde participan tanto agencias del Gobierno, tales como el la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector de Permisos, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, Bomberos de Puerto Rico y la Comisión de Servicio Público; y las compañías de telecomunicaciones, en especial, la Puerto Rico Telephone Company (“PRTC-Claro”), quien es la principal afectada por el hurto de cobre y otros metales, por ser propietaria de la mayoría de las instalaciones impactadas en esta actividad criminal.

Con esta encomienda en mente, el 13 de abril de 2010, celebró el foro “Hurto de Cobre y el Impacto Económico y de Servicio Público al Pueblo de Puerto Rico”. Este foro fue solo el

comienzo de los esfuerzos dirigidos a buscar soluciones a este problema. El Foro sirvió como invitación para que todas las entidades arriba mencionadas unieran esfuerzos para trabajar en la solución de este asunto. Actualmente, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones es la sede del Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre (en adelante, el “Comité”). Este Comité ha identificado la necesidad de educar a todos los componentes del Gobierno, que tengan inherencia sobre este particular, y al público general, para que unan esfuerzos para solucionar esta problemática.

El Comité implementó un Plan Piloto para todo Puerto Rico, comenzando por las Regiones Norte y Este del País. El Plan se trabajó por regiones, siendo Arecibo y Fajardo, las primeras de ellas. La región de Arecibo, según planificado, ha sido el modelo a seguir con las restantes regiones, para reducir esta práctica, que representó pérdidas de sobre \$100 millones de dólares, durante los períodos 2008-2010.

El Plan Piloto busca implementar adecuadamente los preceptos de la Ley Núm. 41, supra, y, de ser necesario, cerrar los centros que operan ilegalmente; actualizar los listados de los centros de acopio; adiestrar recursos en las destrezas necesarias para auditar los registros de materiales que entregan los centros a la Policía, de una manera correcta y eficiente; establecer los procedimientos necesarios para situaciones que puedan ser previsibles en estos centros; planificar el establecimiento de inspecciones conforme a la ley; y realizar visitas para corroborar el cumplimiento de las normas aplicables, entre otras estrategias. Como apoyo al Plan Piloto, el Comité ha organizado una serie de adiestramientos, para abundar sobre el contenido de las leyes aplicables a este asunto las prácticas para poder levantar la evidencia necesaria, para que estos casos sean procesados en los tribunales. En los talleres se ha contado con personal especializado, que le ha ofrecido a la Policía de Puerto Rico, a los Fiscales y Procuradores del Departamento de Justicia, y a los Agentes del Centro de Investigaciones Criminales (CIC), diferentes técnicas para llevar exitosamente un caso bajo la Ley 41, supra. A manera de ejemplo, se ha brindado adiestramiento sobre cómo identificar a quién pertenece el cable hurtado y cómo tomar huellas dactilares en cables hurtados, ya que esta toma de huellas, resulta complicada, por el tipo y color de la superficie en la cubierta de estos cables.

Parte de este Plan Piloto, ha incluido las inspecciones interagenciales en los centros de acopio, en los cuales se han ocupado metales, se han expedido multas y se han cerrado establecimientos. Las agencias que participan de estas inspecciones, verifican que estos centros cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables. Como resultado de las inspecciones interagenciales llevados a cabo en el 2010, se realizaron 12 inspecciones, donde se intervino con 72 centros de acopio, de los cuales 42 fueron cerrados por falta de permisos. Hubo 36 arrestos y/o denuncias procesadas y ocupación de metales que ascienden a 119,931 libras, con un valor estimado de \$477,487 dólares.

Por otro lado, en este año, hasta el mes de septiembre de 2011, se habían realizado dieciocho (18) inspecciones, en los cuales se intervinieron con 146 centros de acopio por violación a la Ley 41, supra, las distintas agencias habían expedido sobre \$381,318 en multas y se han cerrado sobre cuarenta y cuatro (44) facilidades por fallas en la permisología. Además, se habían presentado alrededor de setenta y cinco (75) arrestos y denuncias, y se han ocupado alrededor de 16,856 libras de cobre con un valor estimado de \$73,283 dólares.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades, aún no se ha logrado disminuir a los niveles necesarios la actividad delictiva relacionada con el robo de cobre. En los pasados años, el precio de la libra de cobre aumentó dramáticamente provocando que de setenta y cinco (75) centavos aumentara hasta sobre cuatro (4) dólares, lo cual ha incrementado a niveles históricos el hurto del material. Una de las razones principales para estos aumentos son las importaciones de cobre que

realiza el gobierno y los empresarios de China, los cuales cada vez más adquieren el metal controlando la demanda y haciendo que la oferta cada vez sea más escasa. En el mes de febrero del 2009, la importación de cobre por la República Popular de China aumentó en un veintidós (22) por ciento, lo que representó trescientas veintidós mil doscientos ochenta y dos (322,282) toneladas. Además, durante el año 2010 se notó un incremento promedio de diez (10) por ciento en la adquisición del metal por el gobierno de ese país asiático. La Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) informó que el precio marginal del cobre ha continuado en aumento durante el año y para septiembre de 2011 cerró el precio en cuatro dólares con setenta y nueve (\$4.79) por libra.

La Asamblea Legislativa, a tenor con su poder de razón de estado, tiene facultad para adoptar aquellas medidas que propendan a proteger la salud, la seguridad y el bienestar público. Pueblo v. Reyes Moran, 123 D.P.R. 786 (1989); Pueblo v. Santiago Padilla, 100 D.P.R. 782, 786 (1972).

## II.

Como fue anteriormente expresado, el P de la C. 3117, específicamente, propone añadir un nuevo Artículo I-A a la Ley Núm. 41, supra, para prohibir la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre y otros metales que no tengan consigo su cobertura protectora exterior, la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad.

Por otra parte, el Artículo 1-B, propone añadir a la Ley Núm. 41, antes citada, atiende el supuesto del uso individual de dichos metales, especificando la forma de disponer del sobrante. Al respecto, la disposición propuesta establecería que toda persona que compre cobre u otros metales para realizar un trabajo en su propiedad podía vender el sobrante utilizando pan ello la copia de la factura de compra, acreditando así que es el propietario del metal.

Así también, se propone enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 41, supra, para atemperarlo con el Artículo 1-B propuesto, de modo que cuando una persona -natural o jurídica- venda, permute, trueque, deposite o intente realizar algún negocio con alambre o materiales de cobre, u otros metales mencionados en la ley, con cualquier propietario, representante o encargado de taller, solar o vehículos -de los mencionados en el Artículo 1 de la Ley Núm. 41 - deberá acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o representante para realizar el negocio.

Dispone el referido Artículo 2 de la Ley Núm. 41, supra, que la persona que desee realizar algún negocio de los mencionados anteriormente, deberá tener licencia de ingeniero, perito electricista, maestro plomero o técnico de refrigeración, para poder vender material para uso o reciclaje. No obstante, esto último, según se propone en la medida, no será requisito cuando se trate del caso dispuesto en el Artículo 1-B propuesto; es decir, cuando la persona natural que haya comprado cobre u otros metales para realizar un trabajo desee vender el sobrante luego de realizada la obra, siempre que pueda acreditar que es el propietario legítimo del metal, mediante la presentación de la factura de compra del metal.

De otra parte, la medida propone enmendar varios incisos del Artículo 4 - el cual establece penalidades para distintas conductas- de manera que la conducta tipificada en algunos de ellos constituya delito grave de cuarto grado, en vez de delito menos grave, como es actualmente. Se añadiría un nuevo inciso que tipificaría como delito grave de tercer grado, el hecho que una persona, natural o jurídica, incumpla con lo dispuesto en el Artículo I-A antes mencionado; o sea, que: compre, venda, permute, deposite, recoja, almacene, transporte, distribuya o realice cualquier otro tipo de intercambio de alambre o materiales de cobre u otros metales que no tengan cubierta protectora exterior.

El proyecto bajo análisis, también pretende enmendar el Artículo 5 de la ley vigente con el fin de añadir, entre las inferencias permisibles sobre la procedencia ilícita de los alambres o materiales mencionados (o sus mezclas), el siguiente escenario: cuando los alambres o materiales hechos del material de cobre no tuvieran su cobertura protectora exterior, dificultando o impidiendo que se identifique al dueño, origen, procedencia o fabricante original.

Además, se enmendaría el Artículo 9 para incluir, nuevamente, el requisito de la cobertura exterior del cobre para que se pueda considerar que el material está en su forma original, y pueda ser vendido y comprado como material de reciclaje.

#### A.

##### **Prohibición de realizar cualquiera de las transacciones cuando los alambres o materiales de cobre no tengan consigo su cobertura protectora exterior. (Artículo 1 del P de la C. 3117)**

La medida bajo análisis, añadiría una prohibición dirigida a los dueños, representantes encargados de establecimientos dedicados a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de estos, para propósitos de reciclaje o reuso en cualquier forma o estado en que se encuentren. En particular, les prohibiría realizar cualquiera de las transacciones mencionadas cuando los alambres o materiales de cobre u otros metales no tengan consigo su cobertura protectora exterior. Ello en vista que dicha cobertura identifica y garantiza su procedencia y legalidad.

El establecimiento de la referida limitación, sin duda, respondería a un ejercicio legítimo de la facultad legislativa de aprobar medidas a favor del bienestar general. La misma está intrínsecamente relacionada con los objetivos de la Ley Núm. 41, supra, y cumple claramente el criterio de razonabilidad que se emplea en el análisis de este tipo de medida.

Nótese que dicha prohibición, según lo indica el texto propuesto, responde al hecho de que la cobertura protectora permite conocer la procedencia de los metales y, por ende, su legalidad misma. Dado que la Ley Núm. 41, supra, pretende, precisamente, imponer controles que permitan la identificación de los metales hurtados, es sumamente razonable la imposición del requisito mencionado.

Relacionado con lo anterior, la medida también propone añadir un inciso al Artículo sobre inferencias permisibles, de manera que se pueda inferir la procedencia ilícita del material cuando este no cuente con la mencionada cobertura. Véase Artículo 4 del P de la C. 3117 Evidentemente, dicha enmienda es necesaria para cumplir con los propósitos de la medida, puesto que ella complementaríase el contenido de la frase “a sabiendas” empleada en el Artículo 4 de la Ley Núm. 41, supra.

Sobre esta enmienda, la AEE, siendo una de las entidades más impactadas por la práctica de hurto de cobre, entiende que la referida enmienda debe extender de manera específica el requisito de la cobertura protectora a otros metales, ya que además de cobre, la AEE también utiliza cables de aluminio y *copper-clad* (líneas de metal cubiertas de cobre). Según el texto de aprobación de la Cámara de Representantes, este requisito solo se le impone a los alambres o materiales de cobre, lo cual pudiera incluso excluir a otras aleaciones con cobre del requisito de la cobertura protectora.

Por tanto, la Comisión de lo Jurídico Penal acoge la enmienda propuesta por la Autoridad de Energía Eléctrica al Texto de Aprobación Final por la Cámara de Representantes al del P de la C. 3117.

En cuanto a técnica de redacción legislativa, cabe destacar que la medida propone adicionar el Artículo 1-A a la Ley Núm. 41, supra. Al examinar la composición o la disposición de artículos de la citada Ley, es de notar que en su Artículo 1, Titulado Establecimiento, es pertinente a la

obligación de llevar un libro o registro sobre la siguiente información: el nombre, dirección y número del documento oficial utilizado para la identificación de la persona de quien adquiera dichos materiales, la fecha y lugar de la compra de dichos alambres o materiales; el número de licencia del vehículo en el cual se entregaron los mismos; la cantidad adquirida de los alambres o materiales, así como una descripción indicando si se trata de alambre, cables, barras, varillas o tubería; e información sobre la procedencia de dichos alambres o materiales que se requerirá del vendedor o de la persona que efectúe la entrega de los mismos. Refiérase al Artículo 1 de la Ley Núm. 41, supra. El Artículo 2 de la Ley regula la obligación de acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o su representante para realizar dicho negocio. Además, deberá tener licencia de Ingeniero, Perito Electricista, Maestro Plomero o de Técnico de Refrigeración para poder vender material para reuso o reciclaje.

De igual manera, la Ley Núm. 41, supra, cuenta actualmente con un Artículo titulado “Prohibición”. Véase Artículo 8 de la Ley Núm. 41, supra. 25 L.P.R.A. sec. 1108. Dispone el citado Artículo 8 de la Ley Núm. 41, supra, lo siguiente:

“Artículo 8.- Prohibición

Se prohíbe la compra de material para Reciclaje cuando éste no esté en su forma original. De ser cables, no pueden estar con sus cubiertas derretidas o quemadas. Para reciclar productos quemados habrá no sólo que acreditar su procedencia y la identidad del vendedor, sino que el comprador acreditará cómo se destruyó el material y advino en el estado en el que se recibe. De no haber acreditación en este tipo de material que no está en su estado original, se hará la inferencia razonable de que el mismo fue obtenido y procesado ilícitamente para propósito de las penalidades de la presente Ley.”

Por consiguiente, en ánimos de evitar confusiones en cuanto a la técnica legislativa de redacción, la Comisión de lo Jurídico Penal propone que el Artículo correcto a enmendar es el Artículo 8 de la Ley Núm. 41, supra, titulado “Prohibición”, a los fines de añadir clara y conspicuamente la prohibición de la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad.

**B.**

**Venta de Material Sobrante**

El Artículo 1-B que dispone que toda persona natural que hubiera comprado cobre para realizar un trabajo en su propiedad y tenga sobrante del mismo luego de culminada la obra, podrá venderlo con copia de la factura de compra del material, para así acreditar que es el propietario del mismo. El Artículo 2 de la Ley Núm. 41, supra- establece que para vender, permutar o realizar cualquier otro negocio con alambre o materiales de cobre, aluminio, entre otros, además de acreditarse que es el propietario del metal, o que está autorizado por su dueño o representante para realizar dicho negocio, la persona debe tener licencia de ingeniero, perito electricista, maestro plomero o técnico de refrigeración para poder vender dicho material para reuso o reciclaje. Nótese que fue precisamente la Policía de Puerto Rico una de las agencias que hizo el llamado para la

adopción de dicha enmienda, por cuanto entendían necesario que se debía circunscribir la negociación muy particularmente del cobre a personas, que por su profesión, requerían el uso del mismo. De esta forma, según expresa la Policía de Puerto Rico se atajaría la venta o distribución ilegal del cobre, respondiendo a parámetros de seguridad pública. Por ello, la Policía de Puerto Rico no favorece que se incluya el Artículo I-B, así como tampoco se enmiende el Artículo 2, cuyo fin es establecer como excepción que además de los profesionales antes mencionados, una persona que hubiera comprado cobre para su propiedad, y le sobra parte del mismo, pueda venderlo, acreditando que es dueño de éste, mediante una factura. Según la Policía de Puerto Rico, ello podría convertirse en un subterfugio para violentar la rigurosidad del Artículo 2 de la Ley 41, supra, cuyo fin es evitar las transacciones ilegales de los metales, incluyendo el cobre.

Incluso, la propia Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones reconoce en su comparecencia que las enmiendas propuestas sobre este asunto, *“flexibiliza las transacciones de venta de cobre, en la medida que permite que las personas que tengan material de cobre sobrante de trabajos realizados en su propiedad, puedan venderlo, permutarlos, etc.”*.

No obstante la legislación vigente, el aumento en el hurto de cobre ha sido constante debido al incremento en su valor durante los últimos 10 años. En Puerto Rico, esta situación tiene un impacto económico sumamente adverso, toda vez que las pérdidas alcanzan cifras millonarias, tanto en el Gobierno como en el sector privado. Se ha denunciado que el hurto de metales en la Isla ha registrado pérdidas sobre los \$100 millones durante los últimos tres años. Tan dramática es la situación que recientemente fue solicitado a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones que tratara el asunto como un asunto de “seguridad nacional” tal y como ocurre a nivel federal. Esto, debido a que los servicios que mayormente se han visto afectados por el hurto del cobre son, la Policía, Bomberos, Sistema de Emergencias 911, hospitales, telefonía, internet, servicios de larga distancia, comunicación de grilletes electrónicos, la banca, entre otros.

Ante esta situación vigente y lo expresado por la Policía de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico concluye que la enmienda propuesta en el Artículo 1-B, sobre Material Sobrante, y la enmienda propuesta en el Artículo 2, permitiría un subterfugio para violentar la rigurosidad del Artículo 2 de la Ley 41, supra, cuyo fin es evitar las transacciones ilegales de los metales, incluyendo el cobre. Aunque entendemos la intención del legislador de permitir que el sobrante del cobre se pueda vender, por ejemplo, por una persona que ha realizado una labor en su casa, y no lo necesita ya, entendemos que afectaría la rigurosidad cobijada en el Artículo 2 de la Ley Núm. 41, supra.

### C.

#### **Aumento en las Penas (Artículo 3 del P de la C. 3117)**

La Ley Núm. 41, antes citada, contiene disposiciones que asignan responsabilidades a los dueños, representantes y encargados de establecimientos dedicados a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte y/o distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezclas de estos, para propósitos de reciclaje o reuso en cualquier forma o estado en que se encuentren. Una de las exigencias principales es el requisito de mantener un libro o registro que contenga información muy específica sobre la persona que hace la entrega de los materiales y sobre la procedencia de éstos. Véase Artículo 1 de la Ley Núm. 41, supra.

Dicho estatuto también le impone a la persona que realiza la mencionada entrega el deber de demostrar que posee licencia de ingeniero, perito electricista, maestro plomero o de técnico de refrigeración y le requiere acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su



dueño o su representante para realizar el negocio. Véase Artículo 2 de la Ley Núm. 41, supra. En caso que no se cumpla con cualquiera de estos requisitos, la Ley Núm. 41, antes citada, contempla penalidades que dependen de la infracción cometida. Esencialmente el proyecto bajo análisis pretende agravar las consecuencias de las referidas violaciones, cambiando las clasificaciones de los delitos concernidos.

A tales efectos, se propone cambiar la clasificación de los delitos tipificados en los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley vigente, de delitos menos grave a delitos graves de cuarto grado. Los mismos se refieren, en resumen, al incumplimiento con el requisito de mantener el libro o registro con las transacciones realizadas; a la conducta de anotar información falsa en el mencionado registro; y al incumplimiento con la obligación de exhibir de manera conspicua los anuncios y advertencias legales en cuanto a los tipos de alambres y materiales en sus formas originales, alteradas y modificadas, respectivamente. Además, se propone añadir un nuevo inciso (f) al referido Artículo 4, para que la conducta de aceptar materiales sin la cobertura protectora exterior constituya un delito grave de tercer grado.

La Asamblea Legislativa posee la facultad constitucional para tipificar delitos y designar las penas correspondientes. Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793, 796 (1986). No obstante, en el ejercicio de dicha facultad se debe tomar en consideración disposiciones legales de gran importancia y pertinencia.

El sistema de penas debe aspirar a la mayor equidad posible. Esto incluye un sistema racional en cuanto a proporción razonable entre conducta delictiva y pena, lo que tiene cierta base constitucional en la cláusula contra castigos crueles e inusitados. Artículo II, Sección 12, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde Pueblo v. Pérez Zayas, 116 D.P.R. 197, 201 (1985), se ha indicado que estos preceptos constitucionales "requiere[n] penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva.

En cuanto a las penas impuestas por diferentes delitos tipificados en nuestro Código Penal y su carácter disuasivo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado al respecto indicando:

*“El legislador procuró diferenciar los castigos a imponérsele a diversos tipos de agresores por los daños causados a sus víctimas, estableciendo penas de distinta severidad, según la gravedad objetiva del daño causado y según el grado de malicia aparejado por la conducta antijurídica del agresor. Pero es evidente que lo anterior no es todo lo que quiso lograr el legislador. Es patente también la intención de usar el poder disuasivo de la norma penal para tratar de evitar la agresión en determinadas circunstancias específicas”.*  
Pueblo v. Rivera Morales 133 D.P.R. 444.

El propio Código Penal de 2004, en su Artículo 47 establece los propósitos de la imposición de las penas. Establece el citado Artículo lo siguiente:

“Los propósitos generales que determinan la imposición de la pena son los siguientes:

- (a) La prevención de delitos y la protección de la sociedad.
- (b) El castigo justo al autor en proporción a la gravedad del delito y a su responsabilidad.
- (c) La rehabilitación moral y social del convicto.
- (d) La justicia a las víctimas de delito.

Es importante que el Derecho se ajuste a los cambios y problemáticas sociales, de manera reflexiva y mesurada. Entonces, se requiere de un análisis ponderado en el cual se sopesen los factores que ameritan el aumento de la pena estatuida en un delito particular, ya que al ignorar el mismo, se crearía un problema de proporcionalidad de la pena propuesta, con delitos similares.

Como hemos expresado antes, la política criminal debe ser integrada y coherente en todos los sectores del sistema penal para que constituya un instrumento justo y efectivo para la prevención y control de la criminalidad. Es importante que el Derecho se ajuste a los cambios y problemáticas sociales, de manera reflexiva y mesurada. Entonces, se requiere de un análisis ponderado en el cual se sopesen los factores que ameritan un cambio en la pena estatuida en un delito particular, ya que al ignorar el mismo, se crearía un problema de proporcionalidad de la pena propuesta, **con delitos similares**. Así las cosas, una medida legislativa no puede estar impulsada únicamente por el afán de castigar.

En lo que al Código Penal respecta, si la persona se apropia ilegalmente de metales en instalaciones privadas y/o de este tipo de material, que tenga un valor menor de mil dólares, la misma incurrirá en delito de apropiación ilegal, según tipificado en el Artículo 192 del mismo, imponiéndosele una pena de delito menos grave.

Ahora bien, si la persona se apropia ilegalmente de cobre, con un valor mayor a los mil dólares, y/o que sustrajese el mismo de cualquier propiedad pública, entonces incurrirá en apropiación ilegal agravada, según tipificada en el Artículo 193 del Código Penal vigente, incurriendo en un delito grave de tercer grado, que conlleva una pena entre tres (3) años y un día y ocho (8) años.

Concerniente a aquellas personas que osan comprar este tipo de metal en un mercado que no sea legal, las mismas podrían ser procesadas por violación al Artículo 201, titulado “Recibo, disposición y transportación de bienes objeto de delito” que establece que todo aquel que compre, reciba, retenga, transporte o disponga de algún bien mueble, a sabiendas de que fue obtenido mediante apropiación ilegal, robo, extorsión, o de cualquier otra forma ilícita, incurrirá en delito menos grave. Si el valor del bien excede de quinientos (500) dólares, la persona incurrirá en delito grave de cuarto grado, pudiendo a su vez el tribunal establecer la pena de restitución.

En lo pertinente a este tema, cabe enfatizar que recientemente, fue aprobada la Ley Núm. 250 de 30 de diciembre de 2010, cuyo propósito es enmendar el Artículo 246 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal”, a los fines de enmendar el delito de sabotaje de servicios públicos esenciales, para aumentar la pena del mismo y tipificarlo como delito grave de segundo grado, cuando la comisión de ese delito resulte en impedir que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física, entre otros asuntos. Dispone el citado Artículo 246 del Código Penal”:

“Artículo 246.-Sabotaje de servicios esenciales-.

Toda persona que intencionalmente, destruya, dañe, vandalice, altere o interrumpa el funcionamiento de las instalaciones o equipos del servicio de agua, gas, electricidad, teléfono, telecomunicaciones, sistemas o redes de computadoras o cualquier otra propiedad destinada a proveer servicios públicos o privados esenciales, incluyendo el de transportación y comunicación, **incurrirá en delito grave de tercer grado**.

Quando la comisión de este delito resulte en impedir que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física, se incurrirá **en delito grave de segundo grado.**”

Según la intención legislativa contenida en la Ley Núm. 250 de 2010, supra, el incremento del precio y de la demanda del cobre, ha reflejado un vertiginoso aumento en el hurto del metal, con consecuencias onerosas en la economía del País. Este es un problema de seguridad, ya que atenta contra las estructuras que sirven al buen y seguro funcionamiento del gobierno y a su vez, a todos sus ciudadanos. El hurto de cobre representa un serio daño al servicio de energía eléctrica y de las telecomunicaciones. Un ejemplo alarmante de la consecuencia de este acto es la interrupción al acceso de los Servicios de Emergencias 911.

Con el propósito de efectivamente disuadir el robo de cobre o cualquier otro metal y para que la ciudadanía comprenda la gravedad de esta conducta y sus consecuencias, el Artículo 246 del Código Penal dispone una pena de delito grave de tercer grado, cuando intencionalmente se destruya, dañe, vandalice, altere o interrumpa el funcionamiento de las instalaciones o equipos de servicios públicos esenciales y una pena de delito grave de segundo grado, cuando la comisión del delito de sabotaje de servicios públicos esenciales resulte en impedir que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física.

Al aplicar la normativa anteriormente discutida, a la medida ante nuestra consideración, debemos concluir que la misma cumple con los requisitos mencionados. Nótese que la implementación de la Ley Núm. 41, antes citada, depende, precisamente, del control que se logre sobre los centros de acopio y de la identificación que allí puedan hacer sobre los metales en cuestión. Todo ello tiene el propósito de atender el problema de hurto de metales que afecta dramáticamente los servicios esenciales de todos los ciudadanos. En ese sentido, podría considerarse conveniente - y hasta necesario- agravar las consecuencias de dicha conducta. Véase Ponencia del Departamento de Justicia, pág. 5. Analizados los demás incisos del Artículo 4 que no sería objeto de enmienda-incisos (d) y (e), los cuales se refieren a la apropiación ilegal de los materiales mencionados en la ley y a la conducta de aceptarlos a sabiendas de que fueron obtenidos ilegalmente, las clasificaciones propuestas y la penas que estas conllevarían, mediante las enmiendas propuestas, se ajustan esencialmente al principio de proporcionalidad.

Por tanto, el aumento en las penas, a nuestro juicio, resulta razonable a la luz de la gravedad de las conductas mencionadas y en consideración a los daños que ocasionan. A los fines de este análisis también debemos tener en cuenta que, el Código Penal impone una pena de delito grave de segundo grado, cuando intencionalmente se destruya, dañe, vandalice, altere o interrumpa el funcionamiento de las instalaciones o equipos de servicios públicos esenciales y ello impida que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física. Ciertamente, tratándose de delitos que poseen elementos afines, nos parece acertado que se vaya disminuyendo la brecha entre ambos y, sobre todo, que el ejercicio redunde —como en este caso— en una norma que penalice rigurosamente sus consecuencias. Claro está, los delitos establecidos en la Ley Núm. 41, supra, establecen unas conductas, tales como la apropiación ilegal y la venta o disposición de bienes con conocimiento de que fueron obtenidos de forma ilícita, los cuales ameritan una pena mayor. Por tanto, las enmiendas propuestas por el P de la C. 3117, resultan proporcionales a la gravedad de la conducta y valora adecuadamente los daños que ocasiona esta conducta en particular.

Por los fundamentos anteriormente expresados, la Comisión De lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P de la C. 3117, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

### CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomiendan la **aprobación** del P de la C. 3117, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Emilio González  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico Penal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1243, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Inciso qq del Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 30-2011 según enmendada, para que lea según se detalla.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Inciso qq del Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 30-2011 según enmendada, para que lea según se detalla:

“Sección 1.-...

3. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

qq. ...

1. ...

16. Isabel Soto Vélez-Sector La Sierra

Bo, Palmallano, Lares

\$1,200

17. Francia Soto Barbosa-Bo. Pueblo

Sector Seboruquillo, Lares

\$2,000

18. ...	
26. Miriam Feliciano Soto –Bo. Callejones Sector La Gallera, Lares	\$2,500
27. Oscar Collazo González- Bo. Espino, Lares	\$2,500
28. Virgen Enid Luciano Agosto Bo. Caniaco, Utuado	\$2,500

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1243**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1243** tiene el propósito de enmendar el Inciso qq del Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 30-2011 según enmendada, para que lea según se detalla.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta bajo estudio va dirigida a enmendar el inciso qq del Apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, según enmendada. Específicamente, se pretende clarificar y modificar aspectos de los beneficiarios de los recursos asignados para las obras que se realizarán en el Distrito Representativo Núm. 22. Esto, sin alterar la asignación total originalmente dispuesta.

Los fondos dispuestos en esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. De estos recursos, se distribuyó la cantidad \$99,500 a la ADEA mediante la RC Núm. 85-2011 para la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras de vivienda para familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22. Sin embargo, estos recursos están disponibles lo que permite atender el propósito de la medida.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, la ADEA informa que los fondos están disponibles.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Los anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1243, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1472, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un análisis comparativo de las estrategias adoptadas por los municipios costeros y colindantes a los municipios de la región montañosa para su desarrollo social y económico, a fin de identificar aquellas que han tenido un impacto positivo y resultan viables para nutrir a los municipios de la zona montañosa.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es sabido, que los municipios de la zona central están en desventaja en relación con el resto de la Isla, ya que tienen una menor accesibilidad a la infraestructura de transportación, entre otros factores significativos. Existe consenso en que éstos han quedado rezagados en términos de desarrollo socioeconómico. Estudios e investigaciones confirman el retraso de los municipios de la zona central en comparación con otras municipalidades.

Según el Censo del año 2000, los municipios que componen la región montañosa, tienen un ingreso per cápita significativamente menor que el ingreso per cápita de Puerto Rico en general. El 55.1 por ciento de las familias de la zona central estaban bajo el nivel de pobreza y su ingreso anual promedio fue de \$20,066. Por otro lado, datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del año 2009 reflejaron que la tasa de desempleo en la región central alcanzaba el 16.0 por ciento, lo que es mayor a la tasa de desempleo de la Isla en general.

En contraste, según el Censo de 2000, el 80 por ciento de la población se encuentra en los municipios costeros y el 85 por ciento de la actividad económica se efectúa en dicha zona. Los municipios costeros cuentan con el 61 por ciento de los desarrollos y áreas construidas. Como cuestión de hecho, la tendencia de demanda para la ocupación de los terrenos costeros ha registrado un constante incremento con respecto a las consultas de ubicación que se radican ante la Junta de Planificación de Puerto Rico.

La población, los empleos y la actividad económica de los municipios costeros ~~aumenta~~ aumentan consistentemente, lo que muestra su firme desarrollo. Esto contrasta grandemente con el desarrollo socioeconómico que han tenido los municipios del centro de la Isla, el cual resulta significativamente menor. Ciertamente, este panorama debe cambiar de manera que también se promueva y estimule el bienestar tanto social como económico de la zona montañosa y se cierre la brecha que los aleja del resto de los municipios. Ciertamente, debido a las características especiales que poseen, los municipios de la región montañosa requieren estrategias y planes debidamente estructurados y que sirvan a sus necesidades particulares.

Para ello, es necesario que esta Asamblea Legislativa instrumente mecanismos que redunden positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de la zona montañosa. Uno de éstos consiste en analizar las estrategias adoptadas por los municipios costeros y colindantes a los municipios de la región montañosa para su desarrollo social y económico, lo que servirá para ayudar a los municipios de la zona central a establecer métodos similares y efectivos para su beneficio.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un análisis comparativo de las estrategias adoptadas por los municipios costeros y colindantes a los municipios de la región montañosa para su desarrollo social y económico, a fin de identificar aquellas que han tenido un impacto positivo y resultan viables para nutrir a los municipios de la zona montañosa.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1472, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1472 propone ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un análisis comparativo de las estrategias adoptadas por los municipios costeros y colindantes a los municipios de la región montañosa para su desarrollo social y económico, a fin de identificar aquellas que han tenido un impacto positivo y resultan viables para nutrir a los municipios de la zona montañosa.

Esta Comisión entiende que la realización del análisis propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico,

según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1472, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1486, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ a realizar un estudio sobre la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio de Maunabo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es uno de los aspectos más importantes de una ciudad y en especial del ser humano. Para el ofrecimiento de los servicios médicos primarios se necesita de una infraestructura adecuada en cualquier Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) en Puerto Rico que cuente con todas las capacidades y los equipos médicos, óptimos para un servicio de altura.

Es importante también que la administración de los servicios médicos se realice con responsabilidad y eficiencia para así garantizar la calidad de los mismos de los pacientes que visitan facilidades médicas a diario ~~cualquiera facilidad médica~~.

Por lo antes mencionado, se requiere que se realice, lo antes posible, un estudio de la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio de Maunabo para determinar la necesidad de posibles asignaciones de fondos y como contribuir para lograr un servicio eficaz a la ciudadanía de Maunabo.

### RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ a realizar un estudio sobre la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio de Maunabo.

Sección 2. - Las ~~comisiones rendirán~~ Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3~~ 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”



**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1486, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1486 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio de Maunabo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1486, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 222, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1185, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para designar la Carretera Estatal PR 10 que transcurre del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas, con el nombre de Félix Ramón- “Moncho”- Estévez Datis.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**“Si tienes un sueño, por todos los medios haz lo que debes para hacerlo realidad.  
Si tienes una meta, que sea algo que luches por lograr.  
Si tienes una esperanza, aliméntala de todo corazón.”**

**“Moncho” Estévez**

Félix Ramón Estévez Datis nació el 16 de mayo de 1929 en el pueblo de Añasco y es el mayor de los ocho (8) hijos del matrimonio de don Miguel Estévez y doña Luz M. Datis. En su matrimonio con la señora Nora R. Pons procreó a su única hija de nombre María Ivelisse.

Estudió en su pueblo natal y luego de graduarse de cuarto año ingresó al Ejército de Estados Unidos, para los años del conflicto de Corea, destacándose inmediatamente como líder de adiestramiento a otros compañeros soldados. Luego de licenciarse del Ejército ingresó a la Universidad Católica en Ponce obteniendo un Bachillerato en Ciencias Políticas y en Matemáticas. En la Escuela Francisco Ramos ejerció como maestro de matemáticas al igual que en la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera. Posteriormente, continuó estudios conducentes a obtener una Maestría en Administración y Supervisión Escolar, lo que le permitió ejercer como Director de Escuela.

“Moncho” como cariñosamente se le conoce, es el hombre ciudadano que tiene plena conciencia de su labor y que en todo momento está dispuesto a cumplirla, aunque ello signifique seguir la senda del sacrificio. El reconoce que la vida es un conjunto de relaciones y que la democracia es un estilo de vida, el cual hay que incorporar a nuestro espíritu para que se torne en realidad y deje de ser sólo una palabra.

Durante el proceso plebiscitario de 1967, ingresó al Movimiento de Estadistas Unidos y en las elecciones generales de 1968 logró obtener el triunfo como candidato a la Alcaldía de Utuado, puesto que ocupó de 1969 al 1972. Posteriormente, durante los años de 1977 al 1980 ocupó un escaño como Representante a la Cámara por el Distrito Núm. 22.

Don “Moncho” es un líder incansable; nunca ha abandonado una tarea por difícil que parezca o que represente un reto. La educación y el bienestar de su pueblo siempre han sido la razón de su existencia. Ha sabido cultivar la bella flor del agradecimiento por lo que la gente del pueblo de Utuado le guarda un inmenso cariño.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se designa la Carretera Estatal PR 10 que transcurre del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas, con el nombre de ~~Felix~~ Félix Ramón “Moncho” Estévez Datis.

Artículo 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña tomarán conocimiento de tal designación de manera tal que identifiquen la Carretera Estatal PR 10 como se indica en el Artículo 1 de la presente pieza legislativa.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1185, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara Número 1185, tiene el propósito de designar la Carretera Estatal PR 10 que transcurre del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas, con el nombre de Félix Ramón “Moncho” Estévez Datis

El 16 de mayo de 1929 nació el Sr. Félix Ramón Estévez Datis, en el pueblo de Añasco siendo el mayor de ocho (8) hijos del matrimonio de don Miguel Estévez y doña Luz M. Datis. Cursó sus estudios en el pueblo de Añasco y luego de graduarse de cuarto año ingresó al Ejército de los Estados Unidos, para los años del conflicto de Corea, destacándose inmediatamente como líder. Luego de licenciarse del Ejército ingresó a la Pontificia Universidad Católica en Ponce obteniendo un Bachillerato en Ciencias Políticas y Matemáticas.

Félix Ramón Estévez Datis “Moncho” es un líder incansable; nunca ha abandonado una tarea por difícil que parezca o que represente un reto. La educación y el bienestar de su pueblo siempre han sido la razón de su existencia. Ha sabido cultivar la bella flor del agradecimiento por lo que la gente del pueblo de Utuado le guarda un inmenso cariño.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades, sobre el Proyecto de la Cámara Número 1185, entre estas el **Municipio de Utuado**, el **Departamento de Hacienda** y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**.

El **Departamento de Hacienda** luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, así como cualquier otra área de competencia de su departamento.

El **Municipio de Utuado** por conducto de su Alcalde el Hon. Alan J. Gonzáles Cancel, expresa el orgullo que siente al designar el nombre de Félix Ramón “Moncho” Estévez Datis a la carretera estatal PR # 10 que transcurre del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas. Los utuadeños están en deuda con “Moncho” por toda la aportación y servicios que este le ha prestado a su pueblo, como están seguros que también el siente al Municipio de Utuado parte de él. Tanto fue su entrega por su pueblo, que los ciudadanos le hicieron merecedor de convertirse en Alcalde de Utuado y así dirigir los destinos de todos los utuadeños desde el 1969 hasta 1972.

Por todos esos esfuerzos y dedicación, su pueblo volvió a prestarle la confianza eligiéndolo Representante a la Cámara por el Distrito #22 posición que ocupó desde 1977 hasta 1980, trabajo que realizó con mucho compromiso y gallardía.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no

recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida debido a que en el ejercicio de su facultad para crear y aprobar leyes, la Asamblea Legislativa, puede designarle nombres a las carreteras estatales como municipales en Puerto Rico. Ello, aunque como regla general, la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, establece que será la Comisión Denominadora de Estructuras Públicas quien ejecutará la función de aprobar los nombramientos, utilizando los criterios establecidos en la Ley. No obstante, la propia Ley permite por excepción que la Asamblea Legislativa pueda mediante legislación designarle nombres a las carreteras de la Isla, sin tener que someterlos a la Comisión. En este caso, la presente Medida pretende nombrar la carretera estatal PR 10 que transcurre del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas, con el nombre de Félix Ramón “Moncho” Estévez Datis.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1185, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1999, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 3.04 y reenumerar los siguientes Artículos del Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer el Programa de Estudios para Estudiantes Dotados; disponer la creación del Registro de Estudiantes Dotados; y asignar fondos.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1999? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el Informe.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para tomar un breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Proyecto del Senado 1999 pretende enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Educación para establecer un programa de estudios para estudiantes dotados.

La situación de los estudiantes dotados en el Departamento de Educación la viene estudiando este Senado desde la Asamblea Legislativa pasada; inclusive, se aprobó un Proyecto de Ley el cuatrienio pasado, que luego fue vetado por el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá. E inclusive, durante este cuatrienio se aprobó también un proyecto sobre esta situación de los estudiantes dotados y también fue vetado, con un veto de bolsillo, en agosto de 2010. Hoy tenemos ante nosotros nuevamente un proyecto para atender esta población, que la realidad es que el Departamento de Educación no atiende.

Yo quisiera dejar plasmado para récord, le voy a votar a favor a la medida, pero tengo una preocupación con esta medida y con las otras que se han aprobado anteriormente, que luego han sido vetadas, porque las razones por las cuales han sido vetadas es por la falta de fondos para atender esto que se está requiriendo en estos Proyectos. El Proyecto hoy provee para que se cree un Registro de Estudiantes, de niños dotados, para que se cree un currículo especial diferenciado para estos estudiantes y que haya seminarios en y fuera de la escuela para estos estudiantes.

La realidad es que, como sabemos, el Departamento de Educación tiene un presupuesto sumamente comprometido que, inclusive, los niños de Educación Especial –y todos lo sabemos, no voy a entrar en eso aquí ahora-, todos sabemos lo que está sucediendo con los niños de Educación Especial y con la falta de servicios a estos estudiantes.

Yo estoy de acuerdo que esta población de estudiantes dotados no está siendo atendida y que verdaderamente hay que de alguna manera atenderla. Inclusive, existe la situación cuando ha habido niños que están ya, a nivel de 3 ó 4, están ya tan desarrollados y tienen tantos conocimientos que, verdaderamente, deberían entrando en la escuela a una edad anterior a la de 5 años, que es la que requiere el Departamento de Educación.

Ahora bien, este Proyecto requiere de seminarios en y fuera de la escuela. En la medida que el Departamento de Educación tiene su presupuesto tan comprometido, me preocupa que aprobemos este Proyecto y que al final del camino no haya fondos para atenderlo. Aquí se hizo una enmienda para que comenzara a regir el 1ero. de julio de 2012, o sea, para el próximo año escolar –el próximo año escolar está ahí al lado-. Y entonces, en la medida que no se le asignan fondos, pues este Proyecto se convierta nuevamente en un proyecto difícil de implementar, por no decirle letra muerta, porque sencillamente el Departamento no pueda; le continuemos dando responsabilidades al Departamento y el Departamento no las pueda cumplir.

Quería dejar eso para récord. Le voy a estar votando a favor a la medida, porque entiendo que es una población que no se está atendiendo, pero me preocupa grandemente esta situación que estamos teniendo con el Departamento y que verdaderamente, al fin y a la postre no se pueda

cumplir con lo que se le requiere al Departamento al no hacerle una asignación de fondos para atender las responsabilidades nuevas que se le están dando al Departamento de Educación.

Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Por las mismas razones que enuncia la compañera Sila Mari González, yo le voy a votar en contra. Creo que el programa es necesario, pero estamos ya entrando en la etapa -y me pueden criticar, me pueden sacar esta medida en contra, que yo estoy en contra de los niños dotados y todo eso-, el problema es que estamos siendo unos irresponsables aprobando legislación sin dinero. Y la exhortación mía es que no caigamos en el juego de la política y de las elecciones.

Si este país está en crisis económica es porque los legisladores empezaron a darle aumentos a la gente en el Retiro; empezamos a darle más a las agencias; empezamos a aumentar el número de empleados públicos. Todo el mundo quiere darle más y más y más y nadie sabe de dónde sale el dinero.

Aquí estamos aprobando un programa que es necesario -y lo voy a repetir dondequiera-, es necesario, como dice la compañera, pero nadie dice de dónde va a salir el dinero. Y yo lo que le pido a ustedes es que seamos responsables. Hasta que no sepamos de dónde va a salir el dinero, no lo aprobemos. Si nos toma una semana más encontrar la fuente de recursos, lo hacemos.

Y lo voy a hacer simplemente, aunque sea al único Senador que le vote en contra -porque no le voy a pedir a ninguno de mis compañeros que le vote en contra-, lo voy a hacer para testimoniar que yo creo que hay que legislar de forma responsable.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Me sorprende mucho las expresiones del compañero Bhatia Gautier cuando habla de aumento en nóminas, aumento en empleados. Yo creo que podemos establecer en la tarde de hoy aumento en empleados sin identificar fuentes para pagar las nóminas de las diferentes agencias. Y lamentablemente, señor Senador, eso pasó bajo su Administración, y usted era parte de esa Administración.

El Proyecto que nos ocupa en la tarde de hoy, el Proyecto del Senado 1999, tiene un fin loable. Pero si el compañero sigue leyendo, más adelante dice que el mismo estaría entrando en vigor para el próximo curso escolar; estamos hablando que ya pasaría la revisión, la evaluación del próximo Presupuesto de Gastos del Gobierno.

El Proyecto está aquí. Todos sabemos que nuestras escuelas están llenas de estudiantes que están por encima del nivel; de que hay que preparar, como muy bien trajo la senadora Sila Mari González, de que hay que preparar los maestros, hay que preparar el personal, y esto tiene un impacto de gastos. Vamos a darnos la oportunidad de ver cómo se presenta el presupuesto del Departamento de Educación. Y me parece que si se hace un buen análisis, este Proyecto podría estar sufragado completamente con fondos federales, mediante una excelente propuesta que este Proyecto podría presentarse.

Así que yo creo que no debemos encerrarnos y decir que no se puede dar porque no existen los fondos. Claro, el presupuesto que está ahora mismo vigente está totalmente comprometido; no estamos hablando de este presupuesto, estamos hablando del próximo presupuesto para el próximo año escolar, en este caso el Departamento de Educación. No obstante, vamos a seguir con el trámite del Proyecto y así les hacemos justicia a los estudiantes dotados que tenemos en las diferentes escuelas de Puerto Rico.

No podemos decir que el Departamento no ha hecho nada porque, si nosotros hacemos un análisis, tenemos escuelas precisamente especializadas para atender estudiantes; ejemplo, tenemos CROEM, en Mayagüez, que atiende estudiantes talentosos en matemáticas y ciencias; tenemos la University Garden también con estudiantes que son talentosos en ciencias y matemáticas, escuela intermedia y superior. Yo entiendo que no podemos decir que el Departamento de Educación no ha hecho nada en cuanto a atender los estudiantes, para poder ver entonces cómo atendemos los talentosos. Y de eso es lo que trata el Proyecto.

Vamos a darnos la oportunidad de ver cómo se presenta el presupuesto del Departamento de Educación y ver la posibilidad que a través de fondos federales podamos nosotros quizás... El Departamento no tiene que quizás hacer un currículo nuevo, es identificar los fondos para poder entonces darles el servicio a estos estudiantes. El Departamento de Educación tiene la obligación y el deber de escuchar las iniciativas que atienden las diferencias individuales de nuestros estudiantes.

Hablaba la compañera del programa de Educación Especial. Miren, yo estuve la semana pasada visitando una escuela en Guaynabo, una escuela elemental que tiene sobre seiscientos estudiantes, pero la escuela tiene –increíble- tiene seis grupos de Educación Especial y la mayor atención de esos grupos de Educación Especial de la Escuela Baldorioty de Castro, en la misma entrada del Municipio de Guaynabo, tiene estudiantes precisamente autistas, donde hay un preescolar para este tipo de estudiante.

Yo entiendo que no podemos decir que el Departamento no ha hecho nada; sí se está trabajando y atendiendo las diferentes situaciones. Pero recuerden que, si vamos a ver, la educación de un pueblo todos los días aparecen diferentes situaciones que tienen que ser atendidas y, en este caso, la educación de un pueblo es lo más importante, porque de eso dependemos para que nuestro país continúe creciendo y tengamos los mejores profesionales y los mejores seres humanos; de eso es lo que se trata.

Así es que yo prefiero -y le recomiendo a los compañeros-, que no es cuestión de decir, no, no voy a votar responsablemente, porque el proyecto no tiene el dinero; vamos a darle alternativas, si se puede hacer quizás algún tipo de enmiendas para darle oportunidad a que pueda ser también cubierto por fondos federales; pues, mira, yo creo que las enmiendas hacen los mejores proyectos.

Así que, señor Presidente, yo le exhorto a todos los compañeros y compañeras que este tipo de iniciativa hay que votarle a favor.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo quiero tomar un breve turno sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: No pensaba tomar ningún turno en esta medida porque es una medida que la veo clara en cuanto a las responsabilidades inherentes de lo que es la Asamblea Legislativa.

Cuando fui Presidente del Senado radiqué un proyecto bastante similar a éste, que fue aprobado por el Senado, por unanimidad, y que por falta de tiempo no pasó en la Cámara; por lo tanto, no pudo llegar a la Oficina de la Gobernadora entonces, Sila María Calderón. En el cuatrienio pasado insistimos en una medida similar a ésta y no fue atendida por la Mayoría Parlamentaria. En este cuatrienio también radiqué una medida similar y hubo la deferencia de parte de la compañera Raschke Martínez de que, como se estaba trabajando en proyectos similares, me pidió entonces endosar este Proyecto y lo hice con mucho agrado, con mucho gusto.

He escuchado compañeros de mi Delegación de que reconocen que esto es una medida, desde el punto de vista sustantivo, importante, porque hay una población de jóvenes que realmente no están siendo atendidos y que es un talento que se está perdiendo, un talento enorme de personas que llegan casi a lo que se conoce como genio, y entonces lo que produce es deserción escolar, frustración, y ha habido suicidios de jóvenes de esta naturaleza, porque se sienten que no son atendidos, porque el sistema no provee para atenderlos. Y en la misma forma que hay la educación especial, esto es otro tipo de educación especial, pero para niños dotados.

Yo creo –y debe estar claro en todos los compañeros- que la Asamblea Legislativa es quien tiene la responsabilidad de asignar el presupuesto del país; y que la Oficina de Gerencia y Presupuesto es una Oficina del Ejecutivo que normalmente ayuda a preparar -o normalmente no-, prepara, junto al Secretario de Hacienda y los demás Secretarios, los presupuestos funcionales del Presupuesto General, año por año; y ésa es su función. Pero la responsabilidad de a dónde va el dinero público, es de la Asamblea Legislativa. Y no hay ni por qué esperar a que OGP diga de dónde salen los dineros, porque si hubiera que seguir las instrucciones de OGP, pues entonces habría que eliminar la Asamblea Legislativa y que OGP legisle directamente.

Y yo en ese sentido, me siento incómodo que haya habido una expresión de un compañero – y lo digo aquí de frente a él- de que esto es una forma irresponsable de legislar. Yo creo que lo que es irresponsable es la mención de haber dicho que es irresponsable de legislar, eso sí es una irresponsabilidad y una falta de respeto a la iniciativa legislativa de cualquier legislador, sea de Mayoría o de Minoría, porque se está atendiendo un asunto con responsabilidad. Y si simplemente porque no se ha identificado el dinero en este momento, pero que se puede identificar en el futuro, eso no es un grado de irresponsabilidad, eso es un grado de responsabilidad para significar un problema que hay y que se necesita; y que esta Asamblea Legislativa tiene el poder de decir, miren, suprimo tal proyecto del Departamento de Educación, porque éste es más importante; suprimo tal proyecto o programa de tal departamento, de Hacienda, de Agricultura, de Juventud o de lo que sea, porque esto es más importante. Eso es cuestión de criterio. Y yo respeto el criterio de los que crean que otras cosas son más importantes que esto y se asigne el dinero. Pero también hay que respetar los que entendemos que esto es importante también; y yo soy de los que creo que esto es sumamente importante. Y que hay que buscar el dinero, claro que hay que buscarlo, y ésa es la función de esta Asamblea Legislativa. Pero no podemos seguir despachando -ahora digo yo- no asumiendo la responsabilidad que tenemos como representantes del pueblo. Quien asigna el presupuesto es la Asamblea Legislativa, no es ningún departamento del Ejecutivo.

Y aquí nos hemos acostumbrado que cuando nos traen el presupuesto de todas las Administraciones –y yo llevo tantos años viendo esto-, porque OGP dice que no hay chavos para esto, aquí el legislador da la espalda y dice, no hay chavos, pues no podemos hacerlo. Pues cierren el Capitolio, pónganle cuatro tablas y que legislen desde el Ejecutivo.

Aquello es una mera guía para saber el dinero disponible, pero el criterio de cómo se asigna ese dinero disponible es de nosotros. Y yo no voy a renunciar nunca a esa función inherente de la Asamblea Legislativa, porque para eso el pueblo nos escoge; la gente no vota por el Director de OGP, la gente vota por nosotros. Y me duele mucho que se use la palabra legislación irresponsable, porque esto es una legislación totalmente responsable. Y yo invito que se unan a la responsabilidad todos para entonces poder analizar, de cuando se vaya a implementar esto, cómo identificamos los fondos.

Y sobre eso, señor Presidente, le digo que yo, distinto a cualquier otro compañero, con mucho honor y mucho orgullo, voy a votar a favor de esta medida.



- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, tengo que de alguna manera comentar lo que es la consideración del Proyecto del Senado 1999. Y específicamente, quiero poner en perspectiva algunos datos que yo creo que algunos compañeros de la Delegación del Partido Popular no tienen claro.

En primer lugar, este Proyecto demuestra que este Senado cuando se trata de legislación que atiende asuntos de importancia para el pueblo puertorriqueño no mira quiénes son los autores; y aquí hay Senadores de Mayoría y de Minoría como autores de esta medida. Así que eso derrota, en primer término, las alegaciones de algunas personas que insinúan que no se le da paso a medidas de compañeros de la Minoría.

Pero creo que, además de la aclaración que hizo el compañero Antonio Fas Alzamora donde se siente ofendido, porque un compañero de su Delegación lo llamó irresponsable, creo que debemos aclarar por otra parte algunas de las expresiones que hizo el propio compañero Antonio Fas –y lo digo con el mayor respeto-. Tiene usted razón, señor Senador, en cuanto a la función que tiene la Asamblea Legislativa; comparto ese planteamiento que usted hizo. Sin embargo, creo que más allá de lo que es atender el presupuesto e identificar recursos cuando viene aquí ante la consideración del pleno del Senado el proyecto del presupuesto, se trata también de una función de establecer política pública, que es inherente a nuestra responsabilidad como legisladores.

Así que hay aquí dos aspectos que son fundamentales; primero, el establecimiento de política pública; y segundo, la identificación de recursos para que pueda llevarse a cabo, ¿verdad?, lo que se propone mediante esa política pública. Quien en última instancia tiene la responsabilidad de administrar los fondos públicos es el Ejecutivo. Por eso, cuando nosotros aprobamos el presupuesto identificamos unas cantidades y se destinan para ciertos propósitos. Más allá de eso, en lo que es la administración del presupuesto, la Asamblea Legislativa no puede entrar, es un asunto inherentemente del Ejecutivo y ha habido jurisprudencia que así lo ha establecido; de hecho, ése fue el caso del representante Noriega, bajo la Administración de Hernández Colón.

Lo que yo creo que sí sería irresponsable es no hacer nada; lo que yo creo que sí es irresponsable es mirar al otro lado, no hacer ninguna propuesta, no plantearle a Puerto Rico ninguna alternativa para atender los asuntos que afectan el diario vivir de los puertorriqueños, particularmente este sector de la población, los estudiantes dotados.

Nuestra Administración, este Gobierno, en el asunto de los niños de Educación Especial aprobó legislación y asignó recursos para que cada uno de esos niños y niñas tuviera un facilitador que le permite darle un trato directo, personal, rápido, en cuanto a lo que son sus necesidades. Y habiendo atendido esa necesidad responsablemente luego de treinta años -¿verdad?-, pues ahora la compañera Raschke Martínez, el compañero Martínez Santiago y el compañero Fas Alzamora presentan un proyecto que establece una política pública; procura que el Ejecutivo, dentro del presupuesto, asigne recursos y utilice recursos para esa política pública que se está estableciendo. Y yo creo que ésa es la manera correcta de legislar. Irresponsable es no hacer nada. Irresponsable es

estar aquí cobrando un sueldo tres años y radicar treinta medidas sin ninguna trascendencia o impacto. Irresponsable es sentarse ahí a criticar por criticar; eso es ser irresponsable. Irresponsable es señalar a los demás sin haber hecho nada por Puerto Rico.

Y creo que, señor senador Fas Alzamora, que treinta y seis (36) años en la Legislatura merecerían un poco más de respeto de algunos compañeros de su Delegación; igual que la gestión que hizo la compañera Raschke Martínez y el compañero senador Martínez, también, de ponerse a trabajar con asuntos positivos. Esta es la propuesta de estos tres compañeros que la mayoría de los Senadores y Senadoras la vamos a avalar; la de los que la critican, pues, nadie la conoce, nadie conoce cuál es la propuesta, cuál es la intención, qué es lo que sugieren; no hay un récord legislativo.

Así es que, compañeros y compañeras, de nuevo los contrastes; este Senado aprobando legislación para atender asuntos que afectan la calidad de vida del puertorriqueño, particularmente ahora este sector de niños dotados que requieren atención. Y por supuesto que siempre hay oportunidad para mejorar; por supuesto que siempre hay oportunidad para redefinir, para lograr -¿verdad?- elevar los estándares para que cada vez el aprovechamiento sea mejor y los recursos se utilicen de la mejor forma. Pero eso se logra con iniciativas, con legislación, con propuestas, con ideas; eso no se logra criticando por criticar y cruzándose de brazos.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Raschke Martínez.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Sí, señor Presidente, sólo unas breves palabras. Es que luego de escuchar a los compañeros, obviamente, este Proyecto 1999 realmente atiende en justicia a una población que esta servidora ha atendido y ha recibido en su oficina. Y como bien mencionaba el señor Presidente, nosotros vinimos aquí a servir y atender las causas justas de este país, a servirle a nuestra gente, a hacer la legislación que podamos hacer justicia a las poblaciones que merecen que sean tratadas con justicia.

En una ocasión yo recibí en mi oficina, en más de una ocasión, padres con esta población de niños súper dotados. ¿Cómo queremos talento para Puerto Rico? ¿Cómo queremos que el país siga progresando, si nosotros le negamos las posibilidades y los recursos a aquéllos que los necesitan? Hay niños y hay una población que necesita nuestro apoyo. Y la rueda no hay que inventarse, está ahí; y el Departamento tiene los programas, tiene los canales, solamente tenemos que echarlos a correr.

Así que lo que es justicia para los niños de este país y para mi gente, a eso yo vine aquí, a trabajar por ellos.

Gracias, señor Presidente.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
- - - -

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para un breve turno de rectificación.

Señor Presidente y compañeros Senadores, yo los escucho y, honestamente, por un lado mi alma se ablanda y dice, tienen razón, para eso estamos aquí, para legislar, yo no tengo duda en cuanto a eso.

Y escucho al compañero Fas Alzamora, a quien distingo y he distinguido siempre, y lo único que yo digo es, qué es lo que dice la Ley. Puerto Rico está en un déficit, porque estamos legislando sin tener dinero. La Ley no me la inventé yo, de hecho, yo no estaba en Puerto Rico, estaba en Washington cuando se aprobó la Ley, muchos Senadores estaban aquí cuando la aprobaron. La Ley, señor Presidente, 103 de 2003, exige en Puerto Rico hoy -no es un capricho de Eduardo Bhatia ni de un Senador de treinta proyectos que no hace na'- , la Ley hoy dice: "No se aprobará ninguna ley o resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos, sin antes mediar certificaciones de OGP".

Yo no he dicho que este Proyecto es irresponsable; he dicho que traerlo aquí sin la certificación de OGP es irresponsable. Y en eso me distingo y discrepo del compañero senador Fas Alzamora. Yo no he dicho que su proyecto es malo, al revés, lo que dije es que era un gran proyecto. Que es importante que nos acostumbremos nosotros, como ejercicio de gente madura, de un Senado maduro, decirle al pueblo, esta Ley es buena, pero, miren, aquí están los chavos. Porque seguimos aprobando leyes buenas y leyes buenas y leyes buenas que después no hay chavos para ello. Y la respuesta de ustedes, saben cuál ha sido -y yo me atengo al récord-, la respuesta es, no se preocupen, los chavos van a aparecer, porque nosotros somos la Asamblea Legislativa.

Y yo lo que les pido es, de verdad, con mucho respeto, cada cual que asuma su responsabilidad. El momento histórico de déficit presupuestario lo que exige es una semana más, nos sentamos una semana; de hecho, yo me voluntarizo, yo me hago voluntario, voluntariamente cojo este Proyecto y yo hago un estudio de cuánto va a costar un plan piloto inicial, y yo les digo de dónde va a salir el dinero, y hacemos el ejercicio completo. No es capricho de Eduardo Bhatia, es que la Ley lo exige.

Y yo les propongo -y termino con esto mis palabras-, yo le propongo a los compañeros que derogemos la Ley, que derogemos la Ley 103 de 2006, porque no la estamos cumpliendo.

Son mis palabras.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roger J. Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

-----

SRA. PADILLA ALVELO: Volvemos a escuchar al compañero Bhatia hacer unas expresiones que se remonta precisamente bajo la Administración de ellos mismos, que aquí se aprobaban presupuestos o tal vez convenios colectivos, cláusulas económicas, sin identificar el dinero de dónde salía. Y si nos vamos a las gestiones que hicieron, que se creó la famosa deuda extraconstitucional, precisamente, cogiendo líneas de crédito para cuadrar presupuesto sin fuentes de repago. Esa es la historia.

El Proyecto en estos momentos, vuelvo y repito, señor Senador, no se está diciendo que se va a aprobar ahora; tenemos tiempo suficiente para poder analizar, desde luego, el Departamento de Educación, sí puede hacer gestiones para una propuesta federal. Todo este tipo de cosas se pueden hacer, hay tiempo para hacerlo. No sé cuál es la preocupación de él ahora mismo que estemos aprobando un Proyecto que yo considero excelente. Vamos a hacer justicia a los niños dotados.

Yo recibí llamada de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, que ellos están, precisamente la Universidad de Puerto Rico, Universidad del Estado, del Gobierno, donde están ellos intentando atender, mediante un proyecto, este tipo de estudiante, y tienen gran interés de que este paso de la Legislatura de aprobar el Proyecto se diera. Porque cómo, entonces, llevamos -como muy bien trajo el compañero Fas Alzamora-, cómo entonces la Legislatura, que somos los responsables de aprobar el presupuesto de este país, podemos así hacerlo.

Créame que cuando presente el Departamento de Educación su presupuesto y el Gobernador haya firmado este Proyecto, convirtiéndolo en ley, créame que vamos a hacer el trabajo de identificar con ello de dónde va a salir el dinero. Y precisamente ustedes tienen una excelente representación en la Comisión de Hacienda, que es el compañero Cirilo Tirado, igualmente el senador Fas Alzamora, que muy bien pueden, junto a nosotros -y usted mismo también es parte de la Comisión de Hacienda-, analizar y buscar las alternativas para buscar el dinero; de eso es lo que se trata. Eso de que vamos a estar dando dinero así, a tutiplén, eso no sucede con esta Administración; aquí se analiza, se estudian las cosas antes de aprobar.

Por lo tanto, yo tengo la esperanza que junto a ustedes, favoreciendo este tipo de iniciativa, que definitivamente acabo de hacerme co-autora del mismo, créame que junto a ustedes podemos analizar e identificar los fondos.

Y yo sé que, señor Presidente, usted también, dentro del proceso, trabaja muy directamente con esta servidora y se ha hecho mucha justicia cuando viene el presupuesto, porque es aquí en la Legislatura donde se estudia, se analiza mediante vistas públicas, y luego es que nosotros aprobamos, posiblemente con muchísimas enmiendas, pero siempre identificando de dónde sale el dinero.

Así que, señor Presidente, yo creo que no debemos ya seguir discutiendo un proyecto que realmente no merece que se siga abonando a cosas que realmente no conducen a nada. Así que le solicito a los compañeros Senadores que realmente analicen sus expresiones y vean que se va a trabajar de manera responsable a la hora de buscar dinero para ellos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, atendiendo la preocupación del distinguido compañero Eduardo Bhatia, él tiene razón en lo que dice la Ley en términos de fondos disponibles bajo OGP sobre legislación inmediata. Pero esto se trata de un proyecto que establece una política pública y ordena a que en el próximo presupuesto, entonces, se consigne ese dinero que establece la política pública.

Y si se leen el Proyecto, en el Artículo 5, dice: "Los fondos necesarios para la administración de este programa se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación, de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, y podrá ser pareada con fondos estatales, municipales, federales o particulares". Eso es una política pública que le ordena entonces, de firmar esto por el Gobernador y aprobado en la Cámara, que en el próximo presupuesto en el Departamento de Educación estamos obligados a cuando se hagan las vistas públicas identificar el dinero. No hace falta ninguna decisión de OGP en estos momentos, porque no

tiene un impacto fiscal sobre el presupuesto vigente. Por lo tanto, fue lo que dije en mi turno de exposición, que OGP no es el que le puede dictar pautas a la Asamblea Legislativa, es la Asamblea Legislativa la que le dicta pautas a OGP.

Por lo tanto, el señalamiento que hace el compañero, con relación a la Ley, aquí no se está violando. Y la recomendación que hizo el asesor de la Delegación del Partido Popular en esto, se equivocó e hizo que el compañero se equivocara en su expresión, porque esto no aplica a este Proyecto.

Esas son mis palabras.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo escucho al compañero Eduardo Bhatia Gautier ahora decir que no dijo lo que dijo, típico en algunos compañeros del Partido Popular. Dijo, además, que se crean los déficits legislando sin dinero. Ahora yo entiendo por qué quebraron a Puerto Rico, si él era parte de esa Administración.

Y habló el compañero Eduardo Bhatia Gautier de hacer el ejercicio completo. Miren, cada Senador y Senadora, independientemente que sea de Mayoría o Minoría, tiene la responsabilidad de hacer el ejercicio completo. Irresponsable es no mirar la medida y venir aquí y pararse en su banca a disparar de la vaqueta sin conocer los detalles del proyecto.

Y yo quiero para el récord, para que vean quiénes son los irresponsables. Este Proyecto se radicó el 25 de febrero de 2011, y ese Proyecto todos los Senadores y Senadoras tienen la oportunidad de verlo; todos, todos. Ese día 25 fue referido a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda. Y el compañero Eduardo Bhatia, por ser Portavoz Alterno, es miembro ex–oficio de las tres. Luego de eso, aparece en Lectura, en Primera Lectura del Senado, el 28 de febrero; oigan bien, en tres (3) ocasiones, para que el Senador que quiera hacer el ejercicio completo y quiera honradamente ganarse el sueldo que se le paga aquí, trabaje.

El 26 de octubre, luego de vistas celebradas sobre el Proyecto, ejecutivas y de otras...

SRA. GONZALEZ CALDERON: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SRA. GONZALEZ CALDERON: ...no tuvo vista pública esta medida, para que sepa el Presidente. Yo soy miembro de la Comisión, de ambas Comisiones, y no tuvo vista pública.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No ha lugar a la Cuestión de Orden.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que la compañera escuche mejor; vista ejecutiva. Es que son tal para cual.

Y luego de tener la oportunidad de ver todos los documentos, todas las ponencias que surgen del informe,...

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Atiéndala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No tuvo vista ejecutiva, tuvo una reunión ejecutiva, que son dos cosas diferentes.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No ha lugar nuevamente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Secretario, déle copia del Reglamento a la senadora que tampoco ha leído el Reglamento, luego de tres años, como otras personas que se fueron y no volvieron, para fortuna de Puerto Rico.

Así que la nimiedad, la mezquindad, la ignorancia, la soberbia, la mediocridad de los Senadores de Minoría que quieren aquí esgrimir argumentos triviales cuando se está discutiendo un asunto importante, requiere que un compañero de la propia Delegación del Partido Popular los llame a capítulo. Miren, Puerto Rico, cómo está ese Partido Popular. Y ahora quiere distinguir lo que es una reunión ejecutiva de una vista ejecutiva; bueno, bueno, así son. Parece que no va a cualificar para lo dotados, quizás para otro grupo cualifique.

Así que, compañeros, el 26 de octubre se circula el entirillado y tampoco la senadora González Calderón ni el senador Bhatia Gautier dicen absolutamente nada; y hablan de hacer el ejercicio completo, fíjense. Entonces, compañeros y compañeras, vienen aquí a decir que se está legislando de manera irresponsable, que no se está actuando conforme a la ley, sin tener ninguna propuesta de ninguno de los dos y sin tener ninguno de los dos un récord legislativo que les merezca respeto. Los peores récords legislativos son de esos compañeros; carentes de propuestas, carentes de legislación; cobrando un sueldo aquí sin trabajar.

Y yo le digo a ustedes, compañeros, que cada Senador y Senadora tiene la responsabilidad de leer, estudiar y prepararse y conocer toda la información que es importante para la discusión de un proyecto. El senador Antonio Fas Alzamora se insertó y venía trabajando con estas iniciativas, no de ahora, en cuatrienios anteriores. Esa es la diferencia entre una persona que viene a trabajar y otros que tienen una visión turística de lo que es ser un Senador de Minoría; una visión turística de lo que es ser un funcionario público, de venir a pararse a criticar por criticar sin presentar ninguna idea, cobrando un sueldo y cobrando dietas sin producir.

Esa es la realidad, compañeros y compañeras, de lo que ocurre con esta medida. Y por eso Puerto Rico, para que no se siguiera creando déficits, porque legislaban sin dinero, los sacó del Gobierno. Y por eso, para que se hiciera el ejercicio completo, el Pueblo de Puerto Rico votó masivamente para que este Partido tuviera los dieciséis (16) Senadores de los ocho (8) Distritos Senatoriales. Todos los Senadores que postuló el PNP fueron electos, todos, los veintidós (22).

Así que, compañeros y compañeras, que quede para el récord y para la posteridad, que aquéllos que vienen aquí a cobrar un sueldo y no a presentar legislación, que aquéllos que se paran a ofender a sus propios compañeros, la historia los juzgará. Nosotros podemos mirar con la frente en alto y directamente a los ojos a cualquier puertorriqueño y a decirle que hemos trabajado en todos los asuntos. Y que cuando un Senador de Minoría, como es el caso del senador Antonio Fas, se inserta y trae proyectos positivos aquí se le da paso. No es el primero, ha habido varios.

Son mis palabras, señor Presidente.

----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4

Página 1, párrafo 2, línea 5

después de “Educación” tachar “,”

después de “superdotados” insertar “, ya que la mayoría de las veces se dejan sin atención. Esto quizás sucede porque se considera que, al

Página 1, párrafo 3, líneas 1 a la 5  
Página 2, párrafo 1, líneas 1 y 2  
Página 2, párrafo 2, línea 7  
Página 2, párrafo 2, línea 8  
Página 2, párrafo 3, línea 6

poseer habilidades sobresalientes, no es necesario un trabajo de intervención con ellos”  
tachar todo su contenido  
tachar todo su contenido  
después de “futuro” insertar “;”  
tachar todo su contenido  
tachar “sensitivo, sensible” y sustituir por “sensitivos y sensibles”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración el Proyecto del Senado 1999, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quiero hacer una aclaración en las enmiendas introducidas en Sala, específicamente en la página 2, párrafo 2, línea 7, después de “futuro” había mencionado insertar “;” y es insertar “.”.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted tiene las enmiendas por escrito?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Circúleselas al Secretario y a los compañeros de Minoría.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2276, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de excluir de la autoridad del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, los casos en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico o en aquellos casos que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2276? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Intenté conseguir la palabra antes de que se diera, pero habíamos conversado...

SR. PRESIDENTE: Lo que estamos aprobando es el Informe.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: O sea que, adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: La petición sobre esta medida es que se devuelva a la Comisión para poder tener una discusión un poco más detallada, según ya habíamos conversado.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay una moción solicitando que se devuelva a la Comisión el Proyecto del Senado...

SR. PRESIDENTE: No, no, que se deje pendiente, entendí que es que se deje pendiente, sí.

SR. ORTIZ ORTIZ: Corrijo, señor Presidente, para que se deje pendiente la medida en lo que tenemos una discusión más detallada sobre el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿En Asuntos Pendientes?

SR. ORTIZ ORTIZ: En Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, entonces el Proyecto del Senado 2276 pasa a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3117, titulado:

“Para añadir el Artículo 1-A y 1-B, el inciso (f) al Artículo 4, el inciso (k) al Artículo 5, y enmendar los Artículos 2, 4 y 9 de la Ley 41-1982-Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de aumentar penalidades; establecer criterios adicionales; ordenar incluir como una inferencia permisible la ausencia de la cubierta exterior a fines de comprar o vender el producto de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos; incluir como una prohibición la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 3117? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al Informe.



SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3117, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1243, titulada:

“Para enmendar el Inciso qq del Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 30-2011 según enmendada, para que lea según se detalla.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1243, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1472, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un análisis comparativo de las estrategias adoptadas por los municipios costeros y colindantes a los municipios de la región montañosa para su desarrollo social y económico, a fin de identificar aquellas que han tenido un impacto positivo y resultan viables para nutrir a los municipios de la zona montañosa.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 1472? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1472, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1486, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ a realizar un estudio sobre la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio de Maunabo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 1486, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voto a favor de esta Resolución para que se investigue el CDT de Maunabo, no tengo problema ninguno, pero exhorto a la Comisión que lo vaya a investigar, si es la Comisión de Salud o es la Comisión de Asuntos Municipales, o la que sea, el Alcalde de ese pueblo de Maunabo, ha hecho un trabajo extraordinario tratando de mantener ese CDT abierto en un área que es el área perdida, el área olvidada de Puerto Rico, que es el área sureste de Puerto Rico. Y mi exhortación –y son mis palabras- es a la Comisión que atiende ese asunto, que es la Comisión de Urbanismo, del compañero, que traigan al Secretario de Salud.

Yo estuve ahí la semana pasada, el viernes, y las asignaciones que se le dan han ido bajando, bajando y bajando a razón de cien mil (100,000) dólares anualmente en los últimos cuatro años. Este CDT recibía del Gobierno Central cerca de 1 millón de dólares y ahora recibe menos de quinientos mil. Está a punto el Alcalde de tener que hacer no otra cosa que entregar este CDT al Departamento de Salud porque lo han desangrado, le han quitado el dinero, le han quitado las finanzas.

Así que mi exhortación, siendo un Senador de ese Distrito, para que no se vea como una investigación política -y por eso le vamos a votar a favor-, es para que se traiga a todos los componentes. Al Secretario de Salud que nos explique por qué le han quitado los fondos a ese CDT.

Son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1486, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 222, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de una escuela técnica-vocacional en el Municipio de Lares.”

## **“INFORME FINAL**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 222, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 222 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de una escuela técnica-vocacional en el Municipio de Lares.

### **HALLAZGOS**

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública el 12 de julio de 2011. Se recibieron los comentarios de: Departamento de Educación. Se citó al Municipio de Lares pero no compareció.

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:**

Según nos indican a través de los comentarios suministrados, el Departamento de Educación ofrece una variedad de cursos ocupacionales administrados por la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, los cuales le ofrecen a los estudiantes participantes, servicios y programas de estudios académicos, ocupacionales y técnicos que son actualizados continuamente a tono con los requerimientos del mercado de empleo. La Ley Orgánica del Departamento en su Capítulo V, Artículo 5.07, titulado “Articulación entre la Escuela y el Mundo del Trabajo”, establece las articulaciones necesarias entre las experiencias formativas en la escuela y el mundo del trabajo, con miras a desarrollar los recursos humanos capacitados que puedan competir exitosamente en una economía globalizada.

De otra parte, añaden que la zona central de Puerto Rico cuenta con los recursos indispensables para satisfacer la demanda de estudios de educación Técnica Ocupacional. En estos momentos, en los pueblos de la región, se cuenta con las siguientes escuelas que ofrecen cursos ocupacionales:

1. Esc. Manuel Méndez Liciaga de San Sebastián
2. Esc. Superior Vocacional de Utuado
3. Esc. José Emilio Lugo de Adjuntas
4. Esc. Josefina L. Zayas de Jayuya
5. Esc. Domingo Aponte de Lares

Por último, indican que es importante reiterar que si la intención legislativa es crear una escuela vocacional nueva, debe tenerse en cuenta la necesidad de identificar los fondos para sufragar los gastos de establecimiento y funcionamiento, incluyendo fuentes y tipos. Dichos programas conllevan gastos de infraestructura y la adquisición de equipo, además de los gastos recurrentes como mantenimiento, conservación, salario, entre otros, para los cuales el Departamento carece de fondos.

Manifiestan que debe considerarse la inversión versus la necesidad que prevalece y la demanda ocupacional no cubierta por las escuelas antes mencionadas.

### RECOMENDACIONES

Luego de haber evaluado los hallazgos obtenidos a raíz de los memoriales sometidos esta comisión se considera que no es viable la construcción de una nueva escuela vocacional en el Municipio de Lares debido a la falta de necesidad y al impacto presupuestario que esto conlleva. Esta Comisión tiene a bien hacer las siguientes recomendaciones:

1. Continuar con estudios de viabilidad como lo ha sido el objeto de esta Resolución de Investigación antes de llegar a una determinación sobre la construcción de una escuela en algún área geográfica particular.
2. Además de la viabilidad, estudiar las necesidades particulares de cada comunidad y el efecto del establecimiento de nuevos planteles escolares.
3. Considerar el impacto presupuestario y si dicho impacto se justifica ante las necesidades particulares de cada comunidad.
4. Examinar de igual modo las ofertas ocupacionales para que se ajusten al mercado laboral actual.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado hizo entrega a los representantes de cada una de las agencias pertinentes un resumen de los hallazgos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 222, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Kimmey Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, luego de conversar con la senadora Raschke Martínez, hemos acordado, y estamos solicitándole al Cuerpo, que se devuelva a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia el Informe Final de la Resolución del Senado 222.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Raschke.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Para que entonces se pueda devolver el Informe nuevamente a la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1185, titulado:

“Para designar la Carretera Estatal PR 10 que transcurre del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas, con el nombre de Félix Ramón- “Moncho”- Estévez Datis.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 1185? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 2, líneas 1 y 2

tachar “del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas” y sustituir por “en la jurisdicción del Municipio de Utuado”

Página 2, entre las líneas 3 y 4

insertar “Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.”

Página 2, línea 4

tachar “2” y sustituir por “3”

Página 2, línea 8

tachar “3” y sustituir por “4”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solamente para que los compañeros sepan que esto se le está nombrando una calle o una avenida a un ex Alcalde que está vivo. El compañero pide que dejemos la Ley a un lado, porque la Ley exige que para nombrarle una calle o avenida a alguien, una Ley sabia, lo que queremos es hacerlo cuando la persona ya haya fallecido. Y la razón de ser de esa Ley -que yo no me la inventé tampoco, como la otra-, la razón de ser de esa Ley es precisamente para honrar a una persona; no es que tenga que morir para uno poder honrarlo, pero la Ley exige que la persona no esté viva para poder nombrarle calles. Alguien me puede mirar, de los grupos que están aquí, de los Senadores o los asesores. Puede que la Ley sea absurda, pero la Ley es la que hay

que enmendar, no simplemente hacer cosas por encima de la ley porque no nos gustan las leyes. Y eso es todo lo que estoy diciendo.

Así que en este caso lo que estoy pidiendo, señor Presidente, es que si vamos a seguir nombrando calles de personas que están vivas, pues vamos a derogar la Ley que prohíbe que se nombren a personas vivas.

Son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, necesito un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Para esta medida?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Adelante.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes, compañeras Senadoras y Senadores. Es para expresarme sobre la medida, el Proyecto de la Cámara 1185.

SR. PRESIDENTE: Déme un segundito, señor Senador. Compañeros y compañeras, hay un compañero que pidió la palabra; Senadores, por favor, les voy a agradecer que nos permitan escuchar al compañero; y a los asesores, de igual manera, que colaboren con nosotros.

SR. BERDIEL RIVERA: Compañeros Senadores y Senadoras, el Proyecto de la Cámara 1185 tendemos y exhortamos a los distinguidos compañeros y compañeras, tanto de Mayoría como de Minoría, que votemos a favor de esta medida, ya que con esta medida le hacemos justicia nuevamente a servidores públicos que han dado toda su vida para luchar y trabajar y echar a Puerto Rico hacia adelante y han dado el todo por el todo. Y ése es el caso de don Félix Ramón “Moncho” Estevez, del Municipio de Utuado, quien se ha desempeñado, ha sido un gran servidor público cuando se desempeñó como Alcalde de Utuado y como Representante por el Distrito Núm. 22 de Adjuntas, Lares, Utuado y Jayuya.

Don Félix, una persona sumamente seria y responsable, de una familia incansable y luchadora. Creo que la mejor forma es que le hagamos justicia estando en vida y que se le pueda reconocer, como hemos reconocido en el pasado uno de los tramos de la carretera número 10 con el nombre de don Rigoberto “Pucho” Ramos, que hoy se le pueda también hacer justicia en el otro tramo con el nombre de don Félix Ramón “Moncho” Estevez. Dicho sea de paso, es una carretera que se han terminado unos tramos; los otros están en construcción, gracias a la agilidad de esta Administración, de la asignación de los fondos de esta Administración de nuestro Gobernador, el honorable Luis Fortuño, y de este Senado que trabaja, que hemos trabajado en equipo para asignar los fondos para que se pueda continuar y finalmente se pueda culminar con la construcción de esta obra y esta vía de rodaje del Pueblo de Puerto Rico, esencialmente de los pueblos de la montaña que discurren entre Adjuntas hasta Arecibo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según fuese enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1185, según fue enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en el título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

Página 1, líneas 1 y 2

tachar “del Municipio de Arecibo al Municipio de Adjuntas” y sustituir por “en la jurisdicción del Municipio de Utuado”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en el título, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para pasar a un Segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## **SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS**

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Milagros Martínez del Valle, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los tecnólogos vasculares y del señor Samuel Borrero Caraballo, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 359; 1543 y la R. C. del S. 33.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 886.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3725 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el inciso a) hay una comunicación de la Cámara de Representantes para que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara en la Resolución Conjunta del Senado 33.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Moción de Felicitación:

#### Moción Núm. 5843

Por los señores Burgos Andújar, Díaz Hernández y Santiago González:

“Para felicitar a la Iglesia Cristiana Puerta del Cielo de Caguas, con motivo de la conmemoración del 50 Aniversario de su fundación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes continúen y permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

\*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombres: Sr. Rafael Colón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico; Sr. John Regis, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; Sr. John A. Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico; P. del S. 1522, 2121, 2216 (rec.); R. del S. 1258; P. de la C. 911 (Segundo Informe); P. de la C. 2066, 2331).

----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.



SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

### PROYECTO DE LA CAMARA

#### P. de la C. 3725

Presentado por los representantes y las representantes González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública”, a los fines de obtener fondos adicionales para seguridad y salud mediante la implantación de un programa que permita el relevo del pago de intereses, recargos, penalidades y otras adiciones a la contribución sobre cantidades adeudadas por concepto de contribuciones sobre ingresos y contribución especial sobre la propiedad cuando éstas se paguen en o antes del 29 de febrero de 2012; crear un Fondo Especial; crear un Comité Interagencial para la depuración de récords del Departamento de Hacienda; y facultar al Secretario de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria y conveniente a los fines de esta ley.”

(HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya y se descargue el Proyecto de la Cámara 3725.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3725, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

### “LEY

Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública”, a los fines de obtener fondos adicionales para seguridad y salud mediante la implantación de un programa que permita el relevo del pago de intereses, recargos, penalidades y otras adiciones a la contribución sobre cantidades adeudadas por concepto de contribuciones sobre ingresos y contribución especial sobre la propiedad cuando éstas se paguen en o antes del 29 de febrero de 2012; crear un Fondo Especial; crear un Comité Interagencial para la depuración de récords del Departamento de Hacienda; y facultar al Secretario de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria y conveniente a los fines de esta ley.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La década del 2000-2009 es considerada por los economistas en Puerto Rico como la Década Perdida. En síntesis, nuestro pueblo sufrió los embates de administraciones que no tomaron las medidas necesarias para atender los cambios en la economía mundial y compensaron la disminución de recaudos aumentándoles las contribuciones a los puertorriqueños. Pese a los aumentos en contribuciones aprobados en esa década, los que administraron el gobierno nos dejaron un déficit certificado de sobre \$3,300 millones.

Sin embargo, la salud fiscal y económica de Puerto Rico tomó un giro favorable cuando tomamos posesión de la administración del gobierno en enero de 2009. Amparados en el compromiso que contrajimos con el Pueblo, el cual fue avalado abrumadoramente por los electores en las urnas, hemos tomado las medidas necesarias para mejorar la economía y la salud fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Redujimos el déficit fiscal de un 42% del presupuesto 2008-2009 a tan sólo un 7% en el presente año fiscal 2011-2012. Con esto, pasamos de ser la jurisdicción americana con el peor déficit, a ocupar la posición número 15 a nivel Nacional. Actualmente, estados como Alabama, Arizona, Colorado, Hawaii, Louisiana, Kansas, Michigan, Minnesota y Nuevo México, entre otros, están tomando medidas similares a las implantadas por esta administración con el fin de atender los déficits que afectan sus gobiernos. Incluso, hemos visto como el propio gobierno federal, y el Presidente de los Estados Unidos, han comenzado a dirigirse hacia la dirección que Puerto Rico encamina hace tres años.

Luego de haber tomado las medidas necesarias para enderezar las finanzas de Puerto Rico, nuestra administración se dio a la tarea de implantar medidas para impulsar el desarrollo económico de en la Isla. Algunas de las medidas implantadas son:

- “Más Dinero en Tu Bolsillo”: La implantación de la reforma contributiva más abarcadora en la historia de Puerto Rico con un promedio de ahorros al bolsillo de los puertorriqueños ascendentes a \$1.2 billones anuales;
- Bono de cuatrocientos dólares (\$400) a las personas mayores de sesenta y cinco años con ingresos menores a los quince mil dólares (\$15,000);

- “Alianzas Publico Privadas”: Mediante la promoción de una estrecha colaboración entre el sector público y privado estamos desarrollando obras de infraestructura en, entre otros, carreteras, escuelas, el aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín con el fin último de ofrecerle una mejor calidad de vida a todos los puertorriqueños;
- “Plan de Estímulo Criollo”: Dirigido a estimular la economía de Puerto Rico mediante la concesión de un bono a ciudadanos pensionados del Gobierno de Puerto Rico con ingresos de menos de veinte mil dólares (\$20,000) anuales, alivios hipotecarios a consumidores, estímulos para la compra de viviendas, estímulos para la construcción de viviendas de interés social, alivios y estímulos a pequeñas y medianas empresas, programas de readiestramiento laboral, estímulos a proyectos de infraestructura entre otros fines;
- “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”: Creó un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de viviendas y otras propiedades inmuebles mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble y la contribución especial estatal sobre propiedad inmueble con respecto a Propiedad de Nueva Construcción adquirida durante el periodo allí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento de propiedad residencial por un término de diez (10) años y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos. (Fue extendida hasta junio del 2012 por la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”);
- Industrial Fílmica: Se aprobó la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, la cual permite el desarrollo de nuevos proyectos fílmicos en la Isla, así como el desarrollo de estudios de producción y otorga incentivos para el desarrollo de otros servicios relacionados;
- Turismo: Se han aprobado un sinnúmero de leyes para promover el desarrollo del turismo en Puerto Rico tales como; “ Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”, “Ley de Turismo Médico”, “Ley de Turismo Náutico”, entre otras;
- Ley de “Manos Pal’ Campo”, la cual establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la necesidad de mano de obra local e importada para realizar las faenas de cosecha del café;
- Emisión de Bonos 2011: Inyección de trescientos cuatro millones de dólares (\$304,000,000) para obras y mejoras permanentes en las carreteras y obras de mejoras en los municipios de la Isla;
- Propiedad Intelectual: Se aprobó legislación de avanzada para proteger la propiedad intelectual en Puerto Rico tales como; “Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico”, “Ley para la Protección de Secretos Comerciales e Industriales de Puerto Rico”, “Ley del Derecho sobre la Propia Imagen”, entre otras.

Estas iniciativas son sólo una muestra de la labor monumental que ha realizado esta administración para mejorar nuestra economía. No obstante, nuestro norte es continuar mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos. A esos fines, hemos identificado que una de las consecuencias de los aumentos desmedidos en las contribuciones en la “Década Perdida” es que muchos puertorriqueños se vieron imposibilitados de cumplir con sus responsabilidades

contributivas. Esto se agrava por el hecho de que dichas deudas continúan en aumento al añadirse los intereses, recargos, penalidades, entre otros cargos.

Conscientes de esta situación, la presente Ley releva del pago de intereses, recargos, penalidades y cualesquiera otras adiciones a la contribución, a todo contribuyente que en o antes del 29 de febrero de 2012 pague en su totalidad la contribución adeudada al Gobierno de Puerto Rico por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre herencias y donaciones y contribución especial sobre la propiedad inmueble impuestas por los Subtítulos A, C y CC, respectivamente, de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, incluyendo deuda bajo planes de pago o descuentos en nómina, según las condiciones que se establecen. Además, se crea un Comité Interagencial para Depuración de Récordeos cuyo propósito será identificar el monto real de las deudas contributivas exigibles y cobrables por el Departamento de Hacienda. Esta iniciativa permitirá eliminar de los libros aquellas deudas que ya no existen, ya sea porque fueron pagadas o porque son incobrables.

Como parte de nuestro compromiso con la seguridad pública, los recaudos que se logren por concepto de esta Ley serán utilizados para dotar a la policía de Puerto Rico con más recursos para lograr que nuestros ciudadanos se sientan más seguros. A tales efectos, se autoriza al Gobernador a destinar la cantidad que estime menester de lo que se recaude por concepto de esta Ley a la lucha contra el crimen para destinar más recursos al pago de horas extras y otras cantidades adeudadas a los miembros de la Policía de Puerto Rico y otros agentes del orden público, la compra de equipo de protección para los miembros de la Policía de Puerto Rico y otros agentes del orden público, la compra de equipo y sistemas de patrullaje, vigilancia, prevención e investigación criminal, y para programas de entrenamiento y educación de agentes del orden público y fiscales. También los fondos podrán ser utilizados para cubrir costos relacionados a programas de salud incluyendo, pero no limitado a, programas orientados a mejorar la salud física y mental y para mejoras a facilidades médico hospitalarias.

Esta Asamblea Legislativa está convencida que esta medida aliviará el bolsillo de aquellos puertorriqueños que se vieron afectados por los aumentos desmedidos en las contribuciones durante la Década Perdida. Además, le proveerá recursos al gobierno para atacar uno de los peores males que afecta nuestra sociedad, la criminalidad. Al mismo tiempo, se aumentan los recaudos para el Fondo General sin tener que aumentarle las contribuciones a nuestro Pueblo. Con esto reiteramos nuestro compromiso de que un dólar en el bolsillo del contribuyente rinde más que un dólar en el bolsillo del gobierno.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública”.

Artículo 2.-Relevo del Pago de Intereses, Recargos, Penalidades y Otras Adiciones a la Contribución.

- (a) Se releva del pago de intereses, recargos, penalidades y cualesquiera otras adiciones a la contribución, a todo contribuyente que en o antes del 29 de febrero de 2012, o fecha posterior a tenor con el Artículo 4 de esta Ley, pague en su totalidad la contribución adeudada al Gobierno de Puerto Rico por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre herencias y donaciones y contribución especial sobre la propiedad inmueble impuestas por los Subtítulos A, C y CC, respectivamente, de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como “Código de

- Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, incluyendo deuda bajo planes de pago o descuentos en nómina.
- (b) En el caso de recibos tasados el contribuyente deberá pagar la cantidad que figura como "principal" en dichos recibos aunque dicho "principal" comprenda únicamente intereses o penalidades tasados bajo las leyes contributivas aplicables.
  - (c) El contribuyente deberá indicar el año contributivo o notificación de contribuciones adeudadas a la cual deberá aplicarse el pago. En caso de que el contribuyente no lo indique, el Secretario aplicará los mismos a las notificaciones de contribuciones adeudadas en estricto orden de vencimiento, esto es, a las deudas más antiguas, sin intereses, recargos ni penalidades.
  - (d) Excepto según dispuesto en el apartado (a) del Artículo 4 de esta Ley, no se aceptarán pagos parciales sobre una misma notificación de contribuciones adeudadas o años contributivos.
  - (e) Excepto según dispuesto en los apartados (a) y (b) del Artículo 4 de esta Ley, a las deudas no pagadas al 29 de febrero de 2012 se le impondrán los intereses, recargos y penalidades dispuestos por ley desde la fecha original de vencimiento de la contribución.
  - (f) Para los fines de esta Ley, el término "contribución sobre ingresos" incluirá las contribuciones sobre ingresos impuestas bajo el Subtítulo A de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", incluyendo contribuciones retenidas en el origen por cualquier concepto, así como aquéllas impuestas por el Código de Seguros.

Artículo 3.-Planillas bajo Investigación o en Trámites Judiciales o Casos de Requerimiento de Pago

- (a) Aquellos contribuyentes cuyas planillas se encuentran en proceso de investigación administrativa por el Departamento de Hacienda podrán acogerse a las disposiciones del Artículo 2 de esta Ley en cuanto al ingreso detectado o a las partidas bajo investigación, pagando la contribución correspondiente y en tal caso se desistirá de los trámites de la investigación.
- (b) Aquellos contribuyentes cuyas planillas se encuentran en trámite administrativo sobre notificaciones de deficiencia o a quienes se les haya cursado notificaciones finales de deficiencia o que hayan impugnado una deficiencia contributiva determinada por el Secretario de Hacienda, de ahora en adelante denominado el Secretario, podrán acogerse a las disposiciones del Artículo 2 de esta Ley, pagando la totalidad de la determinación final que haga el Secretario en el caso.
- (c) También podrán acogerse a las disposiciones del referido Artículo 2 aquellos contribuyentes a quienes se les haya cursado una notificación y requerimiento de pago.
- (d) En el caso de aquellas personas que hayan instado una acción judicial objetando el pago de una deficiencia contributiva determinada por el Secretario, sobre la cual no haya recaído una sentencia a la fecha de aprobación de esta Ley, y que se acojan a sus disposiciones y paguen la contribución adeudada sobre el evento contributivo en litigio, constituirá causa suficiente para el archivo y sobreseimiento de aquella parte del litigio que corresponda a las contribuciones pagadas bajo esta Ley por el contribuyente que haya instado la acción.

**Artículo 4.-Opción y Pago de las Contribuciones**

- (a) La opción para acogerse a los beneficios que se conceden bajo esta ley podrá ejercerse solamente si el contribuyente paga, en o antes del 29 de febrero de 2012, el monto total de las contribuciones adeudadas al Gobierno de Puerto Rico impuestas bajo la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” o la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, así como aquéllas impuestas por el Código de Seguros. No obstante, se autoriza al Secretario a aprobar planes de pago de dichas contribuciones adeudadas, bajo aquellos términos y condiciones que establezca mediante reglamento, carta circular u otro método de comunicación general, siempre y cuando las contribuciones descritas en el apartado (a) del Artículo 2 de esta Ley sean pagadas en o antes del 30 de junio de 2012. El plan de pago deberá ser solicitado por el contribuyente en o antes del 29 de febrero de 2012.
- (b) El contribuyente tendrá derecho a objetar cualquier contribución que aparezca como adeudada por éste en los récords del Departamento de Hacienda, siempre que haga la reclamación en o antes del 29 de febrero de 2012, en aquella forma y sometiendo aquella información que el Secretario establezca por reglamento, carta circular u otro método de comunicación por escrito de carácter general. En aquellos casos en los cuales el Departamento de Hacienda determine que procede, en todo o en parte, el cobro de la deuda objetada con posterioridad al 29 de febrero de 2012, los contribuyentes afectados podrán acogerse a los beneficios dispuestos en esta Ley con respecto a las cantidades así determinadas siempre y cuando efectúen el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de la determinación del Secretario. No obstante, si el Secretario determina que la objeción fue frívola, o con el propósito de beneficiarse de las disposiciones de esta Ley mediante fraude o falsificación, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicabilidad al contribuyente con respecto a ninguna parte de las contribuciones adeudadas por éste.
- (c) El monto de la contribución que cualquier persona venga obligada a pagar de acuerdo a las disposiciones de esta Ley se efectuará en las Colecturías de Rentas Internas de Puerto Rico, o en aquel lugar que establezca el Secretario mediante reglamento, carta circular u otro método de comunicación general. El pago se hará o depositará en o antes del 29 de febrero de 2012 (o fecha posterior a tenor con el apartado (a) o (b) que anteceden) mediante dinero en efectivo, transferencia electrónica, cheque certificado, tarjeta de débito o crédito, cheque de gerente y/o giro únicamente.
- (d) El pago hecho de acuerdo a las disposiciones de esta Ley será voluntario y final para todos los fines y no estará sujeto a reclamaciones posteriores de reintegro y/o crédito.

**Artículo 5.-Inelegibilidad para Ejercer esta Opción.**

No podrán acogerse a los beneficios de esta Ley:

- (a) Las corporaciones exentas en virtud de la Ley 73-2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, o sus predecesoras, de la Ley 74-2010, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”, o sus predecesoras, o por cualquier otra ley de naturaleza análoga;

- (b) Los funcionarios electos según lo disponen las leyes y la Constitución de Puerto Rico;
- (c) Los contribuyentes contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento criminal por algún delito de naturaleza contributiva; ni
- (d) Aquellos contribuyentes que hayan sido convictos por el delito de fraude contributivo, o cuya fuente de ingresos sea ilícita, ni aquéllos cuyas actividades o negocios puedan identificarse como actividades de crimen o patrón de crimen organizado dentro del concepto de la Ley Núm. 33 del 13 julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Crimen Organizado".

#### Artículo 6.-Definición de Contribuyente.

A los fines de esta Ley los términos "persona" y "contribuyente" tendrán el significado que se establece en la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".

#### Artículo 7.-Inspección de Declaraciones.

- (a) Confidencialidad de Documentos.- Las declaraciones rendidas y los acuerdos de pago suscritos bajo las disposiciones de esta Ley no se considerarán documentos públicos y solamente estarán sujetos a inspección y examen por el Secretario.
- (b) Penalidades por Divulgar Información.- Será ilegal que cualquier funcionario, empleado o persona bajo contrato con el Gobierno de Puerto Rico divulgue o dé a conocer en cualquier forma no provista por ley, a cualquier persona, la totalidad o parte del contenido de cualquier declaración o acuerdo de pago. Toda persona que viole las disposiciones de este inciso incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa no mayor de quinientos (500) dólares, o con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.
- (c) Los funcionarios, empleados o personas bajo contrato con el Gobierno de Puerto Rico que violen las disposiciones de este Artículo estarán sujetos, además de la sanción antes dispuesta, a ser separados o destituidos del cargo o empleo que ocupan o a que sus contratos sean rescindidos.

#### Artículo 8.-Reglas y Reglamentos.

El Secretario de Hacienda adoptará y promulgará aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios para la administración de esta ley, los cuales entrarán en vigor previa notificación al Gobernador de Puerto Rico y mediante la publicación de un aviso sobre la adopción de éstos en dos (2) periódicos de circulación general, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

#### Artículo 9.-Disposición de Recaudos y Creación de Fondo Especial y.

Los fondos que se recauden en virtud de las disposiciones de esta Ley, netos de la asignación descrita en el Artículo 11 de esta Ley, se asignarán de la siguiente forma:

- (a) Los fondos recaudados hasta el 30 de junio de 2012 serán utilizados para costos relacionados con la seguridad del pueblo, incluyendo, pero no limitado al pago de horas extras y otras cantidades adeudadas a los miembros de la Policía de Puerto

Rico, otras agencias de orden público, compra de equipo para las funciones diarias de los miembros de la Policía de Puerto Rico y otros agentes del orden público, compra de equipo y sistemas de patrullaje, vigilancia y prevención y para investigaciones criminales o administrativas, y programas de entrenamiento y educación de agentes del orden público y fiscales, así como costos relacionados a programas de salud incluyendo, pero no limitado a programas orientados a mejorar la salud física y mental; y para mejoras a facilidades médico hospitalarias.

- (b) Cualquier dinero que se recaude con posterioridad al 30 de junio de 2012 será ingresado en un Fondo Especial denominado "Fondo para la Seguridad Pública", para ser utilizados para costos relacionados con la seguridad del pueblo, incluyendo, pero no limitado a compra de equipo y sistemas para el patrullaje, vigilancia y prevención de actos delictivos e investigaciones criminales o administrativas, y programas de entrenamiento y educación de agentes del orden público y fiscales.

#### Artículo 10.-Creación de Comité Interagencial para Depuración de Récor ds

- (a) Con el propósito de identificar el monto de las deudas contributivas en los records del Departamento de Hacienda que son realmente exigibles y cobrables por el Departamento, se crea por la presente un comité de trabajo, el cual estará a cargo del diseño, estructuración e implantación de un Plan de Depuración de Récor ds.
- (b) El Comité Interagencial para la Depuración de Récor ds Contributivos, de aquí en adelante denominado el "Comité", estará integrado por las siguientes agencias, las cuales delegarán su representación en funcionarios de alto nivel jerárquico a fin de garantizar que estos puedan implantar efectivamente las determinaciones y acciones a ser tomadas:
  - (1) El Departamento de Hacienda, representado por dos (2) miembros, uno de los cuales será el Secretario de Hacienda,
  - (2) El Banco Gubernamental de Fomento, representado por un miembro,
  - (3) La Oficina del Contralor, representada por un miembro, y
  - (4) La Oficina de Gerencia y Presupuesto, representada por un miembro.
- (c) El Comité será presidido por el Secretario de Hacienda.
- (d) Será deber del Comité estructurar el plan de acción para identificar el monto de las deudas contributivas exigibles y cobrables por el Departamento de Hacienda, así como diseñar, estructurar e implantar un Plan de Depuración de Récor ds a fin de eliminar de los records del Departamento de Hacienda aquellas deudas que, por razón de, entre otras, pago, caducidad, extinción, quiebra, muerte o liquidación del contribuyente, se determine no son susceptibles de cobro. Este plan deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, un análisis de los records del Departamento de Hacienda y el establecimiento de mecanismos y parámetros objetivos para la depuración de dichos records.
- (e) Se autoriza al Comité a redactar las reglas y reglamentos que regularán los procedimientos para la evaluación de las deudas y records y la depuración de los mismos.
- (f) El Comité se reunirá tantas veces como sea necesario, por convocatoria del presidente. Una mayoría simple de los miembros del Comité constituirá quórum para sus deliberaciones y determinaciones.
- (g) Este Comité se disolverá una vez se logren los objetivos de su creación.



Artículo 11.-Asignación.

Se asigna al Departamento de Hacienda el diez (10) por ciento de los fondos que se recauden en virtud de esta Ley, a los fines de ser utilizados, sin año fiscal determinado, en el fortalecimiento de los sistemas de información, implantación del Plan de Depuración de Récor ds, funciones impositivas, cobro de contribuciones y persecución y control de la evasión contributiva.

Artículo 12.-Cumplimiento de Ley Electoral

Se autoriza al Departamento de Hacienda a realizar una campaña de orientación a los contribuyentes sobre los beneficios provistos en esta Ley sin sujeción a las disposiciones del Artículo 12.001 de la Ley Núm. 78-2011, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”.

Artículo 13.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Tengo entendido, me corrigen si me equivoco, señor Portavoz del Partido Popular, que se va a dirigir el senador García Padilla por la Delegación del Partido Popular, ¿eso es correcto? ¿Y nadie más, nadie más?

SR. DALMAU SANTIAGO: Es uno y uno, ¿verdad?

SR. PRESIDENTE: Correcto. Señor Portavoz del Partido Popular, va a ser por la Delegación del PNP va a dirigirse este servidor y por la Delegación del Partido Popular va a dirigirse el señor senador García Padilla. Okay.

Senador García Padilla, adelante. Vamos a llamar la medida primero, Senador, y entonces usted se dirige.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3725, titulado:

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública”, a los fines de obtener fondos adicionales para seguridad y salud mediante la implantación de un programa que permita el relevo del pago de intereses, recargos, penalidades y otras adiciones a la contribución sobre cantidades adeudadas por concepto de contribuciones sobre ingresos y contribución especial sobre la propiedad cuando éstas se paguen en o antes del 29 de febrero de 2012; crear un Fondo Especial; crear un Comité Interagencial para la depuración de récor ds del Departamento de Hacienda; y facultar al Secretario de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria y conveniente a los fines de esta ley.”

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla, adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, tenemos ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 3725, que propone una amnistía para tratar de allegar unas cuantas decenas de millones de dólares, creo que 60 millones de dólares, para atender algunos problemas de salud y algunos problemas de la Policía de Puerto Rico.

Nosotros entendemos que si bien es necesaria cualquier ayuda que se le pueda dar a la Policía de Puerto Rico en un momento donde el crimen parece que no tiene oposición de parte del Gobierno, está sin tregua, nunca habíamos llegado a mil (1,000) asesinatos en un año y estamos a punto de llegar a mil (1,000) asesinatos en menos de once meses. Parece que no existe un plan anticrimen. Y mientras tanto, el actual Gobierno le ha quitado más de 400 millones de dólares a la Policía de Puerto Rico y ahora pretenden devolverle 60 millones con una amnistía. Los policías están a punto de estar de brazos caídos; no se les pagan las horas extra; se les suspendió el pago por días en exceso de enfermedad, el bono de salud. Esa es la realidad. Y ante esto, la respuesta del Gobierno es esta amnistía. En los Estados Unidos dirían “too little, too late”. Uno tiene que decir, peor es nada.

Esta medida lo que representa es que -nuestro voto de esta medida- va dirigida a un peor es nada, porque hasta ahora eso es lo que han hecho, nada para combatir el crimen, nada; los delitos tipo I más altos, el Superintendente no contesta, no existe un plan anticrimen, no existe. Entonces bajan esta medida un domingo sin vistas públicas, aprobada a la ligera en la Cámara, aprobada ahora aquí a la ligera también para decir que están haciendo.

De paso, todos los amiguitos del círculo del Gobernador tendrán cómo salirse con la suya y pagar menos contribuciones. Este es el Gobierno de los “amigos de la casa”, el Gobierno de los “amigos del Gobernador”. Y mientras tanto, por dos años y once meses, ante la ciencia y paciencia del Gobierno, se han gastado cientos de millones de dólares en anuncios de televisión, de radio y de periódico para ilustrar una obra que nadie ve. Los gobiernos que tienen obra no necesitan anuncios. Cientos de millones. Cójanse los anuncios del tubo de gas y ahora la ex Presidenta de PREPA dice que no hay gas pa’ ese tubo y EPA dice que no lo endosa. ¿Cuánto se gastaron en anuncios pa’ el tubo que ahora no va a existir? ¿No era mejor darle esos chavos a la Policía?

Casi novecientos setenta (970) asesinatos en menos de once meses. El crimen está mucho peor que hace dos años y once meses. Educación es un desastre; vamos para el cuarto Secretario en menos de tres años; es decir, el cuarto, “te lo dije”, porque se lo dijimos con Chardón, se lo dijimos con Odette, se lo dijimos con Rivera; vamos pal cuarto te lo dije. Un desastre en Educación, su peor momento en setenta años. Salud imploró. La recién nacida Mi Salud se cayó de la cuna y el papá no se ha enterado; imploró. San Lucas, en Ponce, trescientas mil (300,000) personas no pueden ir a San Lucas, en Ponce, no tienen hospital. Doce mil (12,000) mujeres les amenazaron, embarazadas, con no recibir las. En salud estamos peor que hace dos años y medio; en empleos estamos peor que hace dos años y medio; en crimen estamos peor que hace dos años y medio. Y la respuesta de esta Administración, que no tiene plan, que improvisa, es el Proyecto de la Cámara 3725; que, señor Presidente, en su Exposición de Motivos está plagado de estribillos políticos; de nuevo, anuncios. “La década perdida”, le llaman. Si por este Gobierno es, si fuera cierto lo de la década perdida, parece que no ha terminado y se ha empeora’o.

En el 2008, el desempleo era once por ciento (11%); hoy día es dieciséis por ciento (16%). El desempleo ha aumentado; la luz ha subido setenta y un por ciento (71%). Los puertorriqueños están empezando a decir que si la pasada fue la década perdida, es mejor estar perdido antes de estar

en las manos de este Gobierno, es mejor estar perdido que custodiado por este Gobierno. Han muerto más civiles este año en las calles que Puerto Rico que soldados americanos en Irak durante este año. Es más seguro ser soldado en Irak que civil en Puerto Rico, bajo este Gobierno.

Entonces dice la Exposición de Motivos que la economía tomó un giro favorable en el 2009. En el 2009 la tasa de participación laboral era cuarenta y tres por ciento (43%) y el desempleo era once por ciento (11%); en el 2011 la tasa de participación laboral es treinta y nueve por ciento (39%) y el desempleo es dieciséis por ciento (16%). Si la tasa de participación laboral fuera hoy, la misma que en el 2008, el desempleo estaría sobre veinte por ciento (20%). Y a alguien se le ocurre decir que la economía ha mejorado. Las quiebras rompieron récords; ya no hay empresas que quiebren; cerraron dos bancos; no hay construcción, la construcción sigue cayendo. Esa es la realidad en la economía del país. El Gobierno tiene el teléfono ocupado, no escucha. Ciento cuarenta y tres mil (143,000) empleos menos hoy que en diciembre de 2008, de acuerdo al Departamento del Trabajo de Puerto Rico. Esa es la realidad en la economía.

Señor Presidente, yo le voy a votar a favor a esta medida, independientemente de que hay muchas falsedades en la Exposición de Motivos, porque entendemos que peor es nada, que es muy poco o muy tarde, pero peor es nada, porque tenemos que defender a la Policía que sale a la calle a defendernos a pesar de que el Gobierno le ha quedado mal; porque tenemos que salir en defensa de nuestra gente que vive aterrorizada con casi mil asesinatos en once meses, casi mil asesinatos, terrible.

Pero en aras de mejorar la medida, señor Presidente, termino mi turno, y lo agradezco, con una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Senador, con la enmienda.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, la enmienda constituye dos elementos principales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Que se elimine la Exposición de Motivos desde el lugar donde dice “La”, en el primer párrafo de la Exposición de Motivos, hasta el final del penúltimo párrafo, que termina con “hospitalarias”.

SR. PRESIDENTE: ¿Es la página cuál, Senador?

SR. GARCIA PADILLA: Cuatro (4). Que se eliminen todos esos párrafos, y que el último párrafo...

SR. PRESIDENTE: Prevalezca.

SR. GARCIA PADILLA: Permanezca, excepto que la primera oración lea como sigue: “Esta Asamblea Legislativa está convencida de que esta medida aliviará el bolsillo de aquellos puertorriqueños que se vieron afectados por los aumentos desmedidos en las contribuciones.” y se elimine “durante la década perdida”.

Hay que recordar, señor Presidente, que en esta Administración se han puesto diecinueve (19) impuestos nuevos. Sería nuestro turno y nuestra enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay una enmienda presentada por el señor...

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, y –sé que se informa al final- presentaríamos un voto a favor, pero con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no. Pues ya anticipamos el voto explicativo, ¿de la Delegación, me imagino? Sí, de la Delegación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la enmienda del compañero García Padilla, los que estén a favor de la enmienda del compañero senador García Padilla dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Señora Vicepresidenta, por favor, yo voy a consumir el turno por la Delegación del PNP.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, ante nuestra consideración el Proyecto de la Cámara 3725. Y creo que es importante que al discutir esta medida y haber escuchado al señor senador García Padilla, específicamente en cuanto a la enmienda que presentó, esta medida establece, en la primera línea de la Exposición de Motivos, lo siguiente: “La década del 2000 al 2009 es considerada por los economistas en Puerto Rico como la “década perdida”. Y en el contenido de la Exposición de Motivos se discute y se presenta varios datos irrefutables que corroboran que en efecto fue la “década perdida”. Y obviamente el compañero Senador, como Presidente del Partido Popular, tenía que presentar esa enmienda y lo entendemos. Pero esa Exposición de Motivos, tal cual está ahí, fue aprobada por unanimidad por todos los compañeros y compañeras de la Cámara de Representantes. Así que la Delegación completa del Partido Popular en la Cámara de Representantes, empezando por su pasado Presidente, Héctor Ferrer, y otros de igual calaña, votaron a favor, reconociendo que del 2000 al 2009 Puerto Rico fue una “década perdida”, con el voto de la Delegación del Partido Popular.

Y yo decía ahorita que hay alguna gente que tiene una visión turística del trabajo legislativo. Y ya ustedes ven que parece que es contagioso, llegó el virus a la Cámara de Representantes de la vagancia de algunos legisladores de Minoría en el Senado, y ni siquiera se ocuparon de leer las medidas y entender la consecuencia que tiene el contenido de una Exposición de Motivos o de la parte decretativa. Así son los Representantes y Senadores del Partido Popular.

Y yo escuché al compañero senador García Padilla decir que nunca habíamos llegado a la cifra de mil asesinatos. Bueno, nunca Puerto Rico había tenido un déficit de 3,300 millones, nunca Puerto Rico había sido objeto de amenazas constantes por las casas evaluadoras del crédito de Puerto Rico, de evaluar o devaluar su clasificación a nivel de chatarra; como tampoco nunca en Puerto Rico se había visto que le quitaran a los pobres la tarjeta de salud; como tampoco en Puerto Rico se había visto que durante ocho años consecutivos, bajo Sila Calderón y Acevedo Vilá, se le dieron aumentos a los empleados públicos. Tampoco en Puerto Rico se había dado el caso de que el jefe del Secretario de Hacienda estuvo acusado por evasión contributiva; de que el jefe del Superintendente de la Policía estuvo acusado por varios delitos; y de que el jefe del Secretario de Justicia también estuviera acusado, como estaba acusado Aníbal Acevedo Vilá. Eso nunca había pasado en Puerto Rico, un acusado de corrupción, jefe del Superintendente, del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, esto nunca había pasado en Puerto Rico ni va a volver a pasar.

Y se habla de que se ha gastado millones de dólares en publicidad; y se habló del proyecto Vía Verde; y se habló de 60 millones en esta medida, que se espera recaudar, según dijo el senador García Padilla. Pues, miren, el Gasoducto del Partido Popular, que estaba entre Peñuelas y Aguirre, se gastó 65 millones, 65 millones.

Y yo escuché al compañero senador García Padilla hacer una expresión que me parece que debemos discutir, que ése es el cuarto “te lo dije”. Cuando llegaron al poder en el año 2001, nuestro Gobierno advirtió de las pretensiones del Gobierno entrante. Destruyeron a Puerto Rico bajo la Administración de Sila Calderón y nosotros le dijimos al Pueblo de Puerto Rico, “se los dije”. Validaron un gobernante con una serie de votos nulos, bajo aquel Tribunal Supremo que ya hoy no existe, y ellos sí, que quebraron a Puerto Rico; no tan sólo llevaron el déficit a 3,300 millones, sino que no pagaban ninguna de las rentas, utilidades, servicios básicos, contratistas, suplidores, no le pagaban a nadie; no dieron un solo aumento a nadie; criminalizaron los sindicatos. Y nosotros advertimos al Pueblo de Puerto Rico, se los dije.

Llegó nuestro Gobierno, ¿y qué hicimos? Contrario a la política que había bajo el Gobierno Popular de llevar el IVU al siete por ciento (7%) –que, por cierto, el senador García Padilla era Secretario del DACO, y le dijo a Puerto Rico, que con el IVU al siete (7) iban a bajar los precios. Y ustedes conocen cuál es el resultado, ¿verdad?, de esa ecuación. Y entonces no tan sólo lo llevaron al Tribunal Supremo para que el pueblo pagara más, sino que además que quien estaba como Secretario del DACO nada hizo para detener los aumentos de agua, de energía eléctrica, de peajes, de marbetes, y todos los atropellos que cometieron contra el pueblo puertorriqueño; y el senador García Padilla era Secretario del DACO, Departamento de Asuntos del Consumidor. Y se consumieron hasta los consumidores. No dejaron nada en pie en el Gobierno del Partido Popular.

Y decía el compañero que están peor que hace dos años y medio; bueno, ustedes sí, porque no tienen ninguna credibilidad. Pero el pueblo puertorriqueño está mejor, porque las mismas casas evaluadoras que decían entonces, bajo los gobiernos del Partido Popular, que nos iban a bajar a chatarra, hoy dicen que vamos por el camino correcto.

De igual forma, el Sistema de Retiro, que estaba a punto de colapsar por las decisiones del Gobierno Popular –y ya pronto habrá noticias sobre ese particular-, hoy está mejor que bajo el Partido Popular. Aquéllos que les quitaron la Tarjeta de Salud, y que ya hay cerca de cincuenta mil a quienes se les ha devuelto, también se sienten mejor. Y hasta a los empleados de las oficinas de los Senadores del Partido Popular les retienen menos en su cheque, porque le bajamos las contribuciones y le metimos 1,200 millones de dólares en el bolsillo al trabajador, a la trabajadora, y a los pequeños y medianos comerciantes. Así que Puerto Rico está mucho mejor que lo que estuvo bajo el Gobierno Popular.

Pero todavía hay una frase que me parece que es más curiosa; dijo que es mejor estar perdido. Quédense perdidos, siempre lo han estado, perdidos; perdidos en la Cámara, que votaron a favor de un proyecto que reconocen que fueron la “década perdida”; y perdidos aquí, que entran en controversia con sus propios compañeros Delegación cuando un miembro de la Minoría presenta o se une a un esfuerzo para atender un asunto importante para los niños –¿verdad?-, los estudiantes dotados.

Así que, compañeros y compañeras, ¿de qué trata el Proyecto de la Cámara 3725? En esencia, relevar del pago de intereses, recargos y penalidades sobre deudas contributivas, si paga en o antes del 29 de febrero de 2012; crea un Comité de depuración de récords de Hacienda, para eliminar lo que son las deudas incobrables.

Ustedes recuerdan cuando cerraron el Gobierno, los populares, que el Arzobispo –¡bendito!, que también últimamente no le ha ido muy bien- se juntó en un comité y el Gobierno Popular, con su Arzobispo, no podían cuadrar los números porque, precisamente, bajo esa Administración del Partido Popular no tenían idea de ninguna clase sobre los recaudos, los gastos y el funcionamiento del Gobierno. Eso ocurrió en Puerto Rico, y la gente no lo olvida.

Los propósitos de esta medida; primero, recaudos para seguridad y salud. Precisamente, los ocho años del Partido Popular, que no le dieron un solo aumento a los policías, que no le pagaban las horas extras, que los operativos fatulos bajo Sila Calderón y todos los desastres de los Superintendentes del Partido Popular, que todo el Pueblo de Puerto Rico reconoce que no tenían balas, municiones, gasolinas, chalecos ni vehículos; mientras eso ocurría, y al que criticaban bajo Rosselló lo reclutaron, porque así de inteligentes son; mientras en la División de Narcóticos de Mayagüez, el FBI arrestaba a los agentes, porque estaban fabricando casos de drogas; mientras los policías se mataban en el cuartel, y precisamente por ese comportamiento tan mediocre y errático del Partido Popular, hoy Puerto Rico enfrenta una demanda o una reclamación de violación a los derechos civiles, que le fue notificado al Secretario de Justicia bajo el Partido Popular, al entonces Superintendente bajo el Partido Popular y al entonces Gobernador, de triste recordación, del Partido Popular. Precisamente, destruyeron, inclusive, el prestigio de la Policía de Puerto Rico, porque redujeron los criterios de reclutamiento; no reclutaron y no dieron ascensos a sargento y a los rangos para la supervisión, lo que provocó la violación de los derechos civiles. ¡Culpa del Partido Popular Democrático! No hicieron nada, dejaron el problema y nosotros lo estamos resolviendo.

Pues los recaudos son para la seguridad y salud, y va a permitirle a los contribuyentes ponerse al día antes de la primera planilla, bajo el nuevo Código. ¿Y cuál es el incentivo que tiene el contribuyente? Bueno, pues, sólo pagarán el principal, sin intereses, recargos, ni penalidades. ¿Y a qué aplicaría este beneficio? A la contribución sobre ingresos, a la retenida patronal, a la retención en el origen, a los planes de pagos atrasados, a las gerencias y donaciones, y a la contribución especial sobre la propiedad inmueble. ¿Y cuáles son los requisitos? Bien sencillo; ponerse al día con Hacienda, pagando el principal, pagar todas las deudas cubiertas –las que enumeré-; y podrían beneficiarse con un plan de pago hasta el 30 de junio de 2012; y también podrían impugnar a tiempo las deudas que el contribuyente entienda que no proceden. ¿Cuánto tiempo estaría disponible este programa? Desde la aprobación de esta Ley –que mañana el Gobernador la va a firmar-, hasta febrero 29 de 2012. Las deudas impugnadas deberán pagarse en o antes de treinta (30) días después de la notificación de terminación de Hacienda. ¿Y quiénes no pueden acogerse a este beneficio? Oigan bien, ¿quiénes no pueden acogerse a estos beneficios, porque hablaban de la casa? Las compañías con decreto de exención contributiva, funcionarios electos, acusados o convictos por delitos contributivos, o ingresos de actividades ilícitas o de crimen organizado. ¿Y cuál sería el proceso para acogerse al programa? Sencillo, envío de aviso de deuda por Hacienda, obtener certificado de deuda –está disponible por Internet, libre de costo-, llenar el formulario de impugnación en el caso de la impugnación, y pagar en las colecturías o por Internet, transferencia electrónica, giros, cheques certificados o tarjetas de crédito.

El Comité Interagencial para la Depuración de Récorde Contributivos estará compuesto por dos (2) personas del Departamento de Hacienda, un (1) miembro del Banco Gubernamental, un (1) miembro de la Oficina del Contralor y un (1) miembro de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por supuesto, presidido por el Secretario de Hacienda. Y el Comité se disolverá una vez se logre los objetivos de depurar los récorde de Hacienda y establecer los parámetros objetivos para el mantenimiento de los mismos.

La asignación especial a Hacienda; hay un diez por ciento (10%) de los recaudos de Hacienda para los costos administrativos del programa, la implantación del plan de depuración de récorde, los sistemas de información, las funciones impositivas, el cobro de contribuciones, la identificación, persecución y control de evasión contributiva, entre otros.

Así que, compañeros y compañeras, fíjense cómo es que Puerto Rico ha ido cambiando desde que llegó el Gobierno del PNP; salvamos el crédito, ya no hay amenazas de “chatarra”,

bajamos las contribuciones, pusimos las cuentas al día, devolvimos la Tarjeta de Salud, incentivamos para la compra de vivienda; atendimos los niños de Educación Especial, a nuestros envejecientes; no hemos elevado ningún servicio básico y esencial; le dimos una beca a los estudiantes de la Universidad, que quebraron los populares también, los de la casa -los de la casa, como dice el compañero Padilla, los de la casa fueron los que quebraron la Universidad de Puerto Rico-.

Y hemos trabajado responsablemente con legislación para identificar los fondos, para resolver el problema de la Policía, para resolver el problema de Salud. Y mientras hemos estado trabajando y poniendo la casa en orden con el presupuesto del Pueblo de Puerto Rico, y siendo creativos y, por supuesto, muy responsables en la implantación de política pública y en la administración de los fondos públicos; mientras estamos haciendo eso, además le hemos planteado al Gobierno Federal, en un momento en que el Ejecutivo, el Presidente Obama, y el Senado y la Cámara Federal han llegado a un acuerdo de unos recortes por la próxima década de cientos de millones de dólares, que van a afectar a Puerto Rico, porque somos colonia y vamos estar a la cabeza en los recortes y a la cola en la repartición, pues, mientras nosotros estamos enderezando la casa, estamos reclamándole también a los americanos, al Gobierno Federal, que le dé la oportunidad a Puerto Rico de expresarse y que Puerto Rico tenga la oportunidad de decir si se quiere quedar como colonia o quiere evolucionar.

Pero no tan sólo se oponen a que nosotros levantemos el Gobierno a nivel local, como lo hemos hecho con todas estas iniciativas, sino que además quieren quitarle al pueblo puertorriqueño una herramienta de desarrollo económico, negándole la oportunidad de expresarse, y provocando e invitando a que no voten en una consulta que al final del camino nos va a dar el poder de derecho al voto por el Presidente de los Estados Unidos, por Congresistas, por Senadores, para que Puerto Rico pueda defenderse al momento de los recortes y pueda reclamar al momento de la repartición de fondos. Eso es lo que ha hecho el Partido Popular durante todos estos años.

Así es que si ustedes entienden que es mejor estar perdido, Puerto Rico los tiene a ustedes por perdidos ya, los dio por perdidos Puerto Rico. Así que nada nuevo bajo el sol, en cuanto al Partido Popular Democrático. Y para mí, compañeros y compañeras, es importante que nuevamente este Senado -y yo estoy seguro que todos los compañeros y compañeras del Senado coinciden conmigo- apruebe legislación para dar un respiro, para dar un alivio, para identificar fondos para atender los asuntos importantes de Puerto Rico. Así trabaja el Gobierno del Partido Nuevo Progresista, y por eso todos los puertorriqueños saben que somos mejor Gobierno.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3725, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3725, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado por unanimidad.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para ir al turno de Informes Positivos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado José A. Alicea Rivera, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Juan C. Negrón Rodríguez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y del licenciado Juan Calero Del Valle, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se reciban los Informes y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se llamen los nombramientos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Alicea Rivera, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José A. Alicea Rivera recomendando su nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 3 de octubre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. José A. Alicea Rivera como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.



El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 3 de noviembre de 2011.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. José A. Alicea Rivera nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en dicho Municipio junto a su esposa la Sra. Brunilda Ortiz Rodríguez. Dicho matrimonio procreó tres hijos; Raquel, José y Gloria.

El nominado se graduó con Honores de la Escuela Superior Medardo Carazo del Municipio de Trujillo Alto, para el año 1977. Luego para el año 1980, obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Artes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente para el año 1990, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del designado se desprende que para el año 1993, se desempeñó como Asesor del Gobernador en el Área de Infraestructura. Luego para el año 1995, fue nombrado como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Posteriormente para el año 2000, laboró como Presidente de la Junta Central de Reconsideración de Subastas. Después para el año 2001, fungió como Asesor Legal del Municipio de Guaynabo. Para el año 2005, fue Director Ejecutivo de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico. Ese mismo año, comenzó a dirigir el Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan. Desde el año 2007 al presente se desempeña como Presidente de la Junta de Subastas y Secretario Municipal del Municipio de San Juan.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 3 de noviembre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. José A. Alicea Rivera, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José A. Alicea Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Alicea Rivera, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. José A. Alicea Rivera, cubrió diversas áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito

profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fue entrevistada la Sra. Brunilda Ortiz, esposa del nominado, quien describió al nominado como un gran ser humano, excelente hijo, padre y esposo. Además expresó que el nominado siempre ha demostrado su pasión por el servicio público, así como ayudar a sus semejantes sin distinción de su condición social, credo o afiliación, por lo que entiende será un buen Juez.

De otra parte fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Jorge Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan
- Sra. Lourdes Rovira, Vice Alcaldesa del Municipio de San Juan
- Sr. Miguel Encarnación Correa, Director Auxiliar Secretaría Municipal
- Sra. Sheila Suazo Catalá, Operadora de Sistemas de Información
- Sra. Ivonne Rodríguez Gutiérrez, Director Auxiliar de Compras y Subastas
- Sr. Ángel Aquino Aquino, Director de Compras
- Sra. Carmen Rivera Casanova, Supervisora del Área de Mantenimiento
- Lcdo. Francisco Pérez Miranda, División Legal del Municipio de Guaynabo
- Lcdo. Carlos Santiago Tavarez
- Lcdo. Eliezer Aldarondo Ortiz
- Lcda. Marisol Flores Cortés
- Sr. Virgilio Vilomar Infante
- Sra. Gladys Negrón

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. José A. Alicea Rivera como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Todos los entrevistados describieron al nominado como una persona vertical, honesta, profesional, accesible y organizado.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el Sábado, 5 de noviembre de 2011 en el Salón de Audiencias María Martínez a la cual compareció el designado a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, el Lcdo. José A. Alicea Rivera, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Superior. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar extensamente al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

De entrada en la vista pública el Lcdo. José A. Alicea Rivera expresó que por los pasados 30 años ha ocupado diversas posiciones en la Rama Ejecutiva, Legislativa y en los Municipios de San Juan y Guaynabo.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad,

temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de éste en su futuro desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del Lcdo. José A. Alicea Rivera como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y

Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado José A. Alicea Rivera como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado José Antonio Alicea Rivera como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al licenciado José Antonio Alicea Rivera como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Notifíquese inmediatamente. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan C. Negrón Rodríguez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez recomendando su nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 3 de octubre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 10 de octubre de 2011.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el municipio de Dorado junto a su esposa la Sra. María de L. Vidal Pacheco y sus hijos; Carlos Francisco, Rosa, Carlos Iván, Jennifer Michelle y Javier José.

Para el año 1978, obtuvo Bachillerato Magna Cum Laude en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente para el año 1982, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde el año 1983 al presente se desempeña como Abogado Notario en el Bufete Rivera Carrasquillo, Martínez & Font.

Cabe destacar que el designado fue nombrado para el año 1999, en la Junta de Directores de la Confederación Hípica de Puerto Rico. Luego para el año 2001 fue electo Tesorero de dicha Junta. Para los años 2003 al 2007 fue electo Presidente de dicha organización. Posteriormente para el año 2008, fue nombrado Miembro de la Junta Hípica. Ese mismo año fue electo Vicepresidente de dicha Junta.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 10 de octubre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Negrón Rodríguez, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Darío Rivera Carrasquillo, describió al nominado como una persona muy capaz y experimentado en el campo del Derecho.
- Lcdo. Esteban Mujica Cotto, expresó que el designado es una persona trabajador, comprometedor, cooperador y con buen temperamento judicial.
- Lcda. Karla S. Mellado Delgado, manifestó que el nominado tiene vasto conocimiento en el campo del Derecho.
- Sr. Jorge Colón Delgado, describió al nominado como una persona bien dedicada, serio, honesto, con una conducta moral intachable y respetuoso.
- Sr. Leonel Muller Fernández, expresó que el nominado es una persona amable, humilde y muy profesional. Añadió que es un trabajador incansable y estudioso del Derecho.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el Miércoles, 2 de noviembre de 2001 en el Salón de Audiencias María Martínez, a la cual compareció el designado a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, el Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Superior. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar extensamente al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

De entrada en la vista pública el Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez expresó que durante los pasados 28 años ha ejercido activamente la profesión de abogado litigante. En un principio llevó casos de toda índole, desde criminales hasta civiles, y eventualmente se destacó en el campo de la litigación civil.

De otra parte el nominado destacó que desde el año 1999 al presente ha formado parte de la Junta Hípica. En dicha Junta el licenciado Negrón Rodríguez ha ocupado diversas posiciones. Además como miembro de la Junta, en innumerables ocasiones ha presidido vistas adjudicativas e investigativas relacionadas a violaciones a la Ley Hípica y los diversos Reglamentos Hípicos.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño en la profesión legal.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Juan C. Negrón Rodríguez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Juan Carlos Negrón Rodríguez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al licenciado Juan Carlos Negrón Rodríguez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan Calero Del Valle, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

#### “INFORME

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Juan Calero Del Valle recomendando la nominación como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 3 de octubre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Juan Calero Del Valle como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 2 de noviembre de 2011.

## I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Juan Calero Del Valle nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en dicho municipio junto a su esposa la Lcda. Yolanda Doitteau Ruiz. Dicho matrimonio procreo tres hijos, a saber; Javier, Natalia y Luis.

Para el año 1978, el designado se graduó de cuarto año de *Ramey High School* de Aguadilla. Luego para el año 1983, el nominado obtuvo un Bachillerato en Ciencias Agrícolas con concentración en Suelo y Horticultura de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Para el año 1984 obtuvo seis créditos de Estudios Graduados conducentes al grado de Maestría con Horticultura de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente para el año 1988, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1989, laboró como Abogado de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Centro de Guayama. Luego para el año 1990, fue Abogado II de la Corporación de Servicios Legales, Centro de Toa Baja. Posteriormente para el año 1995, fue nombrado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Desde el año 2003 al presente se desempeña como Oficial Examinador de Pensiones Alimentarias.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 2 de noviembre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) **Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Juan Calero Del Valle fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### (b) **Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Juan Calero Del Valle. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Juan Calero Del Valle, ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### (c) **Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Juan Calero Del Valle, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Hon. Yolanda Doitteau Ruiz, esposa del nominado, quién describió al nominado como una persona responsable, comprometido, organizado, buen esposo y

buen padre. A su vez expresó que el designado se caracteriza por ser una persona honrada, respetuoso, reputación intachable, tiene buena relación con la comunidad y sus compañeros, no ha tenido problemas con los vecinos, no ha tenido investigaciones, y no hay nada que impida su nominación ni ético ni moral.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. José R. Cardona Rodríguez, Juez Superior
- Hon. Ileana Rivera, Jueza Superior
- Hon. Hernán Lugo del Toro, Juez Superior
- Lcdo. David Rodríguez Vargas
- Sra. Madeline Rivera Hernández, Secretaría Jurídico
- Sra. Frances Rodríguez Carmona, Oficial Orientador
- Sr. Arnaldo Meléndez Rosa, Alguacil General
- Sr. José Betancourt Pomales, Alguacil Auxiliar
- Sr. Henry Peñabel González, Alguacil Auxiliar
- Sra. Lourdes Oquendo Isales
- Sra. Agnesis Márquez Torres, Secretaria del Tribunal
- Sra. Marlene Rivera Rivera, Secretaria Jurídico
- Lcda. Verlyz Falú
- Lcdo. Ruben Falú
- Lcdo. Julio Lazúr Lugo
- Lcda. Olga Martínez Rodríguez
- Hon. Anthony Cuevas, Juez Superior
- Hon. Elizabeth Linares, Jueza Superior
- Dr. Carlos Fernández Sipre
- Lcdo. Carlos Padin Pérez
- Dr. Oscar Ruiz
- Sr. Ángel Soltero

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Juan Calero Del Valle como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Todos los entrevistados describieron al nominado como una persona paciente, serio, integro, comprometido, respetuoso y competente.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

El Sábado, 5 de noviembre de 2011, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. Juan Calero Del Valle como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Calero Del Valle.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en



su desempeño en la profesión legal. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del Lcdo. Juan Calero Del Valle como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Juan Calero Del Valle como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Juan Antonio Calero Del Valle como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al licenciado Juan Antonio Calero Del Valle como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 a todos los nombramientos y se notifique inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuarenta y siete punto nueve (47.9)? Si no hay objeción, así se acuerda. Se notifique al Gobernador inmediatamente.

- - - -

Tenemos un asunto que me parece que discutieron con el compañero Ortiz, el Proyecto de José Emilio, vamos a llamar ese asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2276, que estaba en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se llame.

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2276, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de excluir de la autoridad del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, los casos en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico o en aquellos casos que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2276, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 4, línea 10	después de “106” eliminar “del” y sustituir por “de la Ley Núm. 149-2004, según enmendada, conocida como”; después de “Penal” eliminar “de” y sustituir por “del”
Página 4, línea 15	después de “106” eliminar “del” y sustituir por “de la Ley Núm.149-2004, según enmendada, conocida como”
Página 4, línea 18	después de “hayan” eliminar “incurrido” y sustituir por “ocurrido”
Página 5, línea 5	después de “cuando” añadir “medie”
Página 5, línea 5	después de “o” eliminar “medie”
Página 5, línea 6	después de “106” eliminar “del” y sustituir por “de la Ley Núm.149-2004, según enmendada, conocida como”
Página 5, línea 13	después de “106” eliminar “del” y sustituir por “de la Ley Núm. 149-2004, según enmendada, conocida como”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2276, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

En la página 1, línea 6

después de “106” eliminar “del” y sustituir por “de la Ley Núm. 149-2004, según enmendada, conocida como”

Página 1, línea 6

después de “Penal” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

- - - -

Próximo asunto. Vamos a hacer el Calendario de Votación Final.

A los compañeros y compañeras del Senado, tanto de Mayoría como de Minoría, yo sé que ya el senador García Padilla me adelantó que van a radicar un voto explicativo del 3725, la Delegación. ¿Algún compañero de Mayoría que vaya a emitir un voto explicativo? Este servidor emitirá un voto explicativo sobre la misma medida, Proyecto de la Cámara 3725.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, un breve receso para conformar el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### **RECESO**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1999, 2276; Resolución Conjunta del Senado 33, en su concurrencia; Resoluciones del Senado 1472, 1486; Proyectos de la Cámara 1185, 3117, 3725; Resolución Conjunta de la Cámara 1243; Senate Resolution 2448, señor Presidente. Y que la Votación Final se considere el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Ya me dijo el senador García Padilla que, en cuanto al Proyecto de la Cámara 3725, radicará un voto explicativo de la Delegación completa. De igual manera, si alguien va a abstenerse, la oportunidad de hacerlo es ahora, de informarlo, es ahora. En el caso de este servidor, también va a emitir un voto explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 3725.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado, ¿el voto explicativo del 2276?

SR. TIRADO RIVERA: Veintidós siete seis (2276).

SR. PRESIDENTE: El compañero Cirilo Tirado va a emitir un voto explicativo del Proyecto del Senado 2276. No hay abstenciones hasta ahora, se abre la Votación.

¿Faltan dos (2)? Hay dos (2) que no vienen. Pues todos los Senadores presentes ya votaron; se cierra la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1999

“Para añadir un nuevo Artículo 3.04 y reenumerar los siguientes Artículos del Capítulo III de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer el Programa de Estudios para Estudiantes Dotados; disponer la creación del Registro de Estudiantes Dotados; y asignar fondos.”

P. del S. 2276

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de excluir de la autoridad del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, los casos en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad, la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 de la Ley Núm. 149-2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” o en aquellos casos que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado o asesinato en segundo grado según definidos en el Artículo 106 del Código Penal de Puerto Rico.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 33

R. del S. 1472

“Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un análisis comparativo de las estrategias adoptadas por los municipios costeros y colindantes a los municipios de la región montañosa para su desarrollo social y económico, a fin de identificar aquéllas que han tenido un impacto positivo y resultan viables para nutrir a los municipios de la zona montañosa.”

R. del S. 1486

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio de Maunabo.”

P. de la C. 1185

“Para designar la Carretera Estatal PR 10 que transcurre en la jurisdicción del Municipio de Utuado, con el nombre de Félix Ramón- “Moncho”- Estévez Datis.”

P. de la C.3117

“Para añadir el inciso (f) al Artículo 4, el inciso (k) al Artículo 5, y enmendar los Artículos 4 y 9 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de aumentar penalidades; establecer criterios adicionales; incluir como una inferencia permisible la ausencia de la cubierta exterior a fines de comprar o vender el producto de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una

mezcla de éstos; incluir como una prohibición la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad; y para otros fines.”

P. de la C.3725

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública”, a los fines de obtener fondos adicionales para seguridad y salud mediante la implantación de un programa que permita el relevo del pago de intereses, recargos, penalidades y otras adiciones a la contribución sobre cantidades adeudadas por concepto de contribuciones sobre ingresos y contribución especial sobre la propiedad cuando éstas se paguen en o antes del 29 de febrero de 2012; crear un Fondo Especial; crear un Comité Interagencial para la depuración de récords del Departamento de Hacienda; y facultar al Secretario de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria y conveniente a los fines de esta ley.”

R. C. de la C. 1243

“Para enmendar el Inciso qq del Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 30-2011, según enmendada, para que lea según se detalla.”

S. R. 2448

“To extend the warmest congratulations and gratitude of the Senate of Puerto Rico to Master Chief Culinary Specialist (Surface Warfare / Air Warfare) David Miranda better known as the “Godfather”, after retiring from the United States Navy.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 1999; las Resoluciones del Senado 1472, 1486; los Proyectos de la Cámara 3117, 3725; y la Senate Resolution 2448, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1185, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1243, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2276, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total.....23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 33, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

----



SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

#### Moción Núm. 5844

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para presentar el más sentido pésame a la ex Primera Dama de Puerto Rico, doña Maga Nevárez de Rosselló, al ex Gobernador don Pedro Rosselló González, así como a la familia Rosselló – Nevárez, ante la partida de este plano de la madre de doña Maga, Irma “Mimi” Nevárez, en momentos en que atraviesan por la tristeza de esta pérdida.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay una moción radicada por este servidor, la 5844, que ha pasado realmente por debajo del radar, calladamente, la muerte de la señora madre de la Primera Dama de Puerto Rico, de Maga Nevárez de Rosselló. Y yo creo que debe haber una expresión de este Cuerpo presentando las condolencias, tanto a toda la familia de Maga como a la familia del Gobernador Rosselló. Y obviamente, señor Presidente, aquí se manifiesta la humildad, la sencillez de esta familia, y queremos que el Senado apruebe la Moción 5844.

SR. PRESIDENTE: ¿Entiendo que todos los Senadores de la Mayoría quieren unirse a la Moción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se me permita unirme a la Moción.

SR. PRESIDENTE: Se une al compañero José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero senador Fas Alzamora, que estuvo presente en la sesión.

SR. PRESIDENTE: Se excusan a los compañeros Antonio Fas y a la senadora Vázquez Nieves.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de recesar los trabajos, simplemente, para que los compañeros y compañeras...

SR. PRESIDENTE: En cuanto a la Moción, se incluyó a la Delegación y, no habiendo objeción, se aprobó; y entonces excusamos posteriormente a los compañeros Fas Alzamora y Vázquez Nieves.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, entonces, antes de recesar los trabajos, simplemente, para que los compañeros y las compañeras hagan los arreglos y los ajustes la semana que viene, el Calendario que tenemos es lunes, martes, miércoles, jueves, sábado, lunes y el martes 15, todos a la una de la tarde (1:00 p.m.), esos días que acabo de señalar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Podría repetir, señor Portavoz?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Lunes, martes, miércoles, jueves, sábado...?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sábado, lunes y martes.

SR. PRESIDENTE: Lunes y martes. Comenzando todos a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: A la una de la tarde (1:00 p.m.), para que no haya confusión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Señor Portavoz de la Minoría, para que notifique a su Delegación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 7 de noviembre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana, lunes, 7 de noviembre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, domingo, 6 de noviembre de 2011, las cinco y seis (5:06).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
6 DE NOVIEMBRE DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1999 .....	38909 – 38920
P. del S. 2276 .....	38920 – 38921
P. de la C. 3117.....	38921 – 38922
R. C. de la C. 1243 .....	38922
R. del S. 1472 .....	38922
R. del S. 1486 .....	38922 – 38923
Informe Final a la R. del S. 222 .....	38923 – 38925
P. de la C. 1185.....	38926 – 38928
P. de la C. 3725.....	38938 – 38944
Nombramientos del Lcdo. José A. Alicea Rivera.....	38945 – 38948
Nombramientos del Lcdo. Juan C. Negrón Rodríguez.....	38948 – 38951
Nombramientos del Lcdo. Juan Calero Del Valle .....	38951 – 38954
P. de la C. 2276.....	38955 – 38956